



REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipúzcoa
ha celebrado en la N. y L. villa de Renteria,
EL AÑO DE 1858.

PASAN LAS PRIMERAS
Á LA N. Y L. VILLA DE GUETARIA.

Secretario,

Martin de Urreiztieta.



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

Deusto

Biblioteca
renteria
ateko
uburutegia



ÍNDICE

de las materias que contiene este Registro

Y PAGINAS EN QUE SE HALLAN.

A

ACTAS: se acuerda que de aqui en adelante se proceda, al concluir la sesion del último dia, á la lectura de la minuta de los acuerdos hechos en ella, pág. 20
—Llévase á efecto por el secretario lo dispuesto en el acuerdo precedente y queda aprobada la minuta de los acuerdos de la última sesion, pág. 49
AGUIRRE: José Lorenzo: véase piano.
AGRICULTURA: la Junta se enteró con agrado de los premios y menciones honoríficas obtenidos por los guipuzcoanos en la esposicion de agricultura de Madrid, pág. 33
—Hácese algunas advertencias para la mejor administracion de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia, pág. 33
—Se recomienda á la Diputacion que procure hacer traer guano de buena calidad, pág. 48
ALAVA: Diputacion de: acusa el recibo de la nómina de los Sres. que han sido elejidos para formar la de esta Provincia, pág. 37
ALOCUCIONES: las de los Sres. Corregidor político y Alcalde de Renteria, y gracias de la Junta, págs. 3 y 4
ARAQUISTAIN: D. Juan José: entra en el salon, jura y toma asiento como uno de los representantes de Deva, pág. 15
ARCHIVO: se nombra archivero de la Provincia al Licenciado D. Pablo de Gorosabel, págs. 29 y 30
AROCEMENA: véase empleados.
ARZA: Sr. D. Bartolomé: suplica se le releve del cargo de Diputado general 2.º adjunto en egercicio, y la Junta acuerda excitar sus sentimientos filiales para que lo acepte, pág. 21
ARRASCAETA: véase cadenas.
ARRIZABALAGA: véase tesorero.
ASESOR: su nombramiento, pág. 7
AZCONA: véase ferro-carril.

B

BALZOLA: Sr. D. Ignacio Leon: acepta el cargo de Diputado general suplente en egercicio, págs. 23 y 24
BASTON DE LA PROVINCIA: su entrega por el Sr. D. Ladislao de Zavala, pág. 5
BECAS: véase instruccion pública.
BENEFICENCIA: se somete á la Diputacion una mocion de la representacion de Renteria, en favor de la familia del albañil que falleció á resultas de una cai-

da estando ocupado en el adorno del frontis de la Iglesia de aquella villa, pág. 23
—Se nombra una comision que proponga lo conveniente acerca del suministro de socorros á transeuntes pobres, pág. 24
—Se declara que las disposiciones adoptadas por las Juntas de 1857 para el sostenimiento de pobres, sean estensivas á todos los pueblos de la Provincia, págs. 26 y 27
—Se recomienda á la Diputacion que vea si es posible hallar un medio para establecer en la Provincia una casa de correccion, pág. 27
—Se dictan varias reglas para el abono de los socorros y bagages á los transeuntes pobres, págs. 27 y 28
—No se concede á la Junta de beneficencia de Tolosa la exencion del derecho provincial de dos mrs. en libra á favor de la carne que consuman los pobres en la casa de socorro, pág. 34
—Se prorroga por un año mas el abono de 2 1/2 rs. por cada estancia de pobres en las casas de socorro, y de 50 mrs. por las de los espósitos, pág. 34

C

CADENAS: danse instrucciones á la Diputacion acerca de los derechos que se exigen en el glasis de S. Sebastian á las procedencias del camino de Oriamendi, págs. 25 y 26
—Se pasan á la Diputacion las mociones de los representantes de Renteria y Mondragon para que se exima del peage de Hernani á los carros que conducen carbon, y para que la cadena de Mondragon se traslade al estremo del pueblo por el lado de Vergara, pág. 26
—Se remite á la comision de obras públicas el memorial de D. Juan José Arrascaeta, para que se consideren como vacios los carros en que conduce nieve á Francia, su descargo y resolucion, págs. 30 y 43
—Se pasa á la Diputacion una instancia de varios vecinos de S. Sebastian, pidiendo la ayuda de la Provincia para eximirse del peage de aquella ciudad á los carros en que conducen géneros al depósito establecido extramuros de la misma, pág. 35
—Se pasa tambien á la Diputacion el memorial de D. Teodoro Picabea, en solicitud de que se declaren como vacios para el pago de un peage, los carros en que conduce nieve á Francia, pág. 45
CAMINOS: se autoriza á una sociedad de canteros de Motrico para hacer uso de un trozo del camino de dicha villa á Ondarroa, por tres años para la conduccion

de losas en leras á S. Sebastian, pág. 25
—Pasa á la comision de obras públicas la mocion del representante de Zumaya, sobre la apertura de un camino desde Azcoitia á Villareal, su descargo y acuerdo, págs. 29, 31 y 32
—Se reserva á la Diputacion la facultad de aumentar ó no los sueldos á los peones camineros, pág. 34
—Se pasa á la Diputacion la mocion del representante de Villafranca, sobre que se suavice la cuesta que existe á la entrada de dicha villa por el lado de Beasain, pág. 38
—Se establece el turno para la apertura del camino de Tolosa al puente de Hurto en Navarra, págs. 41 al 43
CASA CONCEJIL: véase Urnieta.
CASA DE CORRECCION: véase beneficencia.
CASA-MODELO: véase agricultura.
CENSO DE POBLACION: se acuerda el abono de varios gastos ocasionados en la formacion del censo de poblacion, pág. 32
CERRADURAS: véase pastos.
COMISIONES: se nombran las que han de entender en los asuntos sometidos á la resolucion de la Junta, págs. 21 y 22
CORREGIDOR POLÍTICO: véase gracias.
CUENTAS: advierte el secretario hallarse de manifiesto las generales de la Provincia en la dependencia de su cargo, y aprobacion de ellas por la Junta, págs. 45, 47 y 48
CULTO Y CLERO: se dictan varias reglas sobre la forma de cubrir las atenciones del culto y clero, pág. 32

D

DIPUTADOS GENERALES: su nombramiento y aceptacion con gracias por los Sres. que se hallan presentes, págs. 8 al 14
—Se declara estar obligados los Sres. Diputado general y 1.º y 2.º adjuntos en egercicio que no sean vecinos del pueblo de la residencia de la Diputacion, á percibir las asignaciones que estan señaladas, y en su mitad los que lo sean de él, pág. 48

E

ECENARRO: véase miqueletes.
ECHEVERRIA: véase empleados.
EGOSCOZABAL: Sr. D. Manuel: acepta el cargo de Diputado general del segundo partido, págs. 23 y 24
EMPLEADOS: se pasa á la Diputacion la instancia de la viuda de D. Francisco Saralegui, en solicitud de una pension ó gratificacion por los servicios de su marido como portero de la Provincia, pág. 36
—Tambien se pasa á la Diputacion el memorial de la viuda de D. José Maria Echeverria, tesorero que fué de la Provincia para que se conceda una pension á su hija D.ª Micaela, pág. 38
—Se pasa igualmente á la Diputacion otro memorial de las hermanas del finado contador D. Vicente Guruceaga en solicitud de aumento de la pension que disfrutaban. 38

—Se establece la forma de aplicar el derecho de acrecer que adquieran las familias de los empleados de la Provincia, y estén en el goce de pensiones, y se encarga á la Diputacion formule un proyecto de arreglo de sueldos para los mismos, págs. 39 y 40
—Se pasa á la Diputacion un memorial de Maria Bautista Arocemena, en solicitud de que se la abone la pension que gozaba su finado esposo Francisco Galarza, guarda que fué de la Alcaldia de Sacas, pág. 45
ERRO: Sr. D. Mateo: se pasa á la comision de instruccion pública un oficio suyo, relativo á la impresion de la obra escrita por su finado padre D. Juan Bautista titulada *filosofia numeral ó primitiva* su descargo y acuerdo, págs. 23 y 44
ESCRIBANIAS: se pasa á una comision especial, la solicitud del Licenciado D. Juan Andrés Larramendi, para que se apruebe el nombramiento de Escribano hecho á su favor para la numeria vacante de Legorreta, Isasondo, Alzaga y Arama: su descargo y acuerdo, págs. 22 y 28
ESPOSICION AGRÍCOLA: véase agricultura.
ESPOSITOS: véase beneficencia.

F

FERRO-CARRIL: se ratifica lo acordado en las Juntas generales de 1856 en punto á la subvencion para el ferro-carril, pág. 22
—La Junta adopta por decreto el descargo de la comision, y presta su mas lata aprobacion á todo lo obrado por la última Diputacion respecto del ferro-carril, con las mas espresivas gracias tanto á ella como á los Sres. comisionados en Côte y Diputados á Cortes de la Provincia y demas personas que han intervenido en el mismo negocio, págs. 28 y 29
—Se pasa á la Diputacion un proyecto formado por D. Felipe de Azcona, para la construccion de ferro-carriles de Vitoria á Elorrio, y desde aqui á Bilbao y Zumarraga, pág. 30
FUNCION DE IGLESIA: se traslada la Junta al Templo para presidir la funcion religiosa, y se fija el dia 4 para la 2.ª funcion, págs. 8 y 15

G

GIRONDA: véase gracias.
GOROSABEL: véase archivo.
GRACIAS: Diputacion: véase ferro-carril.
—Se dan gracias á D. José Gironda Iriberry por la traduccion de una obra escrita en frances titulada *Ensayo de la nobleza de los Vascongados*, págs. 44 y 45
—La Junta se levanta en masa á tributar al Sr. D. Miguel Maria de Aztazcoz, el mas general y sentido voto de gracias por la mesura y prudencia con que ha dirigido las discusiones del congreso, págs. 48 y 49
—Los Sres. de la Diputacion saliente manifiestan las pruebas mas evidentes de amor al pais que S. S.ª les ha dado, ayudándoles con decision al buen desempeño de la mision que merecieron á la represen-

tacion de la Provincia, y la Junta acuerda de nuevo que se consigne su sincero reconocimiento hácia S. S.ª, pág. 49
—Profundamente conmovido S. S.ª dice, que al obrar de aquella manera, no ha hecho mas que seguir la senda de su deber como representante del Gobierno de S. M. la Reina, y obedecer los impulsos de su corazon como guipuzcoano, pág. 49
—Danse gracias al Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Renteria por las atentas consideraciones que han dispensado á todos y cada uno de los caballeros representantes, pág. 49
GUANO: véase agricultura.
GUETARIA: véase puertos.
GURUCEAGA: véase empleados.

I

INSTRUCCION PÚBLICA: se pasa á la Diputacion, la instancia de D.ª Angela Carrera, en solicitud de una beca del Seminario de Vergara para su hijo D. Serafin Guisasaola, pág. 35
—Se encarga á la Diputacion que dé conocimiento á los Sres. Alcaldes de las vacantes de becas que ocurran, pág. 35
—Se aprueba la conducta observada por la Diputacion en punto á la ley de instruccion pública, pág. 44
—Se declaran los casos en que podrá abonarse por este año los 20.000 rs. al Seminario de Vergara, con encargo á la Diputacion que presente un conjunto de datos á las próximas Juntas generales, á fin de fijar definitivamente la suerte futura de dicho establecimiento, págs. 45 y 46
—Se adopta por decreto el descargo de la comision de hacienda sobre los sueldos devengados y por devengar de los profesores de la escuela mercantil de Vergara, pág. 46

J

JUNTAS: se convocan las próximas generales, para la villa de Guetaria, pág. 49
JURAMENTO: lo prestan los Sres. procuradores, pág. 5
—Se nombra una comision que proponga si deberá ó no procederse en lo sucesivo á esta formalidad, puesto que está declarado como dogma de la Iglesia católica, el Misterio de la Purisima Concepcion, pág. 5
—Se levanta punto para las próximas Juntas generales, sobre si convendrá ó no suprimir el juramento de defender la Purisima Concepcion, con encargo á la Diputacion de que obtenga para entonces los convenientes informes para ilustrar tan importante asunto, págs. 34 y 35

L

LARDIZABAL: Sr. D. Ramon, acepta el cargo de Di-

putado general en egercicio: toma posesion de él, y manifiesta su reconocimiento por la distincion con que le ha honrado la representacion de la Provincia nombrándole por tercera vez para el citado cargo, págs. 23, 24 y 49.
LARRAMENDI: véase escribanias.
LITERATURA: véase Erro.
—Véase gracias Iriberry.
LOYOLA: se faculta á la Diputacion á fin de adquirir los terrenos necesarios para arreglar el prado de Loyola, y para disponer el derribo de la caseta de la Provincia, próxima á aquel punto, pág. 24

M

MACAZAGA: José Maria; se le gratifica con 100 rs. por haberse lanzado al rio Oria á salvar dos personas, que desgraciadamente se sumergieron y perecieron, pág. 36
MARQUÉS DE ROCA-VERDE: acepta con gracias el cargo de Diputado general del 1.º partido, pág. 15
MEMORIA: el Sr. D. Ladislao de Zavala, lee una referente al estado de los negocios de la Provincia, y se acuerda su impresion y distribucion, págs. 5 al 7
MINER: Sr. D. Lino: acepta tambien con gracias el cargo de Diputado general del 1.º partido, pág. 25
MIQUELETES: se remite á la Diputacion un memorial de José Ecenarro, en solicitud de retiro, pág. 36
—No se accede á la admision en el cuerpo de miqueletes, de Juan Bautista Oyarvide por ser casado, pág. 43
MONTES: véase pastos.

N

NAVARRA: Diputacion de: acusa el recibo de la nómina de los Sres. que han sido elegidos para formar la de Guipúzcoa, pág. 24

O

ORAA: D. José Santos: jura y toma asiento como representante de la Alcaldia-mayor de Areria, pág. 21
ORADORES: se nombra una comision para dar gracias á los que han predicado en las funciones religiosas de la Junta, y su descargo, págs. 24 y 25
ORNAMENTOS: la Junta acepta con reconocimiento el trabajo hecho por las religiosas de Santa Cruz de Azcoitia, para restaurar los ornamentos de las imágenes de la Purisima Concepcion y de San Ignacio, pág. 21
OYARVIDE: véase miqueletes.

P

PALACIOS: Sr. D. Francisco: se adhiere á lo manifestado por sus compañeros de Diputacion al terminarse la residencia, pág. 20



PASTOS : se pasa á la comision de fomento la mocion del representante de Cestona , su descargo y acuerdo , págs. 19, 20 y 33

PIANO : pasa á la Diputacion una súplica de D. José Lorenzo de Aguirre , vecino de Ibarra , para que la Provincia le ausilie á fin de perfeccionarse en el arte de construccion de pianos , pág. 30

PICABEA : véase cadenas.

PODERES : su entrega y aprobacion : falta la representacion de Areria : se le oficia , y se declaran solidarios los representantes de cada pueblo , aunque no conste en los poderes la palabra *in sólido* , págs. 4 y 5

PRESUPUESTOS : véase cuentas.

PUERTOS : se confirma el acuerdo de las últimas Juntas generales relativo á las reparaciones , amarras y cables del de Guetaria , pág. 36

—Se recomienda á la Diputacion que procure se lleve á efecto la limpia del puerto de Pasages para cuando se terminen las obras del ferro-carril , pág. 46

PUNTOS : se procede á la lectura de los levantados y remitidos , págs. 15 al 17

—Se señalan los que deben pasar á comisiones y los que han de ser resueltos por la Junta , págs. 17 y 18

R

REGISTRO : su lectura , pág. 18

RESIDENCIA : se dá por terminada la del Sr. D. Ladislao de Zavala : la representacion de Renteria propone que se manifieste á la Diputacion saliente el reconocimiento de la Provincia de una manera especial por haber llevado á feliz término el asunto del ferro-carril : el Sr. Zavala espone que ni él ni sus compañeros desean otra muestra de reconocimiento que la singular y única acaso de no haber sufrido el menor cargo por parte de los Sres. representantes : el Sr. Irizar se adhiere á lo espuesto por su compañero Sr. Zavala , y dice que nó la Diputacion sino el pais que se ha hecho digno de sí mismo merece la gratitud de la Junta ; y esta acuerda consignar en acta su reconocimiento en idénticos términos que los

que aparecen bajo la denominacion de „ferro-carril” , págs. 18 y 19

S

SARALEGUI : véase empleados.

SEGUROS : se acuerda el seguro de los edificios destinados á depósitos de los artículos sugetos al pago de los derechos provinciales , págs. 37 y 38

T

TABACOS : se acuerda la cesacion desde 1.º de Enero próximo , del seguro de tabacos y otros artículos existentes en el depósito general de la Provincia , págs. 37 y 38

TESORERO DE LA PROVINCIA : no se accede á su solicitud para el abono del coste de cajas y libros , pág. 30

U

URNIETA : pasa á la comision de hacienda , una instancia del Ayuntamiento de Urnieta , en solicitud de la ayuda de la Provincia para la reedificacion de su casa concejil , su descargo y acuerdo , págs. 35, 36, 40 y 41.

V

VILLAFRANCA : véase caminos.

Z

ZAVALA : Sr. D. Ladislao , jura y toma asiento como representante de la Alcaldia de Sayaz , pág. 49

ZUMAYA : véase caminos.

ERRATAS.

Páginas.	Líneas.	Dice.	Léase.
30	13	emitiese	emitiesen
42	21	alterando	alternando
43	18	Leizaur	Lizaur

JUNTA PRIMERA.

La M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa , congregada en Junta general de todas las Repúblicas , Alcaldias y Uniones de que se compone , en la N. y L. villa de Renteria , en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de sus fueros , buenos usos y costumbres , para tratar , resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios y de la Reina nuestra señora y á la conservacion suya , con asistencia del Sr. D. Miguel Maria de Artazcoz , Corregidor político de esta referida Provincia , y por presen- cia de mi el infraescrito D. Martin de Urreiztieta , secretario de Juntas y Diputaciones de la misma ; acordó cuanto contiene este registro , desde el dia 2 hasta el 9 de Julio de 1858 ambos inclusive , concurriendo á las disposiciones que en él se espresan , los caballeros procuradores de las res- pectivas repúblicas con sus poderes especiales , en la forma siguiente.

De la ciudad de San Sebastian : D. Diego de Irastorza y D. Fermin de Lasala.

De la villa de Azpeitia : D. Ignacio de Ibero y D. Ascensio Ignacio de Altuna.

De la villa de Azcoitia : D. Francis- co de Palacios y D. Fernando Jo- sé de Echeverria.

De la villa de Motrico : D. Félix de Torrecilla y D. Juan Bautista de Acilona.

De la villa de Cestona : D. Ignacio Sabas de Balzola y D. José Ma- nuel de Olascoaga.

De la villa de Deva : D. Antonio Ni- colas de Araquistain y D. Juan Jo- sé de Araquistain.

De la villa de Irun : D. José Igna- cio de Sorondo y D. Juan José de Alcayaga.

De la villa de Elgueta : D. José Do- mingo de Mendiguchia.

De la villa de Eibar : D. Pedro Ma- ria de Iraolagoitia.

De la villa de Tolosa : D. Ramon de Lizarzaburu y D. Sotero de Irazusta.

De la villa de Oñate : D. Vicente de Artazcoz y D. Andrés de Lizaur.

De la villa de Vergara : D. Telesforo de Monzon y D. Pedro de Irizar y Uvillos.

De la villa de Elgoibar : D. Juan Luis de Iriondo.

Del valle de Oyarzun : D. Salvador de Rezola y D. Pedro de Indart.

De la villa de Mondragon : D. Bar- toloomé de Zubia y D. Juan Fran- cisco de Azpiazu.

De la Alcaldia de Sayaz : D. Ladis- lao de Zavala.

De la villa de Hernani : D. Geróni- mo de Cardan y D. Luis de Ma- riategui.

Del valle Real de Leniz : Escoriaza.

D. Primo de Goicoerrotea : Arechavaleta.

D. Antonio de Garay.

De la villa de Anzuola: D. Juan José de Olaran.

De la villa de Urnieta: D. Bartolomé Francisco de Lasarte.

De la ciudad de Fuenterrabia con Lezo: D. Graciano Alejandro de Ariñez y D. José María de Echezagusia.

De la villa de Andoain: D. José Antonio de Larramendi y D. Joaquin Maria de Leizaur.

De la villa de Zarauz: D. José Antonio de Amilibia.

Aquí el Secretario y los Asesores.

De la villa de Villafranca: D. Blas de Altolaguirre.

De la Union de Artamalastegui: D. Estéban de Zurbano.

De la villa de Placencia: D. José Miguel de Ciarán y D. José Cruz de Azcaray.

De la villa de Guetaria: D. Pedro José de Larrumbide.

De la villa de Zumaya: D. Lino de Uriarte.

De la villa de Villabona: D. Pedro Maria de Gorostidi.

De la villa de Beasain: D. Juan José de Zunzunegui mayor.

De la villa de Zaldivia: D. Francisco Antonio de Sasiain.

De la villa de Lizarza: D. José María de Muguerza.

De la villa de Villareal: D. Bartolomé José de Pildain.

De la Union del rio Oria: D. Bernardo de Zunzunegui.

De la villa de Elduayen: D. Juan Bautista de Echeverria.

De la villa de Pasages: D. Gabriel Maria de Laffitte.

De la Union de Andatzabea: D. José Antonio de Segura.

De la Alcaldia mayor de Aiztondo: D. Francisco Maria de Uzeudun.

En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Renteria.

De la villa de Ataun: D. Miguel de Dorronsoro.

De la villa de Cegama: D. José Miguel de Echeverria.

De la villa de Berástegui: D. José de Lizarza.

De la Union de Arguisano: D. Juan Cruz de Zavala y D. Ignacio de Alzola.

De la villa de Legazpia: D. Antonio Maria de Aztiria.

De la villa de Gaviria: D. Roque de Heriz.

De la villa de Segura: D. Tomas Velez de Elorriaga y D. Braulio de Alustiza.

De la Union de Bozue mayor: D. José Bernardo de Zubeldia.

De la Alcaldia mayor de Areria: D. José Santos de Oraá.

De la Union de Ainsuberreluz: D. Rafael Francisco de Otamendi.

De la villa de Salinas: D. Gregorio de Ezcurra.

De la Union de Aizpurua: D. Justo Lacarra.

De la villa de Astigarraga: D. Juan José de Lete.

De la Union de Olavide: D. Diego de Muñagorri.



En nombre y representacion de la N. y L. villa de Renteria, asistieron los Sres. D. Juan Florencio de Gamon Alcalde, D. Miguel Mantero— la teniente Alcalde, D. Saturio de Arizmendi, D. Francisco de Garmendia y D. Juan Miguel de Sein regidores, y D. Luis Ignacio de Sorondo y D. Juan José de Lecuona vecinos concejantes.

Reunidos los Sres. procuradores Junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Corregidor político de esta Provincia, pronunció el siguiente discurso.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Nuevamente favorecido por la bondad de S. M. la Reina D.^a Isabel 2.^a con el honroso cargo de Gobernador civil de esta Provincia, tengo la mas viva satisfaccion al presentarme á la noble Guipúzcoa, tan dignísimamente aqui representada, para cumplir con el grato deber de inaugurar las sesiones de las Juntas generales de 1858, y ofrecerle al mismo tiempo, como con el mas respetuoso acatamiento le ofrezco, el sincero homenaje de mi mas distinguida consideracion.

Ya en las del año último en Deva me cupo la muy cumplida satisfaccion de admirar la sensatez y moderacion que presiden á vuestras deliberaciones, y no seré por cierto yo quien lastime la ilustracion de SS. SS. recomendándoselas, toda vez que soy el primero en reconocer que la historia de este congreso es la de la civilizacion del pueblo vascongado, que fiel á sus venerandas tradiciones ha sabido elevarse á tal grado de cultura que las naciones mas aventajadas no se desdeñan en admirarla.

Créome, por tanto, dispensado de encarecer la importancia de los puntos que, remitidos por la Junta llamada de verano, van á ser objeto de las próximas sesiones; pero no así puedo prescindir de presentar á la admiracion de la Junta general el ilustre emblema de abnegacion y civismo que en imperecedero honor de la noble Guipúzcoa ha sabido conquistar su dignísima Diputacion foral.

Señores; un hecho sin ejemplo en la historia, y que solo él encierra la mas sublime epopeya que pueda presentar pueblo alguno, acaba de consignar el vascongado con motivo de la suscripcion al ferro-carril. Sin ejemplo en la historia y sublime en grado eminente es, en verdad, el que ofrece la provincia de Guipúzcoa, que pequeña y pobre como es por las condiciones de su suelo, se ha presentado grande y rica en fuerza no mas que de su levantado patriotismo; pues solo él y nada sino él pudiera haber arrancado á la ingratitud de los contados terrones que cultiva la elevada suma porque se ha suscrito. Y si bien no es á mi á quien atañe reseñar las varias fases que este vital asunto ha presentado en el transcurso del último año foral, considero si un deber, cuyo cumplimiento imperiosamente reclama la gratitud que debo al pais, felicitar en esta solemne ocasion, como de muy buen grado felicito, señaladamente y en primer término á la muy ilustre Diputacion ordinaria, respetables Sres. Diputados de partido y Comisionados de Provincia por el monumento de gloria que en honor del pais Vascongado acaba de levantar su laudable celo.

Quiera, pues, la Divina Providencia colmar los deseos de la noble y generosa Guipúzcoa con la pronta terminacion de la via férrea, para que á favor de este elemento civilizador, y en digno holocausto de muy debida gratitud á nuestra escelsa Isabel, que tan prodigamente distribuye el bien entre sus pueblos, cumplamos con el sublime precepto de la Divina ley, que nos hermana con el resto del género humano; esforzándonos á que adopte por base de su sistema social la sana moral, única que puede salvar á nuestra actual conturbada sociedad del cataclismo que la amenaza, y única á cuya magnética virtud debe Guipúzcoa su dicha, su ventura, su prosperidad y su civilizacion.—Miguel Maria de Artazcoz."

Discurso del Sr. Corregidor.



Oyó la Junta el preinserto discurso con marcadas señales de completa aprobacion, dispuso que se insertára en acta y acordó en favor del Sr. Corregidor político un voto de espresivas gracias por los excelentes sentimientos que habia manifestado.

Seguidamente el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Renteria, hizo la manifestacion que dice así:

Manifestacion
del Sr. Alcalde.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Esta N. y L. villa se halla en el caso de manifestar la satisfaccion de que está poseida al ver reunida en su recinto á toda la representacion de esta nobilísima Provincia, para tratar de negocios concernientes al mejor servicio de S. M. la Reina nuestra Señora y del pais. Tributando un acto de urbanidad se apresura á felicitar á los Sres. concurrentes por su bien venida, y espera que sabrán cumplir sus sagrados deberes con el celo y tino propios de su carácter. El Ayuntamiento se honra con ofrecer sus servicios á los Sres. Corregidor político y á los dignos representantes para cuanto les ocurra y crean conveniente."

Gracias de la
Junta.

Escuchó la Junta con particular agrado la manifestacion del Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Renteria, acordando que se le tributasen, así que al Ayuntamiento que presidia, las merecidas gracias por el interes que tomaban en favor de la Provincia, quedando sumamente satisfecha de la solicitud con que habia dispuesto lo necesario para la celebracion de las Juntas generales y para el buen recibimiento y comodidad de los caballeros procuradores.

Entrega de po-
deres.

Entregaron acto continuo los caballeros procuradores los poderes desus respectivos pueblos y uniones, y en conformidad al reglamento de Juntas, se nombró, á propuesta de esta N. y L. villa, la comision de reconocedores compuesta de las representaciones de San Sebastian, Tolosa, Oñate y Vergara, así como tambien otra comision encargada de reconocer los poderes de estas representaciones y compuesta de las de Ataun, Oyarzun y Pasages.

Separáronse estas comisiones á una pieza inmediata con el fin de evacuar su encargo, y vueltos á la sala despues de haber transcurrido un gran rato, dieron á la Junta su descargo verbal por medio de sus respectivos presidentes; manifestando, que entre los poderes presentados no se hallaba el de la Alcaldia mayor de Areria, y que todos ellos se encontraban bien estendidos, si bien el presidente de la segunda comision, hizo observar, que el poder de la ciudad de S. Sebastian, carecia de la circunstancia de *in sólido*, lo cual hacia presente para conocimiento de la Junta. Despues de haberse discutido sobre si convendria ó no que en los poderes se estampase esta frase y de haber manifestado la representacion de S. Sebastian, que no solo sus poderes, sino los de otros pueblos carecian de aquel requisito; declaró el Congreso: 1.º que quedaban aprobados todos los poderes segun estaban estendidos: 2.º que se oficiase á la Alcaldia mayor de Areria, encargandole que remitiese el suyo á la ma-

Aprobacion de
poderes.
Se pide el su-
yo á Areria.

yor brevedad posible; y 3.º que aunque en lo sucesivo no conste en los poderes la palabra *in sólido*, se entienda que son solidarios los representantes de cada pueblo, Alcaldia ó Union.

Acto continuo, segun lo prevenido por el capítulo 2.º, título 8.º de los fueros, todos los Caballeros procuradores juraron solemnemente defender el misterio de la Purísima Concepcion de María Santísima, Virgen y Madre de Dios y la observancia de los fueros, buenos usos y costumbres de la Provincia.

Con este motivo algunos Sres. representantes espusieron, que pues el Sumo Pontífice declaró como dogma de la iglesia católica, apostólica romana, la inmaculada Concepcion de María Santísima, no conceptuaban que fuese necesario el juramento referente á la defensa de este augusto misterio, por los representantes de un pais eminentemente católico como lo era esta nobilísima Provincia; y considerando la Junta que la resolucion de una materia tan delicada debia adoptarse con el detenimiento, pulso y madurez que su calidad exigia; acordó que esta N. y L. villa de Renteria nombrase una comision que se encargára de proponer lo que en su concepto pudiera hacerse en lo sucesivo respecto de este particular.

Hecho este acuerdo declarose definitivamente constituida la Junta.

Con arreglo á lo acordado por las Juntas generales de 1849, se dispuso que entrára en la sala de sesiones el Sr. D. Ladislao de Zavala, Diputado general en ejercicio del año foral que acababa de espirar, enviándole para acompañarlo, una comision compuesta de dos Sres. representantes de esta N. y L. villa. Entró S. S. en el congreso y antes de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde de Renteria, entregó á la Junta el baston de la Provincia, que desde aquel momento quedó depositado en su secretaria.

El referido Sr. D. Ladislao de Zavala, previa la correspondiente vénia, leyó á la Junta la memoria que dice así.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—En cumplimiento de un deber que me impone el fuero, me presento á responder de todos los actos de la administracion á cuya cabeza tuve el alto honor de ser colocado por V. S. hace un año. Aunque la lectura del registro hará conocer á V. S. el estado que presentan los asuntos en que la Diputacion ha intervenido durante el año de su administracion, creo deber llamar desde luego la atencion de V. S. hácia los mas importantes.

En el curso del año foral que hoy termina, ha tenido lugar el feliz natalicio del príncipe de Asturias. La Diputacion, como representante de un pais eminentemente religioso y monárquico, celebró este fausto suceso con una solemne funcion de iglesia en accion de gracias al Todopoderoso, con regocijos públicos y con un acto de caridad conforme con los benéficos sentimientos que abriga el corazon de nuestra augusta soberana, distribuyendo entre las familias y personas mas necesitadas de la provincia, una limosna de 48.810 reales á razon de 20 por cada uno de sus fuegos.

La esperiencia ha demostrado que las reglas adoptadas por V. S. para cubrir las sagradas

Delaracion so-
bre la palabra *in-
sólido*.

Juramento.

Juramento de
la Concepcion.

Constitúyese la
Junta.
Entrega del
baston.

Memoria.

atenciones del culto y clero, presentan de cuando en cuando algunas dificultades en su ejecución, y convendrá que V. S. dicte las providencias que consigan allanarlas.

El espediente de su razon informará á V. S. del modo con que han sido cumplimentadas sus órdenes referentes al ferro-carril. Los convenios celebrados entre la Diputacion y el crédito moviliario, aseguran la construccion de la via férrea en este pacífico suelo, cuyos hijos y habitantes y otras personas afectas á él, se han hecho dignas de la admiracion general, por el generoso desprendimiento con que han depositado sus fortunas en las aras del bien comun. La reina nuestra señora, su gobierno y las córtes del reino, han dispensado á Guipúzcoa en este vital asunto, la mas decidida proteccion. Justo es que los representantes de este pueblo leal y agradecido, demuestren su especial reconocimiento á los altos poderes del estado, á la compañía de crédito moviliario y á los buenos guipuzcoanos D. Fermin de Lasala y D. Luis de Mariátegui que tan relevantes servicios han prestado á V. S. en tan solemne ocasion. Merced á esta proteccion y á estos servicios y al patriotismo de todas las clases del pais, se han inaugurado ya solemnemente las obras de la via férrea, que durante su curso, sostendrán innumerables familias, y desde el momento de su término, asegurarán la prosperidad y ventura de este solar y de gran número de provincias de la nacion á que nos gloriamos de pertenecer.

Se está ahora en el caso de pensar seriamente en disponer los medios necesarios á cubrir la parte que, segun la ley, corresponde á la provincia en la subvencion que debe abonarse por el estado á la empresa concesionaria; y este es uno de los puntos sometidos á la resolucion de V. S. en estas juntas.

Conforme á lo decretado por V. S., se han ejecutado las obras de reparacion necesarias en el puerto de Guetaria y se construye en el de Zarauz un muelle que sirva de abrigo á las embarcaciones.

Desde Inchaurreta á Elgoibar se practica una importante reforma que mejorará notablemente aquella parte de camino del rio Deva, y se ha efectuado ya la recepcion definitiva de las carreteras que, partiendo de dicha villa de Elgoibar y de la de Motrico, conducen á los confines de Vizcaya. Con estas nuevas vias, cuenta esta montuosa y reducida provincia, cerca de 80 leguas de bien cuidado camino real, que al propio tiempo que ofrecen comodidades al viajero, facilitan las transacciones comerciales, siendo ya pocos los caminos que hay que construir para completar el sistema de carreteras adoptado por V. S.

La triste perspectiva que ofrecia Guipúzcoa al principio de nuestra administracion á causa de la escasez de subsistencias, puso á la Diputacion en la necesidad de continuar el acertado método de asistencia á las clases mas necesitadas del pais, planteado por la anterior. Tuvo para ello que valerse de la eficaz cooperacion del digno hijo de V. S. señor D. Luis de Mariátegui, que volvió á prestar generosamente un señalado servicio á su pais, haciéndose nuevamente acreedor á su gratitud. La Diputacion tuvo que hacer con este motivo bastantes sacrificios, pero está cada vez mas persuadida de que con ellos ha salvado á innumerables familias de la terrible calamidad del hambre.

Se han puesto en planta las reformas introducidas por V. S. en sus últimas juntas sobre el pago de las estancias que causen los pobres en las casas de socorro, y convendrá que en las presentes se adopten algunas reglas complementarias, teniendo presentes los datos que constan en el espediente que se someterá al exámen y resolucion de V. S.. De este modo caminará sin tregua en Guipúzcoa á su perfeccion el importante ramo de beneficencia, que tal como está, es uno de los mayores títulos de gloria justamente adquiridos por la patriarcal administracion de V. S..

Con motivo del proyecto de ley sobre devolucion de bienes al clero presentado á las córtes por el gobierno de S. M., ha elevado la Diputacion al trono una reverente súplica con el fin de que á los cabildos eclesiásticos y á las comunidades de religiosas de esta Provincia, se les devuelvan los bienes raices, censos y demas acciones de su pertenencia que no se hubiesen enagenado por efecto de la ley de 1.º de Mayo de 1855, indemnizándoseles en títulos intransferibles de la deuda del estado, la parte que se les hubiese vendido. Fuertes son las razones en

que esta solicitud se apoya, y debemos esperar que, en cuanto de la justificacion de S. M. dependa, pasarán á la posesion del virtuoso clero de Guipúzcoa, las propiedades cuyos productos sirven para la sustentacion del culto y sus ministros, y al pleno dominio de las religiosas, los bienes que forman el patrimonio que de sus padres recibieran al dar el adios eterno á sus familias y al mundo.

El brillante resultado que ha producido la esposicion de ganados celebrada en el presente año, justifica plenamente las previsoras medidas adoptadas por V. S. para promover el fomento y mejora de este importantísimo ramo que, dando hoy una idea del bienestar de que la Provincia goza, está llamado á ser muy en breve uno de los principales elementos de la riqueza de su suelo.

Teniendo la Diputacion presente el encargo que se sirvió V. S. darla en las últimas juntas, sobre el arreglo de los sueldos y pensiones que aseguren la suerte de sus empleados, someterá á la resolucion de V. S. el pensamiento que ha concebido acerca de este particular. Con tal motivo me es sumamente grato consignar en este documento, que el celo, pureza y lealtad de los actuales empleados, les hacen acreedores á la proteccion de V. S., habiendo correspondido su secretario D. Martin de Urreiztieta tan cumplida y satisfactoriamente á la confianza que depositó V. S. en él hace un año, que nada ha dejado que desear, en medio del extraordinario trabajo que ha ofrecido la suscripcion abierta con objeto de promover la pronta ejecucion del camino de hierro de esta provincia.

Por efecto de la paz, de la seguridad y de la confianza que en el pais reinan, han ido y van aumentándose los productos de las rentas provinciales, facilitando á la Diputacion los recursos indispensables para cubrir todas las obligaciones de su cargo con la puntual religiosidad que tanto enaltece el crédito de V. S..

Con arreglo á la práctica inmemorial observada constantemente en la Provincia, se presentarán á V. S., justificadas con los debidos comprobantes, las cuentas del año foral que ha espirado, así que los presupuestos de ingresos y gastos que, con la aprobacion de V. S., deberán regir en el próximo venidero.

Se someterán tambien á la resolucion de V. S. diferentes asuntos de interés público cuya nómina se leerá en una de sus próximas sesiones.

Altamente consolador es el aspecto que la Provincia ofrece. A beneficio de la tranquilidad constante que en su recinto impera; de la profunda veneracion que sus habitantes profesan á la religion de sus mayores; del respeto y amor que les merecen sus leyes y sus autoridades; de la proteccion que V. S. dispensa á todos ellos sin distincion de clases ni categorias, y del impulso que V. S. dá á todo cuanto conduzca á la via de los adelantamientos, el contento y bienestar son generales. Debemos esperar, pues, que observando como hasta aqui las sábias y maternales prescripciones de V. S., preste la divina Providencia á nuestro amado pais, el señalado favor de mantenerlo siempre floreciente, siempre dichoso.—Renteria 2 de Julio de 1858.—Ladislao de Zavala.

La Junta se enteró con gran satisfaccion de la preinserta memoria y acordó que se imprimiera y repartiera.

Diose despues principio á la lectura de los fueros, y con arreglo á lo que prevenia el artículo 1.º, título 6.º de ellos y el capítulo único, título 6.º del suplemento, esta N. y L. villa de Renteria propuso para asesor presidente de la Junta, al Dr. D. José Miguel Lavaca, saliendo ella misma á la fianza que exige el fuero. La Junta aprobó así la propuesta hecha como la fianza ofrecida por la villa y fué admitido en el congreso como tal asesor presidente el enunciado Sr. D. José Miguel Lavaca, quien prestando el juramento prescrito por el fuero, manifestó en términos su-

Asesor presidente.

mamente espresivos, su gratitud, á la villa de Renteria, por la honrosa confianza que le habia dispensado, y á la Junta, por la aprobacion que se habia dignado dar á su propuesta, prometiendo que emplearia todo su celo y sus esfuerzos en corresponder, cual debia, á las esperanzas que, al favorecerle asi, hubiesen concebido una y otra.

Teniendo la Junta presente un decreto hecho por la 4.^a de las generales celebradas el año de 1856; acordó suspender la sesion para asistir á la solemne funcion de iglesia dispuesta para este dia y continuarla despues de este acto religioso.

A luego de terminarse la funcion de iglesia, se trasladó la Junta al salon de sus sesiones; y teniendo presente lo que disponia el reglamento para el nombramiento de la Diputacion, se procedió al de los Sres. que debian componer la general ordinaria, por medio de las cuatro votaciones siguientes.

1.^a

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general en egercicio.

REPRESENTACIONES.	D. Ramon de Lardizábal.	D. Roque de Heriz.
Renteria.	30	»
San Sebastian	220	»
Tolosa	126	»
Azpeitia	»	125
Oñate.	109	»
Azcoitia	»	93
Vergara	93	»
Motrico	59	»
Elgoibar	56	»
Cestona	54	»
Oyarzun	54	»
Deva	54	»
Mondragon	52	»
Irun	48	»
Alcaldia de Sayaz	»	40
Elgueta	»	35
Hernani	35	»
Eibar.	»	34
Valle Real de Leniz	»	66
Anzuola	»	31 1/2
Union de Andatzabea.	»	59
Urneta	31	»
Alcaldia mayor de Aiztondo	42	»
	1.063	448 1/2

Pasa la Junta al templo.

Nómbrese la Diputacion.

	D. Ramon de Lardizábal.	D. Roque de Heriz.
<i>Sumas anteriores. . .</i>	1063	448 1/2
Fuenterrabia con Lezo.	31	»
Andoain	30	»
Ataun	»	30
Zarauz	»	29
Cegama.	»	28
Villafranca.	»	27
Berástegui.	»	26
Union de Artamalastegui	»	47
Id. de Arguisano.	44	»
Placencia	»	24
Legazpia	23	»
Guetaria	»	23
Gaviria.	23	»
Zumaya.	23	»
Segura	»	22
Villabona	22	»
Union de Bozue mayor.	»	41
Beasain.	»	18
Alcaldia mayor de Areria	»	»
Zaldivia.	»	15
Union de Ainsuberreluz	30	»
Lizarza	14	»
Salinas	14	»
Villareal	13	»
Union de Aizpurua	43	»
Id. del rio Oria	»	42
Astigarraga	12	»
Elduayen	10	»
Union de Olavide	16	»
Pasages.	10	»
	1421	820 1/2

2.^a

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 1.^{er} adjunto.

REPRESENTACIONES.	D. Ladislao de Zavala.	D. Bartolomé de Arza.	D. Telesforo de Monzon.
Renteria	»	»	30
San Sebastian.	»	»	220
Tolosa	»	»	126
Azpeitia.	125	»	»
Oñate	»	»	109
Azcoitia.	93	»	»
	218	»	485



— 10 —

	D. Ladislao de Zavala.	D. Bartolomé de Arza.	D. Telesforo de Monzon.
Sumas anteriores. . .	218	»	485
Vergara.	»	»	93
Motrico.	»	»	59
Elgoibar.	»	»	56
Cestona.	»	»	54
Oyarzun.	»	»	54
Deva.	»	»	54
Mondragon.	»	»	52
Irun.	»	»	48
Alcaldia de Sayaz.	»	»	40
Elgueta.	»	»	35
Hernani.	»	»	»
Eibar.	34	»	»
Valle Real de Leniz.	»	»	66
Anzuola.	31 ^{1/2}	»	»
Union de Andatzabea.	59	»	»
Urnieta.	»	»	31
Alcaldia mayor de Aiztondo.	»	»	42
Fuenterrabia con Lezo.	»	»	31
Andoain.	»	»	30
Ataun.	30	»	»
Zarauz.	29	»	»
Cegama.	28	»	»
Villafranca.	27	»	»
Berástegui.	26	»	»
Union de Artamalastegui.	47	»	»
Id. de Arguisano.	»	»	44
Placencia.	24	»	»
Legazpia.	»	»	23
Gueteria.	23	»	»
Gaviria.	23	»	»
Zumaya.	»	»	23
Segura.	22	»	»
Villabona.	»	22	»
Union de Bozue mayor.	41	»	»
Beasain.	18	»	»
Alcaldia mayor de Areria.	»	»	»
Zaldivia.	15	»	30
Union de Ainsuberreluz.	»	»	14
Lizarza.	»	»	14
Salinas.	»	»	13
Villareal.	»	»	43
Union de Aizpurua.	»	»	»
Id. del rio Oria.	42	»	12
Astigarraga.	»	»	10
Elduayen.	»	»	16
Union de Olavide.	»	»	10
Pasages.	»	»	»
	737 ^{1/2}	22	1482

— 11 —

3.^a

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 2.^o adjunto en ejercicio.

REPRESENTACIONES.	D. Juan Carlos de Alzaá.	D. Ignacio Leon de Balzola.	D. Bartolomé de Arza.
Renteria.	»	»	30
San Sebastian.	220	»	»
Tolosa.	»	»	126
Azpeitia.	125	»	»
Oñate.	109	»	»
Azcoitia.	»	»	93
Vergara.	»	»	93
Motrico.	»	»	59
Elgoibar.	»	»	56
Cestona.	»	»	54
Oyarzun.	»	»	54
Deva.	»	»	54
Mondragon.	»	»	52
Irun.	»	»	48
Alcaldia de Sayaz.	»	»	»
Elgueta.	40	»	»
Hernani.	»	»	35
Eibar.	34	»	»
Valle Real de Leniz.	»	»	66
Anzuola.	31 ^{1/2}	»	»
Union de Andatzabea.	59	»	»
Urnieta.	»	»	31
Alcaldia mayor de Aiztondo.	»	»	42
Fuenterrabia con Lezo.	»	»	31
Andoain.	»	»	30
Ataun.	30	»	»
Zarauz.	29	»	»
Cegama.	»	»	28
Villafranca.	27	»	»
Berástegui.	26	»	»
Union de Artamalastegui.	47	»	»
Id. de Arguisano.	»	»	44
Placencia.	24	»	»
Legazpia.	»	»	23
Gueteria.	23	»	»
Gaviria.	23	»	»
Zumaya.	»	»	23
Segura.	22	»	»
Villabona.	»	22	»
Union de Bozue mayor.	41	»	»
Beasain.	18	»	»
Alcaldia mayor de Areria.	»	»	»
	928 ^{1/2}	22	1072

— 12 —

	D. Juan Carlos de Alzaá.	D. Ignacio Leon de Balzola.	D. Bartolomé de Arza.
Sumas anteriores.	928 $\frac{1}{2}$	22	1072
Zaldivia.	15	»	»
Union de Ainsuberrreluz . . .	»	»	30
Lizarza	»	»	14
Salinas	»	»	14
Villareal	»	»	13
Union de Aizpurua	»	»	43
Id. del río Oria	42	»	»
Astigarraga	»	»	12
Elduayen	»	»	10
Union de Olavide.	»	»	16
Pasages.	»	»	10
	985 $\frac{1}{2}$	22	1234

4.^a

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general suplente en egercicio.

REPRESENTACIONES.

	D. Ignacio Leon de Balzola.	D. Ramon de Arteaga.	D. Sotero de Irazusta.
Renteria	30		
San Sebastian.	220		
Tolosa	126		
Azpeitia.	125		
Oñate	109		
Azcoitia.	93		
Vergara.	93		
Motrico.	59		
Elgoibar	56		
Cestona.	54		
Oyarzun	54		
Deva.	54		
Mondragon	52		
Irun	48		
Alcaldia de Sayaz			
Elgueta.	»	40	
Hernani.	35	»	
Eibar			
Valle Real de Léniz.	66	»	
Anzuola.	»	31 $\frac{1}{2}$	
Union de Andatzabea	»	59	
Urnieta.	31	»	
Alcaldia mayor de Aiztondo.	42	»	
Fuenterrabía con Lezo.	31	»	
Andoain	30	»	
	1.408	130 $\frac{1}{2}$	

— 13 —

REPRESENTACIONES.

	D. Ignacio Leon de Balzola.	D. Ramon de Arteaga.	D. Sotero de Irazusta.
Sumas anteriores.	1.408	130 $\frac{1}{2}$	
Ataun]	»	30	
Zarauz	»		
Cegama.	»	28	
Villafranca.	»	»	27
Berástegui.	»	26	
Union de Artamalastegui.	»	47	
Id. de Arguisano.	44	»	
Placencia			
Legazpia	23	»	
Guetaria			
Gaviria	»	23	
Zumaya.	23	»	
Segura	»	22	
Villabona	22	»	
Union de Bozue mayor.	»	41	
Beasain	18	»	
Alcaldia mayor de Areria			
Zaldivia.	»	15	
Union de Ainsuberrreluz	30	»	
Lizarza	14	»	
Salinas	14	»	
Villareal	13	»	
Union de Aizpurua	43	»	
Id. del río Oria.	»	42	
Astigarraga	12	»	
Elduayen	10	»	
Union de Olavide	16	»	
Pasages.	10	»	
	1.700	404 $\frac{1}{2}$	27

Por resultado de las precedentes votaciones, fueron electos, á saber:
 Para Diputado general en egercicio : el Sr. D. Ramon de Lardizábal.
 Para Diputado general 1.^{er} adjunto : el Sr. D. Telesforo de Monzon.
 Para Diputado general 2.^o adjunto : el Sr. D. Bartolomé de Arza.
 Para Diputado general suplente. . . : el Sr. D. Ignacio Leon de Balzola.

Dividiose en seguida la Junta en cuatro secciones, para proceder á la eleccion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido, y despues de haberse verificado esta, los presidentes de seccion espusieron, que habian sido elegidos para aquellos cargos, á saber:

Diputados generales de partido.

Primer partido:... } Diputado general : el Sr. Marqués de Roca-Verde.
 Diputado general : el Exmo. Sr. D. Lino Maria de Aramburu Miner.
 Adjunto : el Sr. D. Saturio de Arizmendi.



- Segundo partido. { Diputado general : el Sr. D. Sotero de Irazusta.
Diputado general : el Sr. D. Manuel de Egoscozabal.
Adjunto : el Sr. D. Braulio de Alustiza.
- Tercer partido..... { Diputado general : el Sr. D. José Manuel de Olascoaga.
Diputado general : el Sr. D. Juan Luis de Iriondo.
Adjunto : el Sr. D. Juan Bautista de Acilona.
- Cuarto partido..... { Diputado general : el Sr. D. Vicente de Artazcoz.
Diputado general : el Sr. D. Pedro de Iraolagoitia.
Adjunto : el Sr. D. Roque de Gaztañaduy.

Enterada la Junta de la eleccion de los Sres. Diputados de partido , la confirmó aprobandola.

Gracias de va-
rios Sres.

Los Sres. que, habiendo sido nombrados Diputados, se hallaban á la sa-
zon presentes en la Junta, aceptaron sus respectivos cargos, manifestan-
do lo muy reconocidos que se hallaban á la honra que la Provincia les
dispensaba y prometiendo consagrarse á su servicio con el celo y la bue-
na voluntad que el pais tenia derecho á esperar de ellos.

Nombramiento
para varios car-
gos.

Conforme á la costumbre establecida, la representacion de esta N. y L.
villa de Renteria propuso y la Junta nombró para los demas cargos de la
Provincia , á los Sres. cuyos nombres se anotan á continuacion.

Comisarios de tránsito.

- En Oyarzun : D. Salvador de Rezola.
En Hernani : D. Domingo de Ollo.
En Tolosa : D. José Ramon de Zavala.
En Villafranca : D. Blas de Altolaguirre.
En Vergara : D. Baltasar Vicente de Urdangarin.
En Mondragon : D. Ramon de Mendia.
En Escoriaza : D. Casimiro de Otadui.
En Salinas : D. Pedro Antonino de Izaga.

Comisarios de marineria.

- En Motrico : D. Juan Bautista de Acilona.
En Deva : D. Antonio de Araquistain.
En Zumaya : D. Eusebio de Gurruchaga.
En Guetaria : D. José Miguel de Urruzola.
En Zarauz : D. Juan José de Alzuru.
En Orio : D. José Antonio de Segura.

Veedores de Hidalguías.

Las representaciones de Oyarzun y Ataun.

Escritores de cartas

Las representaciones de Cestona y Azpeitia.

Reconocedores de memoriales.

Las representaciones de Vergara, Oñate y Tolosa.

Antes de terminarse la sesion , la representacion de esta N. y L. villa
de Renteria , preguntó cuando podria celebrarse la segunda de las fun-
ciones de iglesia con que se solemnizaba la reunion de las Juntas; y el
congreso acordó que se verificase el domingo próximo 4 del corriente.

Segunda fun-
cion de Iglesia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Florencio de Gamon.*—Por
la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiz-
tieta.*

JUNTA II.

En la N. y L. villa de Renteria á tres de Julio de mil ochocientos cin-
cuenta y ocho , se reunieron en Junta los mismos Caballeros procura-
dores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político
de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Jun-
tas y Diputaciones , trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Presentose en el salon y prestó el juramento prescrito por el fuero, el
Sr. D. Juan José de Araquistain uno de los representantes de la villa de
Deva.

Jura un repre-
sentante.

Leyóse un oficio que con fecha de ayer pasaba el Sr. Marqués de Roca-
Verde, aceptando con muestras del mas profundo reconocimiento, el car-
go de Diputado general del primer partido para el que fue nombrado por
la Junta , y ofreciendo toda su cooperacion para el sostenimiento de las
instituciones del pais y para el fomento de su prosperidad ; y enterada
la Junta con agrado de dicho oficio, acordó que constára por registro.

Marqués de Ro-
ca-Verde. Acep-
ta su cargo.

En este estado, el infraescrito secretario hizo presente al congreso, cum-
pliendo lo que previene el reglamento de Juntas , que quedaban paten-
tes en la oficina de su cargo , para los que tuviesen á bien examinarlas,
las cuentas de la Provincia pertenecientes al año foral que acababa de
expirar.

Cuentas.

Dióse cuenta en seguida al congreso de los puntos levantados y remi-
tidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente:

Puntos levan-
tados y remiti-
dos.



PUNTOS LEVANTADOS.

1.º Tomar conocimiento de lo obrado por la Diputacion para conseguir se lleve á efecto la apertura del ferro-carril del norte en el territorio guipuzcoano.

2.º Adoptar los medios convenientes para cubrir la parte que corresponda á la Provincia en la subvencion que debe abonarse por el Estado á la compañía concesionaria del mismo ferro-carril.

3.º Dictar reglas fijas y uniformes para el abono de las dotaciones del M. I. clero de la Provincia.

4.º Declarar si las disposiciones adoptadas por las Juntas del año próximo pasado para el sostenimiento de los pobres de la Provincia, deben ó no comprender á las localidades que mantienen los suyos sin enviarlos á las casas de socorro.

5.º Establecer los sueldos que han de abonarse á los empleados de la Provincia y las viudedades y pensiones que deben percibir sus familias.

PUNTOS REMITIDOS.

1.º Resolver las solicitudes entabladas por la Junta de beneficencia de Tolosa, con el fin de que se continúe abonando 2 $\frac{1}{2}$ reales por cada estancia de los pobres acogidos en la casa de socorro de aquel distrito y 50 mrs. por las de los espósitos, y de que se exima del derecho provincial de 2 mrs. en libra de carne á la que consuman los enunciados pobres.

2.º Declarar si deberán abonarse por la Provincia las asignaciones de los profesores de la escuela mercantil del seminario de Vergara.

3.º Acordar lo conveniente sobre lo propuesto por el director de caminos acerca del aumento de sueldos de los peones camineros de la Provincia.

4.º Determinar si desde principios del año próximo venidero han de continuar asegurados de incendios, por cuenta de la Provincia, los tabacos almacenados en el depósito.

5.º Tomar conocimiento del espediente relativo á la esaccion del peage de la cadena de S. Sebastian á las procedencias del camino de Ormaiztegui y resolver lo que deba hacerse en su vista.

6.º Enterarse de la correspondencia seguida entre la Diputacion y el Sr. Corregidor político, sobre la aplicacion á esta Provincia de la ley de instruccion pública, y acordar lo que mas convenga sobre el particular.

7.º Enterarse así bien de la Real orden por la que se consignan en el presupuesto del Estado 30.000 rs. con destino á la escuela industrial de Vergara.

8.º Adoptar la resolucion oportuna sobre la instancia presentada por D. Juan Andres de Larramendi, en solicitud de que se apruebe el nombramiento de escribano de las villas de Legorreta, Isasondo, Alzaga y Arama hecho en su favor.

9.º Informarse del estado en que se encuentra el proyecto de apertura de un camino vecinal desde Tolosa al confin de Navarra por Ibarra, Belaunza, Berrobi, Elduayen y Berástegui, declarando en su vista lo que convenga hacer.

10.º Decidir lo que mas convenga sobre el oficio del Sr. Corregidor político en que pide se abonen por la Provincia 5.307 rs. 19 mrs. procedentes de los gastos que ocasionó la formacion del censo de poblacion.

11.º Resolver la instancia de una sociedad de canteros de Motrico, en solicitud de que se la permita la conduccion, en carros y rastras, de materiales destinados á San Sebastian, en un pequeño trozo del camino de Motrico á Ondarroa, obligándose á tenerlo en buen estado.

12.º Enterarse de los memoriales de D.^a Micaela Gúruceaga y su hermana en solicitud de que la pension anual de cien ducados que disfrutan, se estienda á doscientos, y de D.^a Carlota Olaiz viuda de D. José Maria Echeverria, pidiendo se señale á su hija una módica pension.

13.º Acordar lo conveniente sobre la memoria que ha escrito el Director de la casa-modelo referente á los estudios que hizo acerca de los objetos presentados en la esposicion de agricultura de Madrid.

14.º Id. lo conveniente sobre la traduccion de la obra intitulada *Ensayo de la historia de la nobleza de los vascongados*, dedicada á la Provincia por D. José Girona Iriberry vecino de Renteria.

15.º Id. id. sobre el acta de la comision económica de caminos por la que se proponen medios para cubrir el déficit que resulta en la caja de la iguala.

16.º Examinar los presupuestos de la caja general y de la de iguala de caminos, y las cuentas producidas por el tesorero general correspondientes al año foral de 1857 al 58.

Enterada la Junta de la precedente nómina, acordó á saber:

PUNTOS LEVANTADOS.

Que el 1.º pasára á una comision que deberia denominarse de ferro-carril.

Que el 2.º quedára reservado para la misma Junta.

Que el 3.º pasára á una comision de culto y clero.

Que el 4.º pasára á una comision de beneficencia.
Que el 5.º pasára á una comision de hacienda.

PUNTOS REMITIDOS.

Que el 1.º pasára á la comision de hacienda.
Que el 2.º pasára tambien á la misma comision.
Que el 3.º pasára igualmente á dicha comision.
Que el 4.º pasára á una comision especial.
Que el 5.º pasára á una comision de obras públicas.
Que el 6.º pasára á una comision de instruccion publica.
Que el 7.º pasára á esta misma comision.
Que el 8.º quedára reservado para la Junta.
Que el 9.º pasára á la comision de obras públicas.
Que el 10.º pasára á una comision especial.
Que el 11.º pasára a la comision de obras públicas.
Que el 12.º pasára á la comision de hacienda.
Que el 13.º pasára á una comision de fomento.
Que el 14.º pasára á la comision de instruccion pública.
Que el 15.º pasára á la comision de hacienda.
Que el 16.º pasára á la misma comision de hacienda.

Lectura del
Registro.

Conforme con lo que dispone el mismo reglamento de Juntas , se dió principio y fin á la lectura del registro de Diputaciones sin que ninguno de los Sres. representantes hubiese hecho anotacion alguna.

Proposicion
de Renteria.

Al darse por terminada la residencia del Sr. D. Ladislao de Zavala, Diputado general en ejercicio que acaba de ser de esta Provincia, levántose la representacion de Renteria y espuso: que si en otras ocasiones y en idénticos casos al presente , manifestaba la Junta su gratitud á los Sres. Diputados que acababan de ser residenciados, habia al presente un motivo poderoso para que esta demostracion del reconocimiento del pais á los que dignamente le representaban, saliese de la esfera ordinaria; porque la Diputacion del último año foral , cumpliendo fielmente lo recomendado por las Juntas generales del próximo pasado , habia llevado á feliz término , la difícil empresa de traer el vital asunto del ferro-carril al punto de haberse inaugurado las obras, poniendo al pais en vias de asegurar de una manera estable su prosperidad y atrayendo sobre él la admiracion general por el generoso y patriótico desprendimiento con que supo responder al llamamiento de la autoridad que le representaba; por cuya razon creia que los que tan bien habian desempeñado la honrosa mision que les fué encomendada , debian recibir una muestra especial que hiciese conocer en todo tiempo á sus familias el gran servicio que habian prestado.

Inmediatamente se levantó el Sr. D. Ladislao de Zavala y espuso; que la Diputacion de que formó parte , no deseaba otra muestra del reconocimiento del pais, por lo que en cumplimiento de su deber habia obrado en el tiempo de su administracion, que la muy singular y acaso única, de no haber sufrido de los Sres. representantes el menor cargo , anotacion alguna que pudiese demostrar la mas remota desaprobacion ó censura de sus actos administrativos ; por lo que en su nombre y en el de sus dignos compañeros , aseguró que no podria aceptar el aprecio de la Junta fuera de estos límites en que tanta honra les cabia , tributó á la Junta la gratitud mas profunda por la señalada distincion con que se habia dignado favorecerles y aseguró que cuantos compusieron aquella corporacion se hallarian en todos tiempos dispuestos á consagrarse al servicio de la Provincia y á la defensa de sus venerandas instituciones.

El Sr. D. Pedro de Irizar uno de los representantes de la villa de Vergara y miembro que ha sido de la última Diputacion general , se levantó profundamente conmovido, y despues de confirmar plenamente cuanto el Sr. D. Ladislao de Zavala acababa de decir , añadió que aquella corporacion , cuando recurrió en ocasion tan solemne al patriotismo de los guipuzcoanos, lo hizo con la íntima seguridad de que, siguiendo el tradicional ejemplo de sus mayores, sabrian responder al llamamiento que iba á hacerseles en nombre de la madre Provincia, y que si alguno en la ocasion presente merecia la gratitud de la Junta, era, no la Diputacion, sino el pais que habia sabido hacerse digno de si mismo.

La Junta apreciando en todo su valor la nobleza de los sentimientos manifestados por la última Diputacion por boca de los Sres. Zavala é Irizar , acordó que se consignára en acta el alto aprecio que hacia en favor de cuantos habian contribuido á dar al vital asunto del ferro-carril la solucion feliz que habia recibido y su gratitud mayor y mas solemne á los servicios eminentes que la Diputacion del último año foral habia prestado á este solar nobilísimo.

El referido Sr. D. Ladislao de Zavala pasó en seguida á ocupar su asiento de representante de la Alcaldia de Sayaz , prestando despues el juramento prescrito por el fuero.

Acto continuo la representacion de Cestona llamó la atencion del congreso sobre los considerables abusos que en materia de pastos se observaban en la Provincia, llegando al extremo de ser ineficaces cuantas medidas habian adoptado las Juntas para que se respetasen las prescripciones del fuero en punto á la pasturacion de los ganados y especialmente el acuerdo que la Provincia hizo en la Junta 6.ª de las generales celebradas en Elgoibar el año de 1856 , fundándose para opinar asi, en los hechos graves que citó y que justificaban la oportunidad y justicia de sus observaciones. La Junta las tomó en la debida consideracion , y acordó

Manifestacion
de D. Ladislao
de Zavala.

Id. de D. Pe-
dro de Irizar.

Gracias de la
Junta á la última
Diputacion.

Jura el Sr.
Zavala.

Pastos.



Acta de la última Junta.

— 20 —

que se ocupase de este asunto la comision de fomento, á la cual podrian hacerse, tanto por la representacion de Cestona, como por cualquiera otra, las advertencias que fuesen mas propias para que pudiera proponer las medidas conducentes á fin de remediar los males de que aquella se quejaba.

La representacion de Vergara hizo presente á la Junta, que en su concepto, debia adoptar una resolucion para que el acta última de las Juntas generales fuese todos los años aprobada por la misma Junta, atendido á que el sistema que siempre se habia seguido hasta ahora, era el de darse conocimiento de esta acta á la Diputacion tan luego como se instalaba despues de la disolucion de las Juntas, y añadió, que al obrar así, no trataba de manifestar la menor desconfianza á la buena fé de los secretarios de la Provincia, y mucho menos del actual, puesto que le constaba que habia demostrado á la Diputacion la necesidad de que se hiciera lo mismo que S. S. indicaba, segun tuvo la honra de suplicar á la Junta en el acto; y convencido el congreso de la oportunidad de que se salvase del mejor modo posible este inconveniente; acordó que en el momento de disolverse las Juntas, se leyese por la secretaria la minuta de los acuerdos hechos en la última de sus sesiones, para que, despues de aprobada, pudiera servir de base á la redaccion de la correspondiente acta.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Juan Florencio de Gamon.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

JUNTA III.

En la N. y L. villa de Renteria á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en Junta los mismos Caballeros procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Levantose acto continuo el Sr. D. Francisco de Palacios, uno de los Sres. representantes de la villa de Azcoitia, y manifestó que no estuvo presente en la Junta de ayer al tiempo de terminarse la residencia de los actos de la anterior Diputacion, razon por la cual no pudo tener la honra de hacer oír su voz en aquel momento, pero que se complacia en hacer presente á la Junta, que se hallaba enteramente conforme con los sentimientos manifestados á la sazón por sus dignísimos compañeros de Diputacion los Sres. D. Ladislao de Zavala y D. Pedro de Irizar, concluyen-

Manifestacion de D. Francisco de Palacios.

— 21 —

do por suplicar al congreso se sirviese disponer que constase en acta su manifestacion; y la Junta acordó que se hiciera así correspondiendo á los deseos del Sr. Palacios.

El secretario manifestó en seguida á la Junta que se hallaba en la sala de sesiones el Sr. D. José Santos de Oraá, representante de la Alcaldia mayor de Areria, y que habia presentado á la mesa el poder que habia traído para justificar su representacion. Dispuso la Junta que examinase este documento la comision de reconocedores, la cual lo verificó así, manifestando despues de un breve rato, que el poder de que se trataba estaba bien estendido y que en su concepto debia la Junta aprobarlo. El congreso acordó hacerlo así, y en su consecuencia el Sr. Oraá fué admitido como representante de Areria prestando despues el juramento que marca el fuero.

Dióse principio á la lectura de la correspondencia, por un oficio que con fecha de ayer pasaba el Sr. D. Bartolomé de Arza, espresando el profundo reconocimiento de que se hallaba poseido por la honra que la Provincia le dispensó nombrándole Diputado general 2.º adjunto en ejercicio y suplicando respetuosamente con el apoyo de varias razones, que se le eximiese de este honorífico cargo; mas la Junta que al conferírsele tuvo presente cuanto el Sr. Arza esponia; acordó decirle, que en aquel acto tenia, así como ahora, el convencimiento pleno de que el amor á la Provincia de que siempre habia dado S. S. tan señaladas pruebas, sabria sobreponerle á la posicion en que se hallaba colocado, por corresponder dignamente á la merecida confianza que la legitima representacion del pais habia tenido á bien dispensarle y que por esto era de esperar que, aceptando este cargo, sabria justificar, como acostumbraba, las esperanzas que la madre Provincia tenia fundadas en sus filiales sentimientos.

Leyóse tambien un oficio dirigido por la respetable madre Abadesa de la comunidad de religiosas de Santa Cruz de Azcoitia, ofreciendo en los términos mas tiernos y afectuosos, el delicado trabajo hecho por ellas para restaurar los ornamentos de las veneradas imágenes de la Purísima Concepcion y San Ignacio de Loyola patronos de esta nobilísima Provincia. La Junta que habia visto con la mayor complacencia lo bien que aquellas venerables esposas del Sr. habian desempeñado la piadosa tarea que tuvo á bien confiarlas, la aceptó con reconocimiento, encargando á la Diputacion que las hiciese en nombre del pais la demostracion mas conducente, teniendo en cuenta lo practicado en idénticos casos.

La representacion de la N. y L. villa de Renteria, en conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, presentó la siguiente:

PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la del juramento, las representaciones de San Sebastian, Vergara y Leniz.

Jura el representante de Areria.

D. Bartolomé de Arza. No se acepta su renuncia.

Comunidad de Santa Cruz de Azcoitia. Ornamentos.

Comisiones.

Para la especial de ferro-carril, las representaciones de Tolosa, Azpeitia, Deva, Zumaya, Ataun y Pasages.

Para la de culto y clero, las representaciones de la Alcaldia de Sayaz, Tolosa, Elgoibar, Andoain y Oyarzun.

Para la de beneficencia, las representaciones de Oñate, Azpeitia, Deva é Irun.

Para la de hacienda, las representaciones de San Sebastian, Azcoitia, Hernani, Ataun, Gaviria y Vergara.

Para la del seguro de tabacos y demas artículos depositados en el almacén de la Provincia, las representaciones de Gaviria, Deva, Motrico y Mondragon.

Para la de obras públicas, las representaciones de Cestona, Tolosa, Oñate, Azcoitia y Arguisano.

Para la de instruccion pública, las representaciones de Vergara, Alcaldia de Sayaz, Artamalastegui y Fuenterrabía.

Para la de pago de gastos del censo de poblacion, las representaciones de Azcoitia, Zarauz, Motrico y Anzuola.

Para la de fomento, las representaciones de Azpeitia, Cestona, Artamalastegui y Guetaria.

La Junta aprobó la precedente propuesta y acordó que pasáran á las respectivas comisiones los espedientes relativos á los asuntos en que debian entender.

Tomó seguidamente conocimiento la Junta del punto 2.º de los levantados, que habia quedado reservado en sesion de ayer para ser resuelto por ella y que se referia á la adopcion de los medios convenientes para cubrir la parte que correspondiese á la Provincia en la subvencion que debia abonarse por el Estado á la compañía concesionaria del ferro-carril del norte; y teniendo presente el decreto hecho sobre este mismo asunto por las Juntas generales celebradas en Elgoibar el año de 1856; acordó confirmarlo y dejarlo en toda su fuerza y vigor.

Asi bien tomó la Junta conocimiento del punto 8.º de los remitidos, referente á la instancia presentada por D. Juan Andres de Larramendi, en solicitud de que se aprobase el nombramiento de escribano de las villas de Legorreta, Isasondo, Alzaga y Arama, hecho en su favor por los representantes de aquellos pueblos. Dió este asunto motivo á una lata y detenida discusion encaminada á probar si el Sr. Larramendi llenaba ó no uno de los requisitos marcados por el plan de reduccion de numerías de esta Provincia que hacia ley en ella, en punto á la naturaleza de los escribanos numerales de sus pueblos y uniones; y por resultado, acordó el congreso, que este asunto pasára á una comision especial, que á propuesta de la N. y L. villa de Renteria, fué nombrada en el acto componiéndose de las representaciones de Guetaria, Cestona, Oyarzun y Zumaya.

Subvencion para el ferro-carril.

Larramendi. Escribanos.

Tambien tomó la Junta conocimiento de una atenta comunicacion que la dirijia el Sr. D. Mateo de Erro, haciendo mérito, de las diversas obras de interes para el pais vascongado que habia dejado inéditas su finado padre el Sr. D. Juan Bautista de Erro, y suplicando que la Provincia adelantase la cantidad á que podia ascender la impresion de una de dichas obras titulada *La filosofia numeral ó primitiva*, reintegrándose despues de los productos de su venta; y recordando el congreso, que habia una comision de instruccion pública, acordó que pasára á ella este asunto, para que propusiese lo que en su razon considerase oportuno.

Finalmente, la representacion de esta N. y L. villa de Renteria, se levantó para escitar los benéficos sentimientos de la Provincia, en favor de la desgraciada familia de un honrado albañil, que hallándose ocupado el dia 1.º del corriente en el adorno de la fachada de la iglesia parroquial de esta referida villa, para que fuese en ella recibida la representacion del pais con el debido decoro, falleció en el acto de haber sufrido una caida horrible; y careciendo la Junta de noticias referentes al estado de la enunciada familia, acordó que este punto pasára á la Diputacion, para que adoptase la resolucion conveniente despues de obtener los oportunos informes.

En este estado se levantó la sesion, para que la Junta pudiera asistir á la funcion religiosa dispuesta para este dia.—Juan Florencio de Gamon. —Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario,—Martin de Urreiztieta.

Erro. Filosofia numeral ó primitiva.

Desgracia de un albañil.

JUNTA IV.

En la N. y L. villa de Renteria á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en Junta los mismos Caballeros procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada,

Seguidamente se dió cuenta de los oficios que dirijian á la Junta los Sres. D. Ramon de Lardizábal, D. Ignacio Leon de Balzola y D. Manuel de Egoscozabal, aceptando respectivamente los cargos de Diputado general en ejercicio, Diputado general suplente y Diputado general del 2.º partido, para los cuales fueron nombrados, manifestando la profunda gra-

Aceptacion de cargos.

titud de que se hallaban poseidos por el honor que la Provincia les habia dispensado y prometiendo que procurarían corresponder á él con la mas decidida voluntad ; y enterada la Junta con agrado de dichos documentos , acordó que constáran por registro.

Diputacion de Navarra.

Acordó tambien la Junta que constára por registro, un oficio que pasaba la Exma. Diputacion provincial de Navarra , acusando el recibo de la nómina de los Sres. Diputados nombrados para la administracion del presente año foral, y manifestando su gratitud por este paso de atencion.

Oradores.

El congreso, á propuesta de la representacion de la N. y L. villa de Renteria, comisionó á los Sres. D. Lino de Uriarte y D. Fermin de Lasala , para dar gracias á los oradores que habian predicado los sermones de las funciones religiosas con que se han solemnizado estas Juntas.

Prado del colegio de Loyola.

Acto continuo se levantó la representacion de Azpeitia é hizo presente á la Junta; que en su concepto , seria sumamente oportuno, que la Provincia que con tanta veneracion miraba cuanto tenia relacion con su glorioso hijo y patrono San Ignacio de Loyola , dispusiera rellenar y ordenar por su cuenta la parte del prado que se hallaba al contacto de la basilica del Santo y frente á la parte del edificio que aun estaba sin acabar de construirse, adquiriendo á este fin algunas heredades situadas en aquel parage y cuyo dueño parecia hallarse conforme en enajenarlas para este objeto por un precio moderado. Añadió la misma representacion que muy cerca del colegio de Loyola y al otro lado del camino real , existia una caseta ruinosa propia de la Provincia , que servia en la actualidad de taberna y que daba por consiguiente motivo á escenas impropias del decoro que debia reinar en las inmediaciones de un monumento religioso tan sagrado y tan digno de la veneracion de los fieles; por lo que consideraba muy acertado el que desapareciese la caseta en cuestion, y mucho mas, cuando la Provincia tenia prohibido en su territorio el establecimiento de tabernas en despoblado y cuando la caseta de que se trataba apenas producía en renta lo necesario para sus reparaciones. Enteramente conforme la Junta con lo manifestado por la representacion de Azpeitia; autorizó á la Diputacion para disponer se arreglara el prado de Loyola con la adquisicion de las heredades enunciadas y demas que fuese necesario y para derribar la caseta de la Provincia inmediata á aquel parage.

Transeuntes pobres.

Habiendo espuesto acto continuo la representacion de Vergara, las razones porque , á su juicio , convendría que la Junta ampliase el decreto que las últimas generales hicieron en punto al abono de los socorros que se suministraban á los transeuntes pobres ; acordó la Junta que pasára este punto á una comision , que , á propuesta de la representacion de esta N. y L. villa , se nombró componiéndose de las representaciones de Vergara, Tolosa y Azpeitia.

Oradores.

La comision encargada de felicitar á los oradores que habian predica-

do en las dos funciones de iglesia , hizo presente á la Junta que evacuó su encargo, quedando dichos Sres. muy satisfechos de la fina atencion de la Provincia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Florencio de Gamon.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa , su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

JUNTA V.

En la N. y L. villa de Renteria á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho , se reunieron en Junta los mismos Caballeros procuradores que en la sesion de ayer , con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones , trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Leyóse tambien un oficio que pasaba el Exmo. Sr. D. Lino Maria de Aramburu Miner aceptando el cargo de Diputado general del 1.^{er} partido para el que fue nombrado por estas Juntas; y enterado de él con agrado el congreso , acordó que constára por registro.

Miner. Aceptacion.

La comision de obras públicas encargada de dar su dictámen sobre el punto 11.^o de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

Caminos. Conduccion de Losas. Motrico.

"La comision de obras públicas encargada de dar su dictámen acerca del punto undécimo de los remitidos relativo á una instancia de José Maria Egaña y otros consocios canteros de Motrico, en solicitud de que se les permita la conduccion en carros y rastras , de materiales destinados á San Sebastian, en un pequeño trozo del camino de Motrico á Ondarroa, obligándose á tenerlo en buen estado ; conforme con el parecer del director de caminos de Guipúzcoa, es de opinion que no hay inconveniente en acceder á esta solicitud por el término de dos ó tres años siempre que se comprometan por escritura pública á mantener y entregar dicho trozo de camino en el buen estado que espresan á satisfaccion del mencionado director , exigiéndoseles para ello en la misma escritura, por la Diputacion, las garantías que está considere suficientes al objeto.

Con todo la Junta con su superior conocimiento adoptará en el asunto la determinacion que crea mas conducente.—Renteria 6 de Julio de 1858.—Ignacio Sabas de Balzola.—José Manuel de Olascoaga.—Ramon de Lizaraburu.—Vicente de Artazcoz.—Sotero Irazusta.—Andres de Lizaur.—Francisco de Palacios.—Fernando de Echeverria.—Juan Cruz de Zavala.—Ignacio de Alzola."

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.

La misma comision de obras públicas con referencia al punto 5.^o de los remitidos , presentó otro descargo del tenor siguiente.

Cadena de San Sebastian.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas encargada de emitir su dictámen acerca del punto quinto de los remitidos relativo al espediente referente á la exaccion del peage de la cadena de San Sebastian á las procedencias del camino de Oriamendi, despues de bien enterado de las consultas, comunicaciones y Reales órdenes, que han recaído en el asunto, es de parecer que la Diputacion entrante debe quedar encargada de ver si se han apurado todos los recursos convenientes á fin de obtener una resolucion gubernativa favorable á las intenciones de la Provincia, cuya justicia reconoce, y para en el extremo contrario entablar el contencioso, que en su razon competa en el consejo real, pesando las ventajas é inconvenientes que puedan resultar de entablarse el último, ó las probabilidades de buen éxito, para cuyo objeto podrá consultar, si tuviere por conveniente, la opinion de un abogado ilustrado de la corte por medio de su agente en Madrid.

La comision cree que la Diputacion debe ser autorizada para obrar con toda latitud, y en la forma que mejor le parezca sobre el asunto.

Tal es su modo de pensar que somete á la censura superior de la Junta.—Renteria 6 de Julio de 1858.—Ignacio Sabas de Balzola.—José Manuel de Olascoaga.—Ramon de Lizarzaburu.—Francisco de Palacios.—Sotero Irazusta.—Fernando de Echeverria.—Vicente de Artazcoz.—Andres de Lizaur.—Juan Cruz de Zavala.—Ignacio de Alzola."

La Junta adoptó por decreto el precedente descargo.

Las representaciones de Renteria y Mondragon llamaron con este motivo la atencion de la Junta, la 1.^a sobre el beneficio que recibirian los vecinos de esta villa con que se exiniere del peage de la de Hernani á aquellos de sus carros que conducian carbon desde una á otra haciendo la travesia sin tocar la cadena; y la 2.^a sobre la conveniencia de que la cadena situada en el centro de la villa de Mondragon se trasladase al extremo de aquel pueblo por la parte de Vergara; y la Junta acordó que ambos asuntos pasáran á la Diputacion.

La comision de beneficencia presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de beneficencia ha examinado los espedientes relativos á las pobres Josefa de Urdapilleta natural de Deva y Juana de Asteasuainzarra que lo es de Guetaria, y observando que los Sres. consultores son de parecer de que convendria que las Juntas generales declarasen si el acuerdo hecho en las últimas Juntas respecto á los pobres que hayan permanecido mas de veinte años fuera del pueblo de su naturaleza, debe entenderse únicamente para los pueblos que remiten sus pobres á las casas de socorro de la Provincia, ó si esta disposicion debe hacerse tambien estensiva á aquellos de los pueblos de la hermandad que mantienen esclativamente y sin auxilio alguno de la Provincia los pobres naturales de los mismos, es de parecer que las disposiciones contenidas en el acuerdo de la Junta 6.^a de las celebradas en la villa de Deva y que consta á los folios 41 y 42 de su registro, comprende á todos los pueblos de la hermandad guipuzcoana sin escepcion alguna, en atencion á que los pueblos de esta clase no se distinguen del resto de la Provincia en otra cosa sino en que mantienen por sí sus pobres, mientras que á los demas se les abona en las casas de socorro la mitad de las estancias que sus pobres devengan.

En su consecuencia, la comision opina que habiendo justificado la villa de Deva que Josefa Urdapilleta ha permanecido fuera de aquella villa mas de veinte años, se halla libre de toda responsabilidad y que, por lo mismo, sus estancias en la casa de socorro deben ser de cuenta de la Provincia, toda vez que no aparece que la Urdapilleta haya adquirido en otro pueblo de la hermandad la vecindad que se requiere para estar obligado al pago de la mitad de sus estancias.

Cadenas de Mondragon y Hernani.

Beneficencia. Sosténimiento de pobres.

En cuanto á la Juana Asteasuainzarra, serán tambien de cuenta de la Provincia sus estancias en la casa de socorro, toda vez que se pruebe que su marido no haya ganado vecindad; pero como la villa de Guetaria supone que esta interesada ha vivido con su marido muchos años en la ciudad de San Sebastian, entiende la comision que debe encargarse á la Diputacion proceda á hacer una informacion en la que se acredite que José Isasti marido de la Asteasuainzarra, deba ó no ser considerado vecino de la ciudad de San Sebastian y acordar en vista de lo que arroje de sí la informacion, si las estancias de la referida pobre deben ó no ser de cargo de la Provincia.

Tal es nuestro dictámen que sometemos gustosos á la superior resolucion de V. S. que adoptará como siempre la disposicion mas justa y conveniente. Renteria 6 de Julio de 1858.—Vicente de Artazcoz.—José Ignacio Sorondo.—Andres de Lizaur.—Juan José de Alcayaga.—Antonio de Araquistain.—Ascensio Ignacio Altuna.—Ignacio de Ibero.—Juan José Araquistain."

El precedente descargo lo adoptó la Junta por decreto en todas sus partes.

Con este motivo la representacion de Azpeitia, hizo presente á la Junta, la necesidad que habia de que se plantease en la Provincia una casa de correccion, como complemento de las de socorro establecidas para asilo de los pobres de aquellos pueblos que no sostenian los suyos en sus respectivas jurisdicciones; y reconociendo la Junta las ventajas que produciria en favor de la moral pública la creacion de un establecimiento correccional; acordó recomendar á la Diputacion, que viese si era posible encontrar algun medio para llevar á efecto este pensamiento en el territorio de la Provincia.

La Comision nombrada para dar su dictámen acerca del abono de los socorros de los pobres transeuntes presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision nombrada por V. S. para proponer lo conveniente sobre lo que debe abonarse por los gastos que causaren los pobres transeuntes, ha conferenciado detenidamente sobre el particular, y persuadida de que si bien es justo y conforme á las prácticas del pais auxiliar á los pueblos de la hermandad al levantamiento de las cargas que sobre ellos pesan, no es tampoco posible que todo refluya sobre la Provincia, se atreve á proponer á V. S. las reglas siguientes.

1.^a La Provincia abonará por los pobres transeuntes la misma cuota que abone á los presos pobres de los juzgados de 1.^a instancia.

2.^a Abonará asi mismo la mitad del importe de los bagages que dichos pobres necesiten, siempre que se haga constar en la forma establecida para el servicio de bagageria, asi el precepto de la autoridad en que se conceda el bagage, como el que el servicio se hubiese realizado.

3.^a Se autoriza á la Diputacion para que resuelva provisionalmente las dudas que le ocurran en lo relativo á pobres transeuntes, á calidad de dar cuenta en las próximas Juntas generales y de que en ningun caso abone mayor cantidad por los conceptos espresados en las reglas 1.^a y 2.^a.

4.^a La Diputacion cuidará de que los pueblos presenten por trimestres cuenta justificada de los gastos que se les hayan originado con los pobres transeuntes forasteros y de reclamar su importe de las autoridades de hacienda nacional, como lo hace respecto á los anticipos relativos á raciones y utensilios.

Tal es nuestro dictámen que sometemos á la superior aprobacion de V. S.—Renteria 6 de

Casa de correccion.

Transeuntes pobres.



Julio de 1858.—Ramon de Lizaraburu.—Sotero Irazusta.—Ascensio Ignacio Altuna.—Pedro de Irizar.—Telesforo Monzon.—Ignacio de Ibero.”

El precedente descargo lo adoptó la Junta por decreto, aprobándolo en todas sus partes.

Larramendi.
Numerias.

La comision nombrada para entender en el punto 8.º de los remitidos presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa—Deseosos de corresponder á la honrosa confianza que V. S. nos ha dispensado al encomendarnos la comision de informarla sobre la resolucion que convendria adoptar respecto de la solicitud del Licenciado D. Juan Andres de Larramendi que pide la aprobacion del nombramiento de Escribano para las villas de Legorreta, Isasondo, Alzaga y Arama, hemos tomado conocimiento del expediente de esta solicitud, hemos tenido en cuenta las consideraciones que varios caballeros procuradores espusieron en la sesion que precedió á nuestro nombramiento, y hemos oido nuevamente á los Sres. asesores de la Junta.

Por la partida baptismal del recurrente que obra en el expediente, por las noticias consignadas en el mismo, y por lo que se sabe de público, puede asegurarse que el padre y ascendientes del Licenciado Larramendi, fueron hijos y vecinos de esta Provincia; que el recurrente nació en Vitoria por la circunstancia de que habiendo seguido su padre al ejército llamado de la izquierda, se hallaba de médico del mismo; y que pocos años despues volvieron padres é hijos á este mismo pais, y han continuado y continúan avecindados y arraigados el padre en Tolosa y el recurrente en Alegria.

En tales circunstancias considera la comision, que si es que el obstáculo que el testo literal de la regla 6.ª del plan último de reduccion de numerias pudiera presentar á los deseos del Licenciado Larramendi, no está desvanecido por las esplicaciones que se dan en las reglas precedentes y especialmente en la 4.ª y 5.ª del mismo, se desvanecerá completamente desde el momento en que V. S. en uso de sus indisputables atribuciones declare, que concede al nombramiento de Larramendi la aprobacion que compete á V. S. segun el capítulo 4.º, título 14 del suplemento de los fueros, porque reúne la cualidad de natural de Guipúzcoa, para este efecto segun el espíritu de la Provincia y la mente que presidió en la redaccion de dicho plan. Tal es la opinion que forma la comision teniendo en cuenta los sentimientos de V. S. para con sus hijos y con este motivo y para evitar dudas para casos semejantes en adelante, la comision encuentra conveniente que se sirviera V. S. decretar que los que se hallen en casos análogos, si quieren disfrutar las cualidades de naturales de Guipúzcoa, acudan á V. S. antes de los diez y ocho años de edad manifestando su deseo de disfrutar este precioso derecho.

Deseariamos haber interpretado bien las maternales miras de V. S. en este descargo, sobre el que en su superior ilustracion resolverá lo mas conveniente.—Renteria 6 de Julio de 1858.—Pedro José de Larrumbide.—Salvador de Rezola.—Lino Uriarte.—Pedro de Indart.—José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo, acordando la aprobacion y resolucion en él propuestas.

Ferro-carril.

La Comision nombrada para entender en el punto 1.º de los levantados, presentó el descargo que dice asi.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—En virtud de lo dispuesto por V. S., la comision que suscribe ha tomado conocimiento de lo obrado por la Diputacion para conseguir se lleve á efecto la apertura del ferro-carril del norte en el territorio de esta Provincia y vé confirmado por el expediente lo que es público y notorio en el pais entero.

Despues de la honrosa declaracion hecha por V. S. en la 2.ª de las Juntas que se están celebrando, en favor de la dignísima Diputacion que acaba de cesar en la gestion de los negocios de la Provincia, poco resta que hacer á la comision para desempeñar su cometido. El voluminoso expediente que ha tenido á la vista, es la prueba mas evidente del celo y de los esfuerzos de la Diputacion para dotar al pais de un monumento que al paso que contribuya poderosamente á su prosperidad, sirva de testimonio perenne de que jamas las autoridades forales han apelado en vano al patriotismo de los guipuzcoanos y el resultado casi fabuloso de la suscripcion abierta para contribuir á la ejecucion de la via férrea, dice mas en favor de los habitantes de la Provincia que cuanto pudieran decir las frases mas escogidas.

La Provincia por fin ha principiado á recoger el fruto de los esfuerzos de sus autoridades y el 22 de Junio tuvo lugar la solemne inauguracion de esta grande obra que tan poderosamente ha de contribuir á la prosperidad del pais. De desear es que, continuándose con actividad los trabajos empezados, veamos el término de nuestros afanes, y todo nos hace esperar que continuando el crédito moviliario con el celo que hasta el dia se terminen en el plazo señalado las obras hasta Villafranca.

Espera tambien la comision, que vencidas las dificultades que hasta ahora hayan podido surgir para la ratificacion del convenio firmado en 2 de Junio para la realizacion de la via férrea desde Villafranca á Zumarraga, se lleven á efecto las obras desde Irun hasta dicho punto en el plazo estipulado hasta Villafranca, con cuyo objeto la comision se atreve á proponer á V. S. se sirva dar especial encargo á la Diputacion entrante, para que dedique con preferencia todo su celo á obtener este resultado.

Por último, la comision creeria faltar á sus deberes, si no propusiese á V. S., como lo hace, que se den las gracias mas espresivas á la Diputacion saliente, por el celo, tino y acierto con que ha dirigido las importantes negociaciones referentes á la pronta ejecucion del ferro-carril en esta Provincia, llenando de este modo cumplidamente sus deberes y coronando con un feliz resultado sus patrióticos esfuerzos; haciendo estensiva la gratitud del pais, á los dignos comisionados en corte, Diputados en cortes y demas personas de la Provincia que han intervenido con tanto celo y perseverancia en este importante negocio.

Tal es el resumen de lo que arroja de sí el expediente de ferro-carril de que la Junta nos ha ordenado tomar conocimiento y de lo que en su vista hemos creido deber proponer á V. S.—Renteria 6 de Julio de 1858.—Ramon de Lizaraburu.—Sotero Irazusta.—Lino Uriarte.—Gabriel Maria Laffitte.—Ignacio de Ibero.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Antonio de Araquistain.—Miguel de Dorronsoro.”

Enterada la Junta del preinserto dictámen, lo adoptó por decreto.

Espuso seguidamente á la Junta la representacion de Zumaya, que pues se habian inaugurado las obras del ferro-carril del norte en el territorio de la Provincia, creia que debia pensarse desde luego en la apertura del proyectado camino que, partiendo de la villa de Azcoitia, condugesse á la de Villareal á empalmarse con la via férrea; y despues de una detenida discusion, en la que se trató á fondo este punto; acordó la Junta que pasára á la comision de obras públicas.

Tomó la Junta conocimiento de una instancia presentada por D. Pablo de Gorosabel, suplicando se le nombrase archivero de la Provincia, cuya plaza se hallaba vacante por fallecimiento de D. Juan Bautista de Arrizabalaga que la desempeñaba; y en atencion á que el recurrente se hallaba encargado del arreglo del archivo general; acordó la Junta por unanimidad, conferirle el enunciado destino con la asignacion de 6.000

Camino de Azcoitia á Villareal.

Gorosabel.
Archivero.

reales anuales mientras lo desempeñase, declarando que la diferencia de mas que tenga esta suma sobre el sueldo que se señale al archivero cuando presente su descargo la comision que entiende en el arreglo de los sueldos de los empleados de la Provincia, se considere como remuneracion del trabajo que ha de ocasionarle el comenzado arreglo de la citada dependencia, arreglo en el cual deberá continuar.

Aguirre. Píano.

Tambien tomó la Junta conocimiento de un memorial presentado por D. José Lorenzo de Aguirre vecino de Ibarra, solicitando el auxilio de la Provincia para perfeccionarse en el arte de la construccion de pianos toda vez que las personas inteligentes que la Junta tuviere á bien nombrar para reconocer el piano que habia construido sin mas herramientas que las comunes á su oficio de carpintero y sin otros materiales que los que habia podido agenciar en su pueblo, emitiese un parecer favorable á sus deseos; y el congreso acordó que pasára este asunto á la Diputacion.

Arrascaeta. Derecho de la gabarra.

Acordó la Junta que pasára á la comision de obras públicas el memorial presentado por D. Juan José de Arrascaeta vecino de Irun, solicitando que se considerasen como vacios, para el pago de los derechos de la gabarra del Vidasoa, los carros en que conducia nieve á Francia, siempre que su peso no pasára de 10 quintales.

Tesorero.

Hecha lectura de un oficio que pasaba el tesorero general de la Provincia D. Juan Francisco de Arrizabalaga, manifestando su profundo reconocimiento por la confianza que la Diputacion le dispensó nombrándole con la retribucion de 3.000 rs. al año, encargado de la recaudacion de los dividendos que los suscritores al ferro-carril guipuzcoano pagasen en Tolosa, y suplicando se le facilitasen las cajas y libros que necesitaba para el desempeño de esta comision y se aumentase el sueldo de seis reales diarios que se abonaba al escribiente de la tesoreria, atendiendo al mayor trabajo que le ocasionaba el acrecentamiento y movimiento de los fondos provinciales y que debia crecer necesariamente con motivo de la recaudacion de la suscripcion al ferro-carril; acordó la Junta desestimar esta solicitud.

Azcona. Ferro-carril.

Finalmente se presentó á la Junta un proyecto firmado por el Sr. D. Felipe de Azcona Zuloeta, vecino de Vergara, referente á la construccion de ferro-carriles desde Vitoria á Elorrio y desde este punto á Bilbao y Zumarraga; y acordó que pasára á la Diputacion.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Florencio de Gamon.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

JUNTA VI.

En la N. y L. villa de Renteria á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en Junta los mismos Sres. que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

La comision de obras públicas, presentó el siguiente descargo.

Camino de Azcoitia á Villareal ó Zumarraga.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas, á la que se ha pasado despues de un debate, la mocion hecha por la representacion de Zumaya, sobre la construccion del camino ramal ya proyectado, y en próximo turno, desde la villa de Azcoitia á la de Villareal-Zumarraga, pueblo destinado á una estacion interesante, en la via férrea del Norte, para el territorio guipuzcoano, es de opinion, que las vias férreas son como los rios caudalosos, que se alimentan de diversos raudales de distintas direcciones, sin los que no podrian llenar el verdadero objeto de facilitar los trasportes y comunicaciones entre los pueblos de una Provincia con los de otras. Por lo mismo, deben dirigirse á estos ferrocarriles, cuantas vias convengan al bienestar de las poblaciones mas numerosas y separadas de ellas en un territorio, y una de tantas es la trazada desde Azcoitia á Villareal-Zumarraga, asi como lo es tambien en todo evento, que no se establezca una estacion de cualquier órden en Telleriarte de Legazpia, cuya obtencion es de recomendarse á la Diputacion, la que llegando á este punto desde la villa de Oñate, debería continuarse desde él á Zumarraga, asi como tambien la que se halla trazada y con planos levantados desde Urto, donde termina un camino nuevo de Navarra, hasta la villa de Tolosa.

Contrayéndose la comision por de pronto, á la comprendida en la mocion de la representacion de Zumaya, es de parecer, que se decreta, que la conclusion del camino proyectado entre Azcoitia y Villareal-Zumarraga, deberá coincidir con la terminacion de la via férrea hasta Villareal-Zumarraga, á cuyo fin, convendrá que la Diputacion entrante haga practicar los reconocimientos y estudios convenientes, levantando los planos necesarios, y formalizando el presupuesto, en términos que puedan concluirse las obras de este camino para la época marcada.

Aunque la comision esta convencida de no ser abundantes los recursos de la Provincia, por razon de los compromisos últimamente contraidos, con todo eso, habiendo oido á la comision de hacienda y teniendo una idea, que el coste del camino será de un millon de reales vellon pocas ó mas, es de parecer, que el destino de esta suma á la construccion de dicho camino no gravaria los fondos de la Provincia, que solo contribuyen con el ocho por ciento de las cantidades empleadas en la ejecucion de tales obras, sino en 15, ó 20.000 reales en el primer año, y tan solamente en 80.000 aun despues de terminada la de que se trata.

De todos modos, interin la Provincia no se desempeñe de sus obligaciones y subvenciones respecto al ferro-carril, la Diputacion no estará autorizada á otorgar consignacion que esceda de ochenta mil reales anuales por razon de intereses y amortizacion del capital que se destine al camino que se menciona.

Tal es la resolucion que sometemos al discernimiento de la Junta, y nos complaceremos, si mereciera desde luego su aprobacion.—Renteria 7 de Julio de 1858.—Ignacio Sabas de Balzola.—José Manuel de Olascoaga.—Ramon de Lizarzaburu.—Fernando de Echeverria.—Sotero

Irazusta.—Juan Cruz de Zavala.—Francisco de Palacios.—Vicente de Artazcoz.—Andrés de Lizaur."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo adoptó por decreto en todas sus partes.

Gastos del censo de poblacion.

La comision especial nombrada para entender en el 10.º punto de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision nombrada por V. S. para emitir su opinion sobre el punto décimo de los remitidos, relativo á un oficio del Sr. Corregidor político, en que pide se le abonen por la Provincia cinco mil trescientos y siete reales y diez y nueve mrs. procedentes de los gastos que ocasionó la formacion del censo de la poblacion; es de parecer, que en atencion á que estos gastos se limitan al censo de la poblacion, en cuya formacion han tomado parte los pueblos de V. S. y á que puede serle tambien útil dicho censo, se satisfagan por esta vez, y sin que esto pueda servir de precedente, los cinco mil trescientos y siete reales y diez y nueve mrs.

Este es el parecer de la comision, sin embargo V. S. resolverá lo mas conveniente. Renteria 7 de Julio de 1858.—Francisco de Palacios.—Fernando de Echeverria.—Juan José de Olaran.—José Antonio de Amilivia.—Feliz Torrecilla.—Juan Bautista de Acilona."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Culto y clero.

La comision especial nombrada para el 3.º punto de los levantados, presentó el descargo que dice así.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision encargada de dar su dictámen acerca del punto 3.º de los levantados, considerando la necesidad de que se adopten reglas fijas que determinen la manera de proceder con los que, no dezmado, fueren morosos en el pago de las contribuciones que deben satisfacer con arreglo á la ley; es de opinion que se dicten las siguientes.

1.ª Que se escite el celo y religiosidad del pueblo guipuzcoano, para que continúe proveyendo á las necesidades del culto y clero en la misma forma que lo ha hecho hasta aqui.

2.ª Que los que no correspondieren á este llamamiento de la madre Provincia, deberán pagar la contribucion del culto y clero con arreglo á presupuestos formados en conformidad á la ley.

3.ª Que no distinguiéndose por la última entre Párrocos ó coadjutores propietarios y servidores respecto al percibo de la cuota designada al curato ó beneficio, y siendo siempre justo que el mismo servicio se remunere de igual modo, cualquiera que sea el título porque se egerza, los servidores de curatos y beneficios ó coadjutorias, gozarán la misma renta que les correspondiera como propietarios.

4.ª Que la Diputacion y los Alcaldes tendrán presentes estas bases en los casos particulares que ocurran, pudiendo exigir los últimos gubernativamente, contando en caso necesario con el Sr. Gobernador, de los que fueren morosos, todo lo que estuvieren debiendo por razon de la contribucion que debieron satisfacer en años anteriores.

La comision desea haber acertado á emitir una opinion fundada sobre este punto cometido á su dictámen y en todo caso espera de la rectitud é ilustracion de la Junta, hará justicia á sus intenciones. Renteria 7 de Julio de 1858.—Ladislao de Zavala.—Ramon de Lizarzaburu.—Pedro de Indart.—Sotero Irazusta.—Juan Luis de Iriondo.—Salvador de Rezola.—Joaquin de Leizaur.—José Antonio de Larramendi."

El precedente descargo quedó aprobado por la Junta en todas sus partes.

La comision de fomento presentó el siguiente descargo.

Exposicion agrícola. Casa-modelo. Cerraduras de montes.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento ha examinado el espediente relativo á la parte que en la exposicion agrícola celebrada en Madrid en la última otoñada tomó esta Provincia, y ha tenido la satisfaccion de ver que se han hecho menciones honoríficas de individuos y corporaciones del pais y aun obtenido algun premio por los artículos espuestos.

De esperar es que en las exposiciones sucesivas se presenten los guipuzcoanos acreditando su laboriosidad y su disposicion natural á participar de los adelantos de la época.

Tambien ha visto la comision el espediente de la casa-modelo y echa de menos en él una sucinta relacion que permita á la Junta y al pais formar una idea exacta del sistema de labores adoptado en el establecimiento, asi como de los resultados que se obtengan en los ensayos que se hicieren en él; y en su consecuencia la comision es de parecer que debe encargarse á la Diputacion que en adelante se presente anualmente á las Juntas generales una razon detallada de los gastos y productos de la casa-modelo y una memoria de los ensayos hechos en él y de los resultados que se hubieren obtenido, á fin de que llegando á conocimiento de los labradores del pais puedan estos utilizarse de los ensayos que se hubiesen hecho.

Asi mismo se ha enterado la comision de la importante indicacion hecha en la Junta 2.ª por la representacion de Cestona sobre la necesidad apremiante que existe de adoptar algunas medidas para hacer respetar las cerraduras hechas ó que se hicieren en adelante en conformidad de los acuerdos de las Juntas que estan vigentes; y despues de examinada minuciosamente cuestion tan importante y penetrándose de la necesidad de poner la propiedad particular al abrigo de demasias, desgraciadamente harto frecuentes, es de parecer, que, sin perjuicio de encargarse á la Diputacion que medite sobre los medios que puedan bastar para arreglar la cuestion de pastos para presentar el resultado de sus estudios á las Juntas próximas, declare la Junta que todo terreno que despues de cerrado en la forma y con las condiciones que las Juntas generales tienen acordado, fuese abierto á mano airada, se considere acotado y que en su consecuencia su dueño pueda hacer prendarias en él como si existiese el cerrado en buen estado, á calidad de que para que esta declaracion pueda aplicarse á un terreno, será condicion precisa el que haya de darse parte á los Sres. Alcaldes de haberse hecho la cerradura suficiente y arreglada á las condiciones señaladas por las Juntas y obtener de esta autoridad un certificado de que efectivamente la cerradura cumple con las condiciones espresadas.

La comision que conoce las dificultades que presenta esta gravísima cuestion, desconfia de haber llenado su cometido cumplidamente; pero confía en que la Junta, que no desconoce las grandes dificultades que se encuentran para dar una solucion exenta de inconvenientes en asunto tan delicado, la disimulará los errores en que haya podido incurrir, adoptando como siempre la disposicion que sea mas justa y acertada.—Renteria 7 de Julio de 1858.—Ignacio de Ibero.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Ignacio Sabas de Balzola.—José Manuel de Olascoaga.—Pedro José de Larrumbide.—Estéban de Zurbano."

Adoptó la Junta por decreto el preinserto dictámen, declarando, 1.º; que toda vez que un terreno cerrado se abriese á mano airada, pudiesen los ganaderos interesados volverlo á cerrar á su costa, en cuyo caso los propietarios del terreno cerrado tendrán obligacion de conservar las cerraduras: 2.º; que el descargo precedente no dispensa del deber de mantener los cerramientos, á los dueños de los terrenos comprendidos en estas reglas; y 3.º; que en los casos de duda sobre si las aberturas de cerrados se verifican casualmente ó á mano airada, quede á juicio de los Sres. Alcaldes el hacer las declaraciones competentes.



La comision de hacienda encargada de emitir su dictámen sobre el 1.^{er} punto de los remitidos presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda á cuyo exámen pasó V. S. el punto 1.^o de los remitidos, ha tomado conocimiento de las dos solicitudes que lo constituyen, ambas de la Junta de beneficencia de Tolosa.

Pídese en la primera que á la casa de Misericordia de aquella villa se exima en lo sucesivo del impuesto provincial de dos mrs. en libra de carne que se consuma en la misma, y se pide en la segunda que V. S. continúe satisfaciendo, como en los últimos años, 2 1/2 reales por cada estancia de pobres y 50 mrs. por la de espósitos, atendido á que el coste de su manutencion sigue todavia siendo mayor hoy que en tiempos en que solo se abonaban 2 1/4 reales por estancia de pobres y 40 mrs. por la de espósitos.

La comision ha meditado acerca de los motivos en que se funda cada una de dichas dos solicitudes, y viendo que en la primera no se encuentra razon alguna que justifique la gracia reclamada, es de sentir que no puede accederse á ella. Pero por lo que toca á la segunda opina que V. S. debe con efecto continuar por un año mas en el abono de los 2 1/2 reales por cada estancia de pobres y 50 mrs. por la de espósitos, haciendo estensivo este abono tanto á la Junta de San Sebastian, como al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia respecto de los pobres que se acojan en su casa Misericordia.

Tal es el dictámen que la comision subordina á la ilustrada resolucion de V. S.—Renteria 7 de Julio de 1858.—Diego Irastorza.—Fermin de Lasala.—Fernando de Echeverria.—Francisco de Palacios.—Gerónimo Cardan.—Luis de Mariátegui.—Miguel de Dorronsoro.—Roque de Heriz.—Pedro de Irizar.—Telesforo Monzon."

La Junta adoptó por decreto el precedente descargo.

La comision de hacienda, presentó acerca del punto 3.^o de los remitidos un descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Entre los varios puntos que V. S. ha pasado á la comision de hacienda se halla el tercero de los remitidos, que versa sobre lo propuesto por el Sr. director de caminos en orden al aumento de sueldo de los peones camineros.

La comision para dar su dictámen sobre este punto ha tenido presente el estado de la caja especial de iguala de caminos de V. S., así como las consideraciones que la fuerza de su conviccion arranca al citado Sr. director para demostrar las razones de conveniencia que aconsejan hoy por hoy el aumento propuesto.

En su consecuencia la comision, cediendo á la poderosa influencia de tales circunstancias, opina que el sueldo de los peones camineros podia aumentarse hasta 6 reales diarios, con los que, y el vestuario de que se les provee por cuenta de V. S., quedarán al parecer bastante bien dotados.

Sin embargo de esto, V. S. determinará lo que estimare mas justo.—Renteria 7 de Julio de 1858.—Diego Irastorza.—Fermin de Lasala.—Fernando de Echeverria.—Francisco de Palacios.—Gerónimo Cardan.—Roque de Heriz.—Miguel de Dorronsoro.—Telesforo Monzon.—Pedro de Irizar.—Luis de Mariátegui."

Abierta discusion sobre el preinserto descargo; acordó la Junta, que el asunto á que se referia pasára á la Diputacion, para que obrase respecto de él segun mejor aconsejasen las circunstancias que pudiesen sobrevenir.

La comision especial que se nombró para dar su parecer sobre si con-

Juramento de la Purísima Concepcion.

vendria ó no suprimir el juramento que hacian los caballeros procuradores de defender el misterio de la Purísima Concepcion, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision nombrada por V. S. para dar su dictámen, acerca de si deben ó no seguir los Caballeros procuradores, prestando el juramento de defender el misterio de la Purísima Concepcion de Maria Santísima, Virgen y madre de Dios, ha examinado este importante asunto con la detencion que requiere, y opina, que estando este juramento prescripto en el capítulo 2.^o, título 8.^o del fuero, se levante el punto para las próximas Juntas generales.

Esto no obstante V. S. resolverá lo que creyere mas acertado.—Renteria 7 de Julio de 1858.—Diego Irastorza.—Fermin de Lasala.—Antonio de Garay.—Telesforo Monzon.—Pedro de Irizar.—Primo de Goicoerrotea."

La Junta, adoptando el preinserto descargo, levantó punto para las próximas generales á fin de resolver este negocio, encargando á la Diputacion, que obtuviese, en tiempo oportuno, todos aquellos informes de personas competentes, que considerase necesarios para ilustrar cual correspondia este delicado asunto bajo el aspecto moral y religioso, sin olvidarse de consultar el respetable parecer de los prelados que egercian jurisdiccion eclesiástica en el territorio de la Provincia.

Acto continuo se dió cuenta de una instancia presentada por varios vecinos de San Sebastian en solicitud de que la Provincia secundase los esfuerzos del Ayuntamiento y Junta de comercio de dicha ciudad, para libertar del pago de la cadena establecida en el glasis de la misma, á los géneros que se conducian en depósito á los arrabales de ella: y la Junta acordó que pasára á la Diputacion, para que con completo conocimiento del asunto, determinase y obrase como creyese justo y conveniente.

Acordó tambien la Junta que pasára á la Diputacion el memorial presentado por D.^a Angela Carrera vecina de Eibar, solicitando, á favor de su hijo D. Serafin de Guisasola, una beca de gracia de las que la Provincia costeaba en el Real Seminario de Vergara.

Con este motivo, la representacion de Ataun hizo presente á la Junta, que á su entender, convendria que se hiciesen públicas en todos los pueblos de la Provincia las vacantes que hubiere de las becas del seminario de Vergara, para que pudiesen solicitarlas las personas que se considerasen con derecho á hacerlo; y considerando justa esta idea, acordó la Junta encargar á la Diputacion, que toda vez que se tratase de proveer una ó mas de dichas becas, lo diese á entender á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Provincia por medio de circular, señalando un mes de término para que los aspirantes pudiesen presentar sus solicitudes.

Tomó la Junta conocimiento de una esposicion presentada por el Ayuntamiento de Urnieta, con la súplica de que la Provincia destinase de sus fondos alguna cantidad para la reedificacion de la casa conce-

Cadena de San Sebastian.

Becas de gracia. D. Serafin de Guisasola.

Que se anuncien las becas vacantes.

Urnieta. Casa concejil.



jil de aquella villa ; y deseando el congreso oír sobre este punto el dictámen de la comision de hacienda , acordó que pasára á ella.

El memorial presentado por el miquelete José Ecenarro , pidiendo se le concediese algun retiro en atencion á su avanzada edad y á sus padecimientos ; acordó la Junta que pasára á la Diputacion.

Pasóse tambien á la Diputacion un memorial por el que D.^a Francisca de Gurruchaga viuda de D. José Francisco de Saralegui, suplicaba se le señalase alguna pension ó concediese alguna gratificacion, en recompensa de los servicios que durante 18 años prestó su esposo como portero de la Provincia.

Hizose lectura de un memorial que dirijia á la Junta José María Macazaga vecino de Usurbil , solicitando se le concediese alguna gratificacion, por haberse lanzado por dos veces al rio Oria con el objeto de salvar la vida á dos personas que se habian sumergido desgraciadamente en él, segun lo acreditaba por certificaciones de los Sres. Alcaldes de Zubieta y Usurbil; y deseando la Junta dar á dicho Macazaga una prueba del aprecio que hacia de estos servicios humanitarios; acordó se le gratificára con 100 rs. vellon.

Seguidamente la representacion de Guetaria hizo presente á la Junta, que aun cuando la última Diputacion habia costeadado una parte de los deterioros experimentados por efecto de las olas en los muelles de aquel puerto, convendria decretase este congreso que se costeara de los fondos provinciales la totalidad de dichos deterioros, asi que la colocacion de amarros ó cables para que por medio de ellos pudieran asegurarse á los cuerpos ó fondos muertos situados en aquella bahia, los buques que fondeasen en ella, pudiendo reintegrarse del coste de esto último, por medio de un derecho que se impusiese á los buques que se valieren del ausilio de aquellos medios de seguridad ; y teniendo en cuenta que en las últimas Juntas generales pasó este asunto recomendado á la Diputacion ; acordó el congreso renovar esta disposicion.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Florencio de Gamon.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

JUNTA VII.

En la N. y L. villa de Renteria á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho , se reunieron en Junta los mismos Caballeros procuradores que en la sesion de ayer , con asistencia del Sr. Corregidor político

de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescriito secretario de Juntas y Diputaciones , trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Leyóse tambien un oficio que pasaba la Diputacion general de Alava acusando el recibo de la nómina de los Sres. que componian la nombrada por estas Juntas y congratulándose de la buena eleccion que ellas habian hecho ; y el congreso acordó que dicho oficio constára por registro.

La comision especial nombrada para entender en el 4.º punto de los remitidos , presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision nombrada por V. S. para informar sobre el punto 4.º de los remitidos , se ha enterado del espediente de su razon. De él resulta que D. Sebastian Ayarragaray vecino de Bilbao solicitó el 9 de Abril último que la Diputacion asegurase de los riesgos de incendio y otros , los tabacos que se entregaren en el depósito de la Provincia. La comision antes de entrar en la cuestion , manifestará á V. S. el origen de ella.

La importacion de tabacos se hace esclusivamente por el puerto de S. Sebastian , y su depósito se hallaba dentro de la ciudad hasta que la Provincia creyó conveniente establecerlo en el barrio estramural de San Martin. Opusieronse á esta determinacion los dueños de los tabacos, esponiendo entre otras causas , la de que su póliza de seguros contra incendios , quedaria sin efecto desde el momento en que se trasladasen los tabacos de un almacen á otro, sin el consentimiento previo de los aseguradores ; y conociendo la Diputacion la fuerza de este argumento, y por evitar cuestiones, tomó sobre sí el seguro de los tabacos, por 1.600.000 rs. vn. que hasta entonces corrió de cuenta de los dueños de los tabacos.

Concluido el término de aquella póliza , debió cesar la obligacion contraida por la Provincia y volver los riesgos del incendio sobre los dueños de los tabacos ; pero estos lejos de satisfacerse con la generosidad de la Provincia , reclamaron de la Diputacion no solo la continuacion del seguro de cuenta de la Provincia, sino de que esta se comprometiera esplicita y terminantemente hácia ellos.

Esta reclamacion se pasó por la Diputacion á informe del Diputado del 1.º partido y despues al de la contaduria. Estos , teniendo presente el reglamento del ramo , en que para nada entra el seguro, opinaron, porque los riesgos de incendio de los efectos que se entregasen en los depósitos públicos , debian ser de cuenta de los interesados y no de la Provincia , porque la administracion pública en ninguna nacion respondia de estos riesgos , como acontece á los efectos depositados en los almacenes de las aduanas, depósitos comerciales, alhóndigas &c., fundándose en que este riesgo es general , que está en la naturaleza de las cosas , y no en la localidad, y solo la Provincia pudiera responder cuando hubiere causas legales y no accidentales que no dependan de la misma.

El espediente en tal estado pasó á la resolucion de la última estraordinaria y ella confirmó lo espuesto por el Diputado del primer partido y por la contaduria ; por cuya razon la comision es de parecer que V. S. debe ratificar lo resuelto por la estraordinaria , declarando:

1.º Que desde 1.º de Enero próximo , época en que concluye el término de la póliza de los 1.600.000 rs. vn. , estarán sujetos los tabacos depositados en San Sebastian á las contingencias de un incendio siempre que los dueños no los aseguren por su exclusiva cuenta ó no hubiere causas legales.

2.º Que esta regla se entienda con los demas efectos que se almacenen en los depósitos de la Provincia , como acontece en todos los de la administracion pública.

3.º Que la Provincia tendrá asegurados como hasta el dia , contra incendios , los edificios destinados á depósitos de tabacos y demas artículos sujetos al pago de los arbitrios provinciales.

Tal es el parecer de la comision , que lo somete al superior de V. S.—Renteria 7 de Julio de

1858.—Roque de Heriz.—Antonio de Araquistain.—Juan José Araquistain.—Feliz Torrecilla.—Juan Bautista Acilona.—Bartolomé de Zubia.—Juan Francisco Azpiazu.”

La Junta se enteró del preinserto descargo y lo adoptó por decreto.

La representacion de Villafranca, presentó en seguida una mocion escrita, rogando en ella á la Junta tuviese á bien acordar que la Diputacion dispusiese lo conveniente para que se suavizase, en lo posible, la cuota que en la parte del mediodia de aquella villa tenia la carretera general, puesto que su ejecucion no podia ocasionar mucho gasto; y careciendo el congreso de informes sobre este asunto; acordó remitirlo á la Diputacion para que obteniéndolos, obrase como creyese conveniente.

La comision de hacienda presentó un descargo que dice asi.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha tenido á la vista el memorial presentado por D.^a Carlota Olaiz viuda de D. José Maria Echeverria, esponiendo los largos y meritorios servicios que prestó este como empleado de V. S. hasta su fallecimiento sobrenvenido siendo Tesorero. Por lo que solicita que se señale una módica pension en favor de su hija D.^a Micaela, á fin de que con tal auxilio y con su propio trabajo, pueda atender á su subsistencia con el decoro que le sea posible.

La comision no tiene el conocimiento debido, ni de los servicios de que se trata, ni del estado en que se halla la citada D.^a Micaela, y no pudiendo tampoco adquirir tan indispensables noticias en el corto periodo de su reunion, es de sentir que este memorial debe pasar á la Diputacion para que informándose de todas las circunstancias del caso, adopte aquella resolucion que le parezca justa.—Renteria 8 de Julio de 1858.—Diego Irastorza.—Fermin de Lasala.—Fernando de Echeverria.—Francisco de Palacios.—Roque de Heriz.—Luis de Mariátegui.—Miguel de Dorronsoro.—Telesforo de Monzon.—Pedro de Irizar.”

Enterada la Junta del precedente descargo lo adoptó por decreto.

La misma comision de hacienda presentó otro descargo del tenor siguiente.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del memorial de D.^a Micaela y D.^a Joaquina de Guruceaga, en que esponen, que no teniendo mas medios de subsistencia que la pension de cien ducados anuales concedida por V. S. en las Juntas celebradas en Tolosa el año de 1852 y el escaso producto de su labor de costura, va menguándose este último recurso, por su imposibilidad fisica, á medida que avanzan en edad y pierden la vista. A su consecuencia piden que la enunciada pension se les aumente hasta doscientos ducados.

Penetrada la comision de que las pensiones por su carácter no deben estar sujetas á la mutabilidad que por accidentes naturales experimenten en su situacion las personas agraciadas con ellas; opina que no puede accederse á dicha solicitud.

V. S. sin embargo resolverá lo que juzgare mas justo y acertado.—Renteria 8 de Julio de 1858.—Diego Irastorza.—Fermin de Lasala.—Fernando de Echeverria.—Miguel Dorronsoro.—Francisco de Palacios.—Telesforo Monzon.—Roque de Heriz.—Pedro de Irizar.—Luis de Mariátegui.”

No obstante el parecer emitido por la comision de hacienda en el preinserto descargo; acordó la Junta que este asunto pasara á la Diputacion, para que lo resolviese obteniendo los informes que creyese oportunos sobre el estado y necesidades de las recurrentes.

Viuda de Echeverria. Pension.

D.^a Micaela y D.^a Joaquina Guruceaga. Pension.

La comision encargada de entender en el punto 5.^o de los levantados, presentó en mayoria y minoria los siguientes descargos.

Sueldos y pensiones de los empleados.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha ocupado detenidamente en el examen y deliberacion del punto 5.^o de los levantados referente á la fijacion de los sueldos que han de abonarse á los empleados de V. S. y á las viudedades y pensiones que deben percibir sus familias.

Procede este punto, del encargo que la Junta 7.^a de las celebradas el año próximo pasado dió á la Diputacion; 1.^o, para que propusiese á V. S. la forma en que pudiera establecerse, no obstante lo consignado en el reglamento, la transmision ó el derecho de acrecer, respecto de las viudedades ó pensiones de las familias de los empleados, y 2.^o, para que igualmente presentase á la aprobacion de V. S. un proyecto de arreglo de sueldos.

En virtud del primero de estos dos encargos la Diputacion ha formulado las reglas siguientes.

1.^a Cuando la viuda del empleado que, conforme al reglamento, tenga opcion á viudedad, fallezca ó contraiga segundas nupcias, la viudedad que ella percibia pasará íntegra á los hijos repartiéndose entre ellos por iguales partes.

2.^a De la pension del hijo que falleciere ó que llegase á la mayor edad siendo varon, ó tome estado siendo hembra, la mitad acrecerá á sus hermanos por iguales partes, y la otra mitad revertirá á la Provincia; entendiéndose que nunca acrecerá mas que la mitad de la primitiva porcion y que revertirá á la Provincia la otra mitad mas lo acrecido.

3.^a El derecho al goce de jubilaciones, pensiones y viudedades se hace extensivo, segun lo acordado por la extraordinaria en sesion de 8 de Junio de 1857 y sancionado por las Juntas del mismo año, á los Sres. consultores, director y subdirectores de caminos, gefes y oficiales del cuerpo de miqueletes y el guarda-almacen ó interventor de tabacos.

Y por lo que respecta al segundo encargo del arreglo de sueldos, la Diputacion viene manifestando que atento á que con el señalamiento de gratificaciones hecho á favor de los empleados de la secretaria, contaduria é imprenta, por efecto de los trabajos extraordinarios que les ocasionaba el ferro-carril y para todo el tiempo que durasen las obras de la linea, se habia mejorado la posicion de los mismos empleados, creyó que debia suspenderse el aumento de las dotaciones fijas, hasta que, caducando dichas gratificaciones, pudiera verificarse con mas equidad y conocimiento de causa, en vista de los trabajos que en aquella época tengan que desempeñar.

Tales son las reglas é indicaciones de la Diputacion, con cuya propuesta queda, en concepto de esta comision, bien y fielmente cumplido el encargo que sobre el particular hizo á la misma la Junta general del año próximo pasado. Por lo tanto conforme en un todo con las preinsertas reglas y persuadida de que ellas desenvuelven con la mayor precision y claridad el pensamiento que guió á la Junta al exigir las, es de sentir la comision, que merecen la aprobacion de V. S.. Mas sin embargo con el objeto de evitar toda duda acerca del espíritu que presidió á la redaccion del reglamento adoptado por la misma Junta, la comision juzga conveniente proponer á V. S. la siguiente adiccion.

De la pension acordada en favor de las viudas, que tengan hijos, su mitad corresponde á la misma y la otra mitad á los hijos.

Entrando ahora en el exámen de las indicaciones que hace la Diputacion saliente sobre las gratificaciones señaladas por los trabajos extraordinarios con motivo del ferro-carril, es de parecer la comision que tambien merecen la aprobacion de V. S.; empero con la modificacion de que se encargue á la Diputacion que, sin perjuicio de que las enunciadas gratificaciones continúen por ahora, presente á las próximas Juntas un proyecto de dichos sueldos.

Tal es el dictámen que la comision subordina á la ilustrada resolucion de V. S.—Renteria 8 de Julio de 1858.—Diego Irastorza.—Fermin de Lasala.—Francisco de Palacios.—Fernando de Echeverria.—Pedro de Irizar.—Roque de Heriz.—Luis de Mariátegui.—Telesforo Monzon.”

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—El infraescrito individuo de la comision nombrada por V. S. para emitir su dictámen sobre el quinto punto de los levantados, tiene el sentimiento de no haberse puesto de acuerdo con sus compañeros, en el extremo referente á la transmision de la pension entre los individuos de las familias de los empleados; y por ello pasa á formular el voto particular en la manera siguiente.

En la última de las Juntas generales celebradas en la villa de Deva en el año próximo pasado de 1857, se admitió por V. S. en principio la transmision de la pension entre los individuos de las familias de sus empleados que falleciesen en servicio despues de haberle prestado por veinte ó mas años. La Diputacion encargada de desenvolver este pensamiento, ha creido no deber tener lugar la transmision de la pension entre ciertos individuos y ni siempre la de la totalidad de la porcion caducada, al paso que el que suscribe ha sostenido la necesidad de mantener íntegra la pension en la familia del empleado que conforme al reglamento tuviere derecho á ser socorrida.

La pension es un socorro que V. S. dispensa á las familias de sus empleados que fallecen en ciertas circunstancias: este auxilio no se mide por el número de los individuos de la familia socorrida: si esta se reduce á un solo individuo, la recibe íntegra, y la que se compone de seis, no percibe un solo maravedi mas. Consecuencia de esto parece ser, que en una familia numerosa se conserve íntegra la pension, mientras haya en ella un solo individuo comprendido en el reglamento. Fundado en estas razones y en otras consideraciones que permitiéndole V. S. esplanará en la discusion, el que suscribe somete á la superior aprobacion de V. S. las reglas siguientes.

1.^a Si el empleado fallece dejando viuda ó hijos, la pension se aplicará por mitades á aquella y á los que de estos tuviesen conforme al reglamento derecho á ella.

2.^a La parte de la viuda llegando á caducarse, se aplicará por iguales partes á aquellos de sus hijos que conserven el derecho á la pension.

3.^a La porcion caducada de un hermano, se aplicará por iguales partes, con exclusion de la madre, á sus hermanos que se hallen comprendidos en el reglamento.

4.^a Cuando caduque la mitad aplicada á los hijos, en su goce entrará su madre si conserva aun el derecho á la pension.

A nadie se oculta que la transmision de la pension entre los individuos de una familia, reconocida por V. S. en principio en las Juntas de Deva, grava algo mas los fondos de V. S., aplicada del modo que hace el que suscribe, que entendida de la manera en que la entiende la mayoría de la comision; mas como atendido el reglamento que como la transmision de la pension fué aprobado por V. S. en las mismas Juntas de Deva, no se puede dudar que V. S. se propone dispensar un auxilio eficaz á las familias de los empleados que, llenando los requisitos marcados, fallecen, y como esto no puede verificarse si la pension no se conserva íntegra mientras haya individuos de la familia agraciada con derecho al auxilio, cree el infraescrito haber acertado á interpretar la intencion de V. S. en las reglas que quedan sentadas y que somete á la ilustrada resolucion de V. S. —Renteria 8 de Julio de 1858.—Conforme en lo demas con la mayoría.—Miguel de Dorronsoro."

Puestos á discusion los precedentes descargos, la Junta despues de un detenido debate, adoptó por decreto el de la mayoría. El Sr. representante de Ataun que formuló su voto particular en este asunto, espuso que se atenia á lo propuesto en él.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha tomado conocimiento de la esposicion que dirige el Ayuntamiento de Urnieta, manifestando que en la última guerra civil fue reducida á cenizas, con el resto del pueblo, su casa concejil, y que no pudiendo por mas tiempo continuar privado de un edificio tan importante y necesario, ha llegado el caso de

Casa consistorial de Urnieta.

emplear todos sus esfuerzos para proporcionar los medios conducentes para construirlo. Que bajo tal concepto, no siendo bastantes por su tenuidad los recursos propios con que cuenta, pide que se le conceda algun auxilio, á fin de que, sacando á remate la obra, pueda ofrecer en mano para los primeros gastos una cantidad regular.

Aunque en dicha esposicion indica aquel Ayuntamiento que acompaña el plano y presupuesto de la reconstruccion de dicha casa concejil, no han pasado á la comision semejantes documentos, y es de suponer por lo tanto, que esta falta será debida á algun olvido involuntario padecido al dar curso á la esposicion. De consiguiente, la comision no ha podido tener á la vista tan indispensables datos para formar un juicio exacto de las proporciones y coste del edificio que se proyecta construir, y si bien se manifiesta en la misma esposicion, que el coste, segun el presupuesto, será de Rs. vn. 107.743; todavia no es bastante esta indicacion para cubrir la falta del plano y presupuesto.

Asi, pues, cree la comision, que atendidas las circunstancias especiales en que se encuentra la villa de Urnieta por el incendio que sufrió durante la última guerra civil, podia auxiliarse por una vez, con la cantidad de 10.000 reales; pero pasando antes la esposicion, de que se trata, á la Diputacion, para que despues de enterarse de los espresados plano y presupuesto acuerde la expedicion del libramiento de dichos 10.000 reales.

No obstante esto, V. S. dispondrá lo que estimare mas justo. Renteria 8 de Julio de 1858.—Diego Irastorza.—Fermin de Lasala.—Fernando de Echeverria.—Francisco de Palacios.—Roque de Heriz.—Pedro de Irizar.—Telesforo Monzon.—Luis de Mariátegui."

El preinserto descargo quedó aprobado por la Junta, á la que la representacion de la villa de Urnieta, tributó las mas espresivas gracias por el auxilio que habia tenido á bien concederla.

La comision de obras públicas encargada de dar su dictámen sobre el punto 9.^o de los remitidos, presentó un descargo que dice asi.

Camino de Tolosa al puente de Hurto.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas, encargada de emitir su dictámen relativo al punto 9.^o de los remitidos, reducido á informarse del estado en que se encuentra el proyecto de apertura de un camino desde Tolosa al confin de Navarra por Ibarra, Belaunza, Berrobi, Elduayen y Berástegui, y proponer la resolucion que mas convenga en su razon, debe manifestar á V. S., que del expediente formado aparece, que en 5 de Abril de 1852, la representacion de los pueblos de que ha hecho mérito, acudió á la Diputacion de V. S. espresándole la conveniencia de la pronta construccion de un camino formal para carros y carruages en la direccion espuesta y la de ponerse de acuerdo con la Diputacion de Navarra respecto de su prolongacion por aquel territorio. La Diputacion estimó esta solicitud y manifestó á los pueblos su deseo de facilitar la ejecucion de dicho camino, á cuyo efecto se habia dirigido ya á la Diputacion provincial de Navarra en 19 del mismo mes.

La Diputacion provincial contestó que habia ordenado ya la práctica de los estudios de un camino que de Lecumberri se dirigiese á Leiza, y que esperaba al resultado de los planos; y cuando á igual instancia de este último pueblo y otros resolvió dicha Diputacion provincial auxiliarnos con una subvencion para su ejecucion, se trató de ponerse de acuerdo los directores de ambos caminos y se determinó para empalme la ferreria de Hurto.

Cuando los pueblos interesados por parte de Guipúzcoa llegaron á comprender que el camino por parte de Navarra estaba ya en ejecucion, hicieron tambien por aprestarse por su parte formalizando el expediente para salir á su encuentro en dicho punto y consiguieron de la Provincia la práctica de estudios, formacion de planos y de presupuesto, calculado en novecientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y un reales y noventa y seis céntimos, y presentados á la Diputacion extraordinaria de invierno de 1854 juntamente con los de otros caminos, en sesion de 16 de Noviembre de dicho año, fueron declarados en ella por bien formados reconociendo la utilidad pú-

blica del proyecto mencionado y colocándole el primero en turno, respecto de los aprobados aquel día, que fueron el de Fuenterrabia á Irun y el de Andoain hasta la ferreria del mismo Hurto.

En virtud de esta declaracion de turno y de la regla 9.^a del plan de iguala, los pueblos de la regata de Berástegui y la villa de Tolosa, se resolvieron á abrir el camino de que se trata con fondos propios, bajo el beneficio que aquella determina y recurrieron á la Diputacion en 31 de Marzo de 1855, manifestando su propósito y su deseo de entregar los fondos en la tesoreria de la Provincia y encargar la direccion de la obra al arquitecto director de la misma D. Mariano José de Lascurain y preguntando si habria inconveniente en admitir el depósito de los fondos en poder de dicho tesorero y consultando otros puntos relativos á la intervencion que habia de tener la Provincia en el asunto. La Diputacion contestó, que siendo aquel el primer caso que ocurria de anticiparse los pueblos al turno designado franqueando fondos al efecto en virtud de la regla 9.^a del plan de iguala, con el fin de acertar mejor el resolver si los fondos serian admisibles en tesoreria y los términos de intervencion que habia de tener la Provincia en el manejo é inversion de los mismos, habia acordado remitir este punto á la primera Diputacion extraordinaria que á su vez le remitió á las Juntas generales de Hernani celebradas en aquel año. Estas aclararon las dudas ofrecidas en cuanto al depósito é intervencion en la inversion de fondos aprontados por las localidades para un camino; pero á fin de que no pudiesen estas abusar escesivamente de la escepcion de la regla general que sobre turnos admite el artículo 9.^o del plan de iguala del año 1850, propusieron para lo sucesivo que las concesiones de consignacion fuesen alternativas, es decir, que no puede hacerse un camino con arreglo á dicha escepcion y con anticipacion de su turno, sino alterando con otro que estuviese en turno, no pudiendo por lo mismo concederse dos anticipaciones seguidas en virtud de dicha escepcion del artículo 9.^o.

Claro está que si bien este correctivo tuvo lugar en virtud de la gestion hecha por los pueblos de la regata de Berástegui, no fué con la menor intencion de poner obstáculo á la ejecucion del proyecto de estos, porque siendo aquella la primera y única apoyada en la mencionada escepcion, no estaba comprendida en la regla del correctivo que solo podia aplicarse á otra pretension seguida que hubiese de anticipacion de otro turno sin verificarse antes la consignacion á quien alternativamente estuviese en él.

Con todo eso, sea porque con este correctivo se hizo á la Diputacion una indicacion de que fuese parca en estas consignaciones, ó sea porque los mismos pueblos, á la vista del proyecto del camino de Leizaran, hubiesen querido aguardar hasta ver su resultado, es el caso que este espediente quedó paralizado en este punto terminando con un oficio de la Diputacion de Navarra de 16 de Julio del año próximo pasado en que se recuerda á la de esta Provincia su escitacion de 13 de Setiembre de 1853, manifestando su confianza en que, estando ya ejecutado el camino por parte de Navarra hasta el confin de Guipúzcoa donde debe empalmarse, llevará esta á ejecucion el ramal que falta en su territorio para enlazarle.

De esta historia de los datos del espediente remitido se deducen los hechos de justicia que espresará la comision.

1.^o Que el camino proyectado de Tolosa, Ibarra, Berrobi, Elduayen y Berástegui para empalmar con el Navarro ya construido en su confin de Hurto, está en turno el primero entre los que se aprobaron por la Diputacion extraordinaria en su sesion de 16 de Noviembre de 1854.

2.^o Que habiendo cedido la representacion de Oñate el turno del proyecto del camino de Telleriarte á Zumarraga, bajo la espresa condicion de que la via férrea trazada en la misma direccion no varie de trazado y al propio tiempo se establezca en el primer punto una estacion, reservando en defecto el derecho del que se halla asistido para la apertura del citado camino de Telleriarte á Zumarraga, colocado primero en turno el año de 1851, se declaró ayer haber entrado en dicho turno el de Azcoitia para Zumarraga, y como entre este y el de Tolosa á Hurto no hay otro por medio en turno, es consiguiente que el último le siga al de Azcoitia para Zumarraga en el orden de turnos.

3.^o Que por esta circunstancia es evidente que los pueblos de la regata de Berástegui solo tendrán accion á que se les haga la consignacion del ocho por ciento para el interes y luicion del

importe ó cantidad que se emplee en la ejecucion del camino de que se trata, despues que esté ya construido el camino ya votado desde Azcoitia para Zumarraga.

4.^o Que con todo eso, si en el entretanto por motivo de la construccion próxima del ferrocarril ó por cualquier otro quisiesen los pueblos interesados en este camino de Hurto anticipar su ejecucion y entregarle á la Provincia en virtud de la escepcion que establece la regla 9.^a del plan de iguala del año de 1850 á que tienen derecho por ser los primeros que hicieron esta gestion antes de las Juntas de Hernani que no comprendieron á dicha gestion en el correctivo que establecieron para lo sucesivo, ni en su letra ni en su espíritu, podrán hacer uso de este su derecho y les hará la Provincia la consignacion del 2 1/2 por ciento desde que entreguen el camino llevado á efecto con la intervencion determinada de la Provincia y no tendrán accion á mas interes ni luicion hasta que entren en el pleno turno.

La comision cree suficiente que se adopten estos hechos como regla de justa resolucion absteniéndose de encarecer la importancia general de este camino por hallarse ya reconocida por la misma Provincia en diversas ocasiones, tanto en sus gestiones con Navarra, como en sus Juntas generales y últimamente en sesion del mismo día de ayer. Tal es el dictámen de la comision que somete al mejor criterio de V. S.. Renteria 8 de Julio de 1858.—Ignacio Sabas de Balzola.—José Manuel de Olascoaga.—Vicente de Artazcoz.—Fernando de Echeverria.—Sotero Irazusta.—Ramon de Lizaraburu.—Ignacio de Alzola.—Andres de Leizaur."

El precedente descargo adoptó la Junta por decreto en todas sus partes.

Se dió cuenta á la Junta de un memorial presentado por Juan Bautista Oyarvide miquelete que fué de la Provincia por espacio de cuatro años, solicitando se le vuelva á admitir en dicho cuerpo, no obstante hallarse casado; y exigiendo el reglamento del ramo que los que se admitan al servicio de la Provincia como miqueletes han de ser precisamente solteros, acordó la Junta desestimar esta solicitud.

La comision de obras públicas presentó otro descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas encargada de emitir su dictámen acerca de la solicitud de D. Juan José Arrascaeta, vecino de la villa de Irun, sobre que se le exonere del pago de los derechos del puente de Behovia por los carros que conducen nieve en menor cantidad que diez quintales, es de opinion que careciendo esta solicitud de todo documento que acredite los extremos que espresa, debe pasar á la Diputacion para que adquiriendo los antecedentes sobre los hechos, que espone y practica en la cobranza de derechos de gabarra, resuelva lo que tuviere por conveniente y fuese de justicia. Tal es el modo de pensar de la comision que somete á la resolucion de V. S.. Renteria 8 de Julio de 1858.—Ignacio Sabas de Balzola.—José Manuel de Olascoaga.—Ramon de Lizaraburu.—Francisco de Palacios.—Vicente de Artazcoz.—Sotero Irazusta.—Andres de Lizaur.—Fernando de Echeverria.—Ignacio de Alzola.—Juan Cruz de Zavala."

Conforme la Junta con el preinserto descargo lo adoptó por decreto.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Juan Florencio de Gamon.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—Martin de Urreiztieta.

Oyarvide. Miqueletes.

Arrascaeta. Conducion de nieve.

JUNTA VIII.

En la N. y L. villa de Renteria á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en Junta los mismos Sres. que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

La comision de instruccion pública presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de instruccion pública se ha enterado de la instancia elevada á V. S. por el Sr. D. Mateo de Erro en solicitud de su proteccion para poder imprimir la obra que fué escrita por su finado padre el Sr. D. Juan Bautista con el título de *Filosofía numeral ó primitiva*, y opina que pase á la Diputacion para que haciendo examinar dicha obra por personas competentes, adopte la resolucion que mas convenga. Tal es nuestro dictámen: sin embargo del cual V. S. con su superior ilustracion resolverá lo que mejor le parezca.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Renteria 9 de Julio de 1858.—José Maria Echenagusia.—Pedro de Irizar.—Estéban de Zurbano.—Ladislao de Zavala.—Graciano Alejandro de Ariñez."

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo adoptó por decreto.

La misma comision de instruccion pública presentó otro descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de instruccion pública se ha enterado del punto 6.º de los remitidos, del cual resulta, que las tres Provincias hermanas, reunidas en conferencias en la ciudad de Vitoria, elevaron en 6 de Noviembre del año próximo pasado, una reverente esposicion á S. M. suplicándola la suspension en este pais, de la ley de instruccion pública de 9 de Setiembre del mismo año, en atencion á que dicha ley atacaba en varios puntos muy importantes, nuestros fueros y privilegios. La comision cree que V. S., aprobando lo hecho por la Diputacion saliente, puede servirse encargar á la entrante que continúe las mismas gestiones, siempre de acuerdo con las Provincias hermanas. V. S. resolverá lo mas justo.—Renteria 8 de Julio de 1858.—Pedro de Irizar.—José Maria Echenagusia.—Telesforo Monzon.—Estéban de Zurbano.—Ladislao de Zavala.—Graciano Alejandro de Ariñez."

El precedente descargo quedó adoptado por decreto.

La referida comision de instruccion pública presentó asi bien otro descargo que dice asi.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de instruccion pública ha examinado el punto 14 de los remitidos, referente á acordar lo conveniente sobre la traduccion de la obra intitulada *"Ensayo de la historia de la nobleza de los Vascongados"* dedicada á la Provincia por D. José Gironda Iriberri, vecino de esta villa, el cual pide que V. S. se sirva recomendar la sus-

Erro. Literatura.

Ley de instruccion pública.

Iriberri. Literatura.

cricon de dicha obra á los Ayuntamientos y personas ilustradas de esta Provincia en el caso de que V. S. la creyere digna de ello. De informes competentes que ha adquirido la Diputacion, resulta, que si bien el trabajo del Sr. Gironda es muy apreciable, no es sin embargo nuevo, por cuanto existe una traduccion anterior de la misma obra, hecha por el presbítero D. Diego de Lazcano el año de 1786.

En vista de todo esto, la comision es de parecer, que V. S. puede servirse dar las gracias al Sr. Gironda por el interes que manifiesta por las glorias de este pais, sin que pueda hacer la recomendacion que solicita.

Tal es su dictámen, pero V. S. resolverá lo mas justo. Renteria 9 de Julio de 1858.—Pedro de Irizar.—José Maria Echenagusia.—Telesforo Monzon.—Estéban de Zurbano.—Ladislao de Zavala.—Graciano Alejandro de Ariñez."

La Junta adoptó por decreto el precedente descargo.

La comision de memoriales, presentó un descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de memoriales en vista de una solicitud de Teodoro Picabea, vecino de Irun, es de opinion, que reduciéndose su pretension á rebaja de derechos de gabarra respecto de conduccion de nieve cuando la carga es menor de diez quintales, es idéntica á la de Arrascaeta su convecino, que ha pasado á la Diputacion entrante, y debe llevar el mismo curso.

V. S. resolverá sin embargo lo que estime mas justo. Renteria 9 de Julio de 1858.—Ramon de Lizarzaburu.—Sotero Irazusta."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Del mismo modo adoptó la Junta por decreto otro descargo de la comision de memoriales que dice asi.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de memoriales habiendo reconocido un memorial de Maria Bautista Arocemena vecina de Irun y viuda de Francisco Galarza, alias Caramañola, solicitando continuar con la pension de un real que su marido ha gozado por sus largos servicios, es de opinion, que pase á la Diputacion.

V. S. sin embargo resolverá lo que crea justo. Renteria 9 de Julio de 1858.—Ramon de Lizarzaburu.—Sotero de Irazusta."

Diose cuenta de un descargo presentado por la comision de instruccion pública y concebido en los siguientes términos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de instruccion pública encargada, entre otros asuntos, de dar su descargo sobre dos solicitudes del Sr. director del Real seminario de Vergara, en que pide que la Provincia se fije en la suerte futura que habrán de tener las escuelas de comercio y elemental de industria, segun la nueva ley de instruccion pública de 9 de Setiembre del año pasado, asi como la continuacion de los 20.000 reales con destino al instituto provincial, ha examinado seriamente ambos asuntos. Y teniendo en consideracion que la Provincia ha elevado al Gobierno de S. M., en union con las dos hermanas, una esposicion reverente para que tenga á bien suspender la dicha ley por ser varios los puntos de ella que infringen la legislacion foral del pais, y que, como es de esperar, accederá á sus deseos, opina que atenta prudentemente la Junta á sostener ilesos nuestros fueros, buenos usos y costumbres, no puede resolver nada por lo pronto y en absoluto para ayudar al sostenimiento de un establecimiento de instruccion pública regido por la referida ley.

Pero á seguida de esta opinion, cree tambien la misma comision que condicionalmente y para

Picabea. Conduccion de nieve.

Maria Bautista Arocemena. Pension.

Seminario de Vergara.

el caso en que logren solución favorable las reclamaciones entabladas colectivamente por las tres Provincias ante el Gobierno, la Junta está en situación de resolver que se siga contribuyendo al sostenimiento del instituto y escuelas de comercio y elemental de industria de una manera justa, equitativa y que no sobrecargue considerablemente las atenciones de la caja provincial. A este fin, propone que se siga consignando como hasta hoy 13.333 reales vellón para la escuela elemental industrial, dejando á cargo de la Diputación el que si, despues de bien examinado el estado de las cajas del Real seminario, encuentra que tiene una verdadera necesidad de algun auxilio para hacer frente á sus muchos compromisos pecuniarios, señale al instituto la cantidad de 20.000 reales como máximun y para solo un año, á condicion de que la misma Diputación ofrezca á las próximas Juntas generales un conjunto completo de datos que puedan ilustrar la Provincia para fijar de una vez y definitivamente la suerte futura del Real seminario de Vergara bajo todos sus aspectos.

Tal es la opinion que sobre ambos particulares somete la comision de instruccion pública á la superior ilustracion de V. S.. Renteria 9 de Julio de 1858.—Telesforo Monzon.—Pedro de Irizar.—Ladislao de Zavala.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Estéban de Zurbano.—José Maria Echenagusia."

Discutido por párrafos el preinserto descargo, fueron adoptados por decreto los dos de que se componia.

Las representaciones de Renteria y Pasages, llamaron la atencion de la Junta hácia el estado de abatimiento en que se encontraba el hermoso puerto de Pasages, á causa de que el poco fondo de sus aguas impedia el concurso de los buques, y deseando que se le proporcionasen los elementos que podian elevarlo al grado de prosperidad á que llegó en otros tiempos, suplicaron al congreso tuviese á bien recomendar á la Diputación, que, por todos los medios posibles, procurase se llevase á efecto la limpia de la bahia de aquel puerto, para cuando terminasen las obras del ferro-carril; y la Junta, correspondiendo á los deseos manifestados por las representaciones enunciadas, acordó hacerlo así.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre el punto 2.º de los remitidos que es relativo al abono por V. S. de las asignaciones correspondientes á los señores profesores de la escuela mercantil del seminario de Vergara, se ha enterado del espediente de su razon, y despues de haber deliberado acerca de los motivos de justicia ó de conveniencia que puedan ecsistir para el citado abono, opina que atendiendo á la protesta de las tres Provincias hermanas contra la nueva ley de instruccion pública, por varias de sus disposiciones que rozan con el fuero y buenos usos del pais, y á que el punto levantado comprende dos extremos referentes el uno á los sueldos devengados y el otro de los por devengar de los profesores de la escuela comercial de Vergara, que pudiera pasar el 1.º extremo á la Diputación con la aclaracion siguiente: este acuerdo no prejuzga la cuestion de si ha de haber ó no escuela ó escuelas mercantiles en Guipúzcoa; y en el caso afirmativo el punto ó puntos en que hayan de establecerse en esta Provincia.

Este es el sentir de la comision; pero sin embargo V. S. dispondrá lo que creyere mas justo. Renteria 9 de Julio de 1858.—Fermin de Lasala.—Diego de Irastorza.—Francisco de Palacios.—Fernando de Echeveria.—Roque de Heriz.—Luis de Mariátegui.—Pedro de Irizar.—Telesforo de Monzon."

La Junta adoptó por decreto el precedente descargo,

Puerto de Pasages.

Escuela mercantil de Vergara.

La citada comision de hacienda presentó otro dictámen concebido en estos términos.

Cuentas y presupuestos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha examinado con la detencion y escrupulosidad que requiere su importancia, el punto 16.º de los remitidos, referente á las cuentas presentadas por el tesorero de V. S. de las entradas y salidas de fondos habidas así en la caja general, como en la especial de iguala de caminos durante el año foral de 1857 á 1858 y á los presupuestos de entrambas cajas correspondientes al año foral corriente de 1858 á 1859.

Dichas cuentas vienen examinadas, primero por la contaduría de V. S. y despues por los Sres. revisores nombrados en la última Diputación extraordinaria, y conforme esta comision con su censura, al ver que en efecto se hallan las cuentas bien comprobadas y sin equivocación, es de sentir que deben ser aprobadas por V. S..

Los presupuestos se encuentran tambien bien formados, y por lo tanto opina la comision que igualmente merecen ser sellados con la superior aprobacion de V. S.. Pero antes juzga indispensable hacer algunas observaciones sobre el resultado que arrojan, y sobre la necesidad de adoptar algunas medidas, con el muy interesante objeto de asegurar el exacto cumplimiento de las atenciones que afectan á las cajas de V. S. y de ensanchar, en cuanto sea dable, el reducido espacio que puede recorrerse en el campo de dichos presupuestos, hoy que se presenta la imprescindible necesidad de llenar á toda costa los inmensos sacrificios reclamados por el ferro-carril.

El resultado de los presupuestos de la caja general es un superavit de Rs. vn. 429.655-4 mrs.; pero en esta cifra vienen comprendidos Rs. vn. 1.092.529 importe de productos extraordinarios, que por no ser permanentes constituyen un capital de reserva para casos eventuales, capital que en buenas reglas de administracion, nunca debia desmembrarse con gastos ordinarios, puesto que para cubrir estos solo se ha de disponer de recursos tambien ordinarios siguiendo una marcha prudente y acertada en sus condiciones económicas.

Asi es que rebatidos los gastos de los productos ordinarios resulta un déficit de Rs. vn. 662.873-30 mrs.; y si bien existe por ahora con que cubrirlo, echando mano de los productos extraordinarios, á nadie se oculta que semejante recurso se ha de agotar muy pronto, á poco que se continúe empleándolo en la triste y ruinosa operacion de enjugar el déficit que vayan arrojando los presupuestos.

Este estado evidencia la imperiosa y urgente necesidad de procurar por todos los medios imaginables aquellas mejoras de que sean susceptibles las principales rentas de V. S., que son los arbitrios y tabaco, ya que en la actualidad no permite ningun castigo el presupuesto de gastos, y bajo tal supuesto la comision no puede menos de llamar muy seriamente la atencion de V. S. para que, si lo estima conveniente, se sirva encargar á la Diputación, que ya sea valiéndose de sus propias inspiraciones, sea informándose de personas que á su inteligencia reunan ciertos conocimientos, trate de ensayar algunos medios para la mayor produccion de dichas rentas.

Los presupuestos de la caja de iguala de caminos ofrecen tambien un déficit de Rs. vn. 302.989-10 mrs., y necesario es tambien hacer un esfuerzo aqui para que semejante desnivel no llegue á perpetuarse bajo un carácter crónico. En la imposibilidad, pues, de dar mayor desarrollo á los ingresos, cree la comision que sería conveniente la reduccion á una escala menor de las consignaciones anuales, que se satisfacen á los señores accionistas de caminos, como por ejemplo, abonándoles tan solamente las cantidades suficientes al pago de intereses y un 2 p.º para amortizacion. Pero para que tenga lugar esta reforma, preciso es primero dirigirse á los respectivos interesados, con el fin de obtener su asentimiento, cuya medida pudiera tambien hacerse estensiva á los señores acreedores de los Rs. vn. 250.000, que figuran en el presupuesto de gastos como resto de un préstamo pagadero en fin de Diciembre próximo, y en el caso de su conformidad debería á ser posible suspenderse la enagenacion de las acciones de carreteras, cuyo valor se halla consignado entre los ingresos.

Conseguidas tales modificaciones en los gastos, forzoso es que el ilustrado celo de las Juntas y Diputaciones se consagre con afán al logro del importante y vital resultado de que la caja de guala de caminos se baste á sí misma ajustandose sus gastos á los ingresos, sin que, como hasta aquí, tenga necesidad de implorar el socorro de la caja general, porque semejante concurso, sobre ruinoso, seria imposible de sostenerlo por mas tiempo.

Tales son las observaciones que el deseo de mejorar las rentas de V. S. ha sugerido á la comision, y V. S. sabrá apreciarlas en lo que estimare justo. Renteria 8 de Julio de 1858.—Diego Irastorza.—Fermin de Lasala.—Francisco de Palacios.—Fernando de Echeverria.—Pedro de Irizar.—Luis de Mariategui.—Roque de Heriz.—Miguel de Dorronsoro.—Telesforo de Monzon."

Se enteró la Junta del preinserto descargo y lo adoptó en todas sus partes.

Consignaciones de los Sres. que forman la Diputacion general ordinaria.

A consecuencia de una manifestacion hecha por el Sr. D. Telesforo de Monzon, uno de los representantes de Vergara y Diputado general 1.^{er} adjunto en ejercicio, en sentido de que desearia no percibir la consignacion que la Provincia tenia señalada para los Sres. Diputados, toda vez que no se trasladase acompañado de su familia al punto de Tolosa que era donde se hallaba situada aquella corporacion, se entabló un corto debate en orden al abono y percibo de estas consignaciones; y considerando la Junta que estas no tenían otro objeto que el de remunerar á los Sres. Diputados los gastos que les ocasionaba el desempeño de su cargo, y que dejando de percibirlos unos, se daria lugar á que por delicadeza se viesen precisados á seguir su ejemplo otros, cuyas obligaciones fuesen mayores que las de aquellos; declaró, que los Sres. que compusieren la Diputacion general ordinaria, y que no fuesen vecinos del punto de residencia de la citada corporacion, estaban obligados á percibir en su totalidad las consignaciones que tenían señaladas, y su mitad aquellos de dichos Sres. que estuviesen avecindados en el enunciado punto de residencia.

El Sr. D. Ladislao de Zavala representante de Sayaz, espuso que deseaba constase en acta su voto, reducido á que, en su concepto, no debia variarse el sistema establecido sobre este particular; y la Junta acordó que constára.

Guano.

A instancia de la representacion de Cestona, acordó la Junta recomendar á la Diputacion, que procurase hacer traer, lo mas pronto posible, guano de buena calidad para el consumo de la Provincia.

Gracias al Sr. Corregidor.

Asi que el infraescrito secretario espuso que se habian resuelto todos los asuntos sometidos á la deliberacion de la Junta, se levantó esta en masa para tributar al Sr. D. Miguel Maria de Artazcoz, Corregidor político, el mas general y sentido voto de gracias, por la mesura y prudencia con que se habia conducido en las discusiones del congreso, y apenas tuvo lugar esta espontánea manifestacion, tomaron la palabra los Sres. que habian formado la última Diputacion general y digeron, que se ha-

llaban en el deber de hacer presente á la Junta, que durante el año de su administracion, les habia dado el caballero Corregidor, las pruebas mas evidentes de su acrisolado amor al pais, ayudandoles con toda la decision de su patriotismo y con todo el prestigio de su autoridad, al buen desempeño de la mision que les confiára la representacion del pais; y la Junta levantandose de nuevo, acordó unánimemente que se consignára en acta el profundo reconocimiento de que se hallaba poseida hácia el escelente proceder observado por el Sr. Corregidor.

Profundamente conmovido este caballero por las grandes pruebas de estimacion que acababa de darle la Junta, manifestó, que al obrar así, no habia hecho mas que seguir la senda de su deber, como representante del Gobierno de S. M. la Reina, y obedecer los impulsos de su corazon como guipuzcoano amante de las instituciones de su pais.

La Junta unánime demostró en seguida en los mas afectuosos términos, lo muy satisfecha que se hallaba de las atentas consideraciones que el Sr. Alcalde y el Ayuntamiento de esta N. y L. villa de Renteria habian dispensado á todos y cada uno de los caballeros procuradores, acordando que se consignaran en acta los sentimientos de gratitud que habia escitado en ella tan caballeroso comportamiento.

Gracias al Sr. Alcalde y al Ayuntamiento de Renteria.

Acto continuo, y cumplimentando lo resuelto en la sesion 2.^a de estas Juntas, el infraescrito secretario leyó la minuta de la acta de este dia, y quedó aprobada por el congreso.

Se aprueba la minuta del acta de la sesion de hoy.

En este estado, se trasladó una comision del Ayuntamiento de esta N. y L. villa, á la casa del Sr. D. Ramon de Lardizábal, Diputado general en ejercicio nombrado para el presente año foral, con el objeto de acompañarlo al salon de sesiones. Entró en él S. S. á breve rato; colocose á la derecha del Sr. Alcalde de esta villa, y despues de haber prestado el correspondiente juramento, tomó posesion de su cargo recibiendo de la Junta, por mano del infraescrito secretario, el baston de la Provincia como signo de autoridad.

Toma de posesion del Sr. Diputado general.

Despues de este acto, el Sr. D. Ramon de Lardizábal, manifestó lo muy reconocido que se hallaba á la distincion con que le honraba la Provincia nombrándole por 3.^a vez para desempeñar el distinguido cargo de su Diputado general en ejercicio, y aseguró que se dedicaria con sus dignos compañeros de Diputacion, á defender los fueros del pais y seguir la buena senda trazada por la anterior Diputacion, especialmente en el importante asunto del ferro-carril, concluyendo por recomendar la mas estrecha union entre todos los guipuzcoanos.

Con lo que se concluyeron estas Juntas, quedando convocadas las próximas para la N. y L. villa de Guetaria donde deben celebrarse por turno.—Juan Florencio de Gamon.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—Martin de Urreiztieta.

Concluyen estas Juntas.



CAJA GENERAL.

Año foral de 1857 á 1858.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesoreria de la caja general de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1857 hasta 1.º de Julio de 1858.

ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

Saldo de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó en caja en 1.º de Julio de 1857. 430.759—14

Arbitrios provinciales.

Entregados por el producto líquido de los arbitrios provinciales, y por los plazos del impuesto provincial de dos mrs. en libra de carne, á saber;

Año 1857.	Por el administrador principal de dichos arbitrios, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Junio de 1857 hasta 31 de Diciembre del mismo año.	1.322.555	
	Por los rematantes para el año 1857 del impuesto de dos mrs. en libra de carne	158.900	1.481.455
Año 1858.	Por el administrador principal, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Enero de 1858 hasta 31 de Mayo del mismo año.	952.190—12	
	Por los rematantes y recaudadores para el año 1858 del impuesto de dos mrs. en libra de carne.	52.583—16	1.004.773—28
			2.486.228—28

Ramo de tabacos.

Entregados por el guarda-almacén de tabacos de esta Provincia D. Nicolas Borné, como producto líquido de la adeala y almacenaje del tabaco vendido desde el depósito de la misma Provincia en la ciudad de San Sebastian, á saber;

Por el producto desde 1.º de Junio de 1857 hasta 31 de Diciembre del propio año	373.328—8	
Por el producto desde 1.º de Enero hasta 31 de Mayo de 1858	358.019—26	731.348
		3.648.336—8



Suma anterior. . . . 3.648.336— 8

Derecho de la gabarra del Vidasoa.

Entregados por el producto líquido del derecho de la gabarra del Vidasoa recaudado desde 1.º de Junio de 1857 hasta 31 de Mayo de 1858. 77.371

Aniversario del convenio de Vergara.

Entregados por las cuotas que les cupo en los gastos hechos para la celebracion del 18.º aniversario del convenio de Vergara, á saber; La Diputacion de Vizcaya 1.613 La Diputacion de Alava 1.430— 4 3.043— 4

Pólvora.

Entregados por D. Nicolas Borné encargado del depósito de la pólvora de esta Provincia situado en la ciudad de San Sebastian, como producto líquido de dicho artículo vendido desde 1.º de Junio de 1857 hasta 31 de Mayo de 1858 123.690—12

Beneficencia pública.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas en el hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por los dementes procedentes de pueblos de esta provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber; El Ayuntamiento de San Sebastian por las estancias de los cuatro dementes de aquella ciudad desde 1.º de Abril de 1857 á 31 de Diciembre del mismo año. 1.604 El Ayuntamiento de Tolosa por las del demente Miguel Albisu desde 1.º de Enero hasta 4 de Abril de 1857 en que salió y desde 23 de Diciembre en que reingresó hasta 31 del mismo mes. 206 El Ayuntamiento de Azcoitia por las del demente Basilio Landa durante todo el año de 1857. 730 El Ayuntamiento de Segura por las del demente Gregorio Imaz desde 1.º de Abril de 1857 hasta 31 de Marzo de 1858 730 El Ayuntamiento de Lezo por las de la demente Rafaela Olaizola de todo el año de 1857. 730 El Ayuntamiento de Gaviria por las del demente Francisco Elgarresta desde 8 de Febrero hasta 23 de Julio de 1857 en que fugó. 332 El Ayuntamiento de Zaldivia por las del demente Mateo Maiz hasta 30 de Setiembre de 1857. 1.302 El Ayuntamiento de Andoain por las de la demente Martina Ansa desde 8 de Agosto de 1857 en que ingresó hasta 31 de Marzo de 1858. 472 6.106 3.852.440—24

Sumas anteriores..... 6.106 3.852.440—24

El Ayuntamiento de Ataun por las del demente José Maria Gurruchaga desde 11 de Julio de 1857 en que ingresó hasta 31 de Diciembre del mismo año en que salió 348 El Ayuntamiento de Eibar por las de la demente Francisca Arguiano desde 4 de Agosto de 1855 en que ingresó hasta 31 de Diciembre de 1857. 1.762 El Ayuntamiento de Arechavaleta por las del demente José Sermendi ó Isasmendi desde 15 de Marzo de 1856 hasta 31 de Octubre de 1857. 1.314 El Ayuntamiento de Placencia por las del demente Francisco Elizburu y Aguirre desde 1.º de Noviembre de 1856 hasta 30 de Junio de 1857 en que salió. 484 El Ayuntamiento de Zumarraga á cuenta de las estancias causadas por la demente Manuela Echaziz 316 10.330

Casas de socorro.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de San Sebastian y Tolosa, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

El Ayuntamiento de Aduna, á cuenta de lo que debía. 1.000 El Ayuntamiento de Aya para completo pago de lo que debía por las estancias causadas hasta fin de Marzo de 1858. 2.082—17 El Ayuntamiento de Astigarraga por las estancias desde 14 de Setiembre de 1857 hasta 24 del mismo mes. 55 El Ayuntamiento de Cegama por las estancias que su pobre José Maria Guereñu causó desde 24 de Mayo hasta 5 de Junio de 1857. 77—16 El Ayuntamiento de Cestona por las estancias desde 1.º de Octubre de 1856 hasta fin de Diciembre de 1857. 2.056—10 El Ayuntamiento de Deva por las estancias que su pobre Josefina Lazcano causó desde 2 de Junio de 1857 hasta 16 del mismo mes. 37—18 El Ayuntamiento de Ezquioga por las estancias que su pobre Agustina Michelena causó durante todo el año de 1857. 456— 8 El Ayuntamiento de Gaviria por 5.765— 1 3.862.770—24



4

Rs. vn. mrs.

3.862.770-24

Sumas anteriores..... 5.765-1

las estancias desde 1.º de Octubre de 1856 hasta fin de Setiembre de 1857

2.959-14

El Ayuntamiento de Guetaria, á cuenta de lo que debía.

1.394-28

El Ayuntamiento de Hernani por las estancias desde Abril de 1856 hasta 28 de Julio de 1857

269-17

El Ayuntamiento de Irun por las estancias que causaron desde 27 de Marzo hasta 5 de Noviembre de 1857.

202-16

El Ayuntamiento de Lezo por las estancias desde 1.º de Abril de 1857 hasta 31 de Marzo de 1858.

1.825

El Ayuntamiento de Mutiloa por las estancias que su pobre Juan José Telleria causó desde 31 de Mayo hasta 26 de Junio de 1857.

33-26

El Ayuntamiento de Mondragon por las estancias de su pobre Juana Abarrate desde 14 de Setiembre de 1857 hasta el 24 del mismo mes.

27-18

El Ayuntamiento de Orio por las estancias que su pobre Maria Antonia Lersundi causó desde 7 de Octubre de 1857 hasta 28 del mismo mes.

27-18

El Ayuntamiento del barrio de San Juan de Pasages por las estancias desde 1.º de Abril de 1857 hasta fin de Marzo de 1858

4.441-5

El Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Pasages por las estancias desde 1.º de Abril de 1857 hasta fin de Marzo de 1858.

880-3

El Ayuntamiento de Regil por las estancias desde 28 de Julio de 1857 hasta 9 de Marzo de 1858, con inclusion de 4 rs. pagados al miquelete por la captura de sus pobres.

81-16

El Ayuntamiento de Renteria por las estancias desde 1.º de Abril de 1857 hasta fin de Marzo de 1858

5.608-30

El Ayuntamiento de San Sebastian por la gratificacion dada á los miqueletes por la captura del men-

23.516-22

3.862.770-24

5

Rs. vn. mrs.

3.862.770-24

Sumas anteriores..... 23.516-22

digo José Manuel Otaño en esta villa y por su conduccion á dicha ciudad.

9

El Ayuntamiento de Usurbil á cuenta de lo que debía.

4.540

El Ayuntamiento de Vidania por las estancias de todo el año de 1857

1.542-17

El Ayuntamiento de Zarauz para completo pago de lo que debía por las estancias causadas hasta fin de Setiembre de 1857

11.122-31

El Ayuntamiento de Zubieta por las estancias desde 8 de Junio de 1856 hasta fin de Marzo de 1858.

778-27

41.509-29

El Ayuntamiento de Abaleisqueta por las estancias desde 3 de Enero hasta 30 de Setiembre de 1857.

338-26

El Ayuntamiento de Albistur por las estancias desde 1.º de Abril de 1857 hasta 31 de Marzo de 1858, con inclusion de 2 rs. pagados á los miqueletes por la captura del pobre Francisco Ignacio Gomez.

1.302

El Ayuntamiento de Alegria, á cuenta de lo que debía.

3.500

El Ayuntamiento de Alquiza por las estancias desde 1.º de Julio de 1857 hasta 31 de Marzo de 1858.

1.012-17

El Ayuntamiento de Alzo por las estancias desde 1.º de Enero de 1857 hasta 31 de Marzo de 1858.

1.137

El Ayuntamiento de Amézqueta, á cuenta de lo que debía.

3.100

El Ayuntamiento de Andoain por las estancias desde 1.º de Octubre de 1856 hasta 31 de Diciembre de 1857.

10.448-2

El Ayuntamiento de Anoeta por las estancias que causó su pobre José Maria Echeverria desde 1.º de Abril hasta fin de Setiembre de 1857.

228-26

El Ayuntamiento de Arechavaleta, á cuenta de lo que debía.

2.186

El Ayuntamiento de Ataun por las estancias desde 1.º de Octubre de 1856 hasta 31 de Diciembre de 1857

5.745-18

28.998-21

41.509-29

3.862.770-24

2

Casa de
socorro de
S. Sebastian.Casa de
socorro de
S. Sebastian.Casa de so-
corro de To-
losa.



6

Rs. vn. mrs.

Sumas anteriores..... 28.998—21 41.509—29 3.862.770—24

El Ayuntamiento de Beasain por las estancias desde 1.º de Abril de 1856 hasta 31 de Marzo de 1858 1.792—10

El Ayuntamiento de Belaunza por las estancias que su pobre José Santos Goicoechea causó desde 1.º de Enero hasta 23 de Junio de 1857 217—17

El Ayuntamiento de Berástegui por las estancias desde 1.º de Octubre de 1856 hasta fin de Junio de 1857. 2.580— 6

El Ayuntamiento de Cizurquil, á cuenta de lo que debía. 2.000

El Ayuntamiento de Elgueta por las estancias desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1857. 1.234—24

El Ayuntamiento de Gainza por las estancias desde 7 de Noviembre de 1856 hasta fin de Diciembre de 1857. 70

El Ayuntamiento de Hernialde por las estancias que su pobre Maria Teresa Galarza causó durante todo el año de 1857. 456 —8

El Ayuntamiento de Ibarra por las estancias que su pobre Francisca Brusain causó desde 31 de Agosto hasta 5 de Setiembre de 1857. 7—16

El Ayuntamiento de Icazteguieta por las estancias que su pobre Juan José Azpeitia causó desde 22 de Noviembre de 1857 hasta 3 de Febrero de 1858 92—18

El Ayuntamiento de Idiazabal por las estancias que sus pobre causaron durante los años de 1855, 1856 y 1857 1.967— 2

El Ayuntamiento de Lazcano por las estancias desde 1.º de Enero hasta fin de Junio de 1857. 271— 9

El Ayuntamiento de Lizarza por las estancias desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1857. 1.474—32

El Ayuntamiento de Olaverria por las estancias que su pobre Agustín Lazcano causó en todo el año 1857 912—18

El Ayuntamiento de Placencia por

42.075—11 41.509—29 3.862.770—24

Casa de socorro de Tolosa.

7

Rs. vn. mrs.

Sumas anteriores..... 42.075.—11 41.509—29 3.862.770—24

las estancias de todo el año de 1857 1.256— 8

El Ayuntamiento de Zaldivia por las estancias desde 1.º de 1856 hasta 31 de Marzo de 1857. 165—18 43.497— 3 85.006—32

Bienes inmuebles.

Entregados por Juan Bautista Aristi, por la renta de la casa de esta Provincia, llamada Olatza y sita en Albistur, correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1857. 165

Id. por D. Antonio Gainchegui, por la renta de la casa-cadena de San Antonio de Vergara, correspondiente á todo el año próximo pasado de 1857. 693 858

Intereses del papel del Estado.

Entregados por el Agente en Corte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezabala, á cuenta de los intereses vencidos en el primero y segundo semestres de 1856 de los Rs. Vn. 774.000 valor nominal de los Titulos del 3 p. % de la deuda consolidada pertenecientes á esta misma Provincia 20.000

Indulto cuadregesimal.

Entregados por el Sr. administrador económico de la diócesis de Pamplona el D. D. Casildo de Goicoa, por las tres quintas partes del producto del indulto cuadregesimal de la predicacion de 1857, para las atenciones de beneficencia de esta Provincia 19.400

Efectos.

Entregados por D. Diego Campion por el importe de doce ejemplares medio iluminados del mapa de esta provincia, á razon de 22 rs. cada uno, con descuento del 5 p. % de comision 250—28

Maices.

Entregados por los encargados de los depósitos de maiz, que durante el año próximo pasado se establecieron en diferentes pueblos de esta provincia, para el abastecimiento público, á saber;

D. Ignacio Aranzadi encargado del depósito de Tolosa 242.906—17

D. Benito Maria Echave encargado del depósito de Villafranca. 152.644—28

El Sr. Alcalde de Villafranca por el producto en almoneda pública de

395.548—11 3.988.286—16



8

Rs. vn. mrs.
3.988.286-16

Sumas anteriores..... 395.548-11

las últimas ochocientas cuarenta fanegas y doce celemines de maiz que quedaron en el depósito de aquella villa 22.597- 8

D. Cleto Alustiza encargado del depósito de Segura 92.981-33

D. Manuel Bagazgoitia encargado del depósito de Villareal. 68.981-26

El Sr. Alcalde de Villareal por el producto en almoneda pública de las últimas ocho fanegas que quedaron en el depósito de aquella villa 208

D. Santiago Sarasola encargado del depósito de Vergara 161.177-18

El Sr. Alcalde de Vergara por el producto en almoneda pública de las últimas treinta y cuatro fanegas que quedaron en el depósito de aquella villa 900- 8

D. José Domingo Jansoro encargado del depósito de Escoriaza 48.557-30

D. Joaquín Uriarte encargado del depósito de Oñate 73.741-24

D. Pedro Manuel Atristain encargado del depósito de Elgoibar. 81.332-17

D. José Antonio Larrañaga encargado del depósito de Motrico. 48.842-17

D. Antonio Eiguren encargado del depósito de Deva 60.437-17

D. Javier Guereca encargado del depósito de Zarauz 56.925

D. Cristóbal Aizpuru encargado del depósito de Azpeitia 206.715-19

D. Nicolás Borné encargado del depósito de San Sebastian. 57.081 1.376.028-24

Entregados por el primer plazo de las partidas de maiz entregadas á los pueblos para subvenir á las necesidades mas perentorias de sus habitantes, á saber;

El Ayuntamiento de la villa de Deva. 4.400

El Ayuntamiento de la villa de Zumaya. 15.448-17

El Ayuntamiento de la villa de Olaverria 1.680

El Ayuntamiento del concejo de Icharaso con Arriarán 2.520

El Ayuntamiento de la villa de Ormaiztegui 2.520

El Ayuntamiento de la villa de Astigarreta. 1.344

27.912-17 1.376.028-24 3.988.286-16

9

Rs. vn. mrs.

Sumas anteriores..... 27.912-17 1.376.028-24 3.988.286-16

Entregados el Ayuntamiento de la villa de Arama. 504

El Ayuntamiento de la villa de Mutiloa 6.000

El Ayuntamiento de la villa de Legorreta 1.700

El Ayuntamiento de la villa de Hernialde 672

El Ayuntamiento de la villa de Beasain 3.360

El Ayuntamiento de la villa de Isasondo. 1.680

El Ayuntamiento de la villa de Alzaga. 504

El Ayuntamiento de la villa de Ataun. 7.896

El Ayuntamiento de la villa de Cerain 6.720

El Ayuntamiento de la villa de Zumarraga. 5.510-17

El Ayuntamiento del concejo de Lazcano 2.688

El Ayuntamiento de la villa de Ezquioga 5.040

El Ayuntamiento de la villa de Zaldivia 4.200

El Ayuntamiento de la villa de Gudugarreta 672

El Ayuntamiento de la villa de Amézqueta. 1.720

El Ayuntamiento de la villa de Anoeta. 1.624

El Ayuntamiento de la villa de Orendain 2.040

El Ayuntamiento de la villa de Cegama. 6.720

El Ayuntamiento de la villa de Gainza. 1.344

El Ayuntamiento de la villa de Alzo. 1.536

El Ayuntamiento de la villa de Abalcisqueta 2.016

El Ayuntamiento de la villa de Elgoibar 2.520

El Ayuntamiento de la villa de Lizarza 672

El Ayuntamiento de la villa de Segura 5.040

El Ayuntamiento de la villa de Motrico 8.400

El Ayuntamiento de la villa de Archavaleta 6.720

115.411 1.491.439-24

3

5.479.726- 6



10

Rs. vn. mrs.

Suma anterior. . . . 5.479.726— 6

Anticipo.

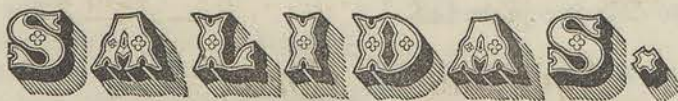
Entregados por la cofradia de mareantes de Motrico á cuenta del anticipo de Rs. Vn. 20.000 que, á calidad de reintegro, se le hizo con fecha 9 de Agosto de 1855. 10.000

Restitucion.

Entregados por el Sr. Rector interino del lugar de Aduna por encargo de una persona que quiso guardar el incógnito. 500

Sociedad de crédito moviliario español.

Entregados por la sociedad de crédito moviliario español para distribuir entre los pueblos, con destino á actos de beneficencia 30.000
5.520.226— 6



Rs. vn. mrs.

Sueldos de los empleados.

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la nómina, desde 1.º de Julio de 1857 hasta 30 de Junio de 1858, y por el del archivero D. Juan Bautista Arrizabalaga desde el mismo dia 1.º de Julio hasta 5 de Marzo en que falleció, con esclusion del de los Sres. consultores que se comprende en el capítulo de consultorias 114.173—28

Gastos de oficina.

Pagados al portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez por los gastos de oficina habidos desde 24 de Junio de 1857 hasta 23 de Junio de 1858 7.765—33
Id. á D. Manuel Lizarzaburu por la renta de la casa que ocupa la Diputacion correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1857. 13.000
Id. al secretario de esta Provincia D. Martin de Urreiztieta por la renta de la casa, que ocupa el mismo, correspondiente á todo el último año foral. 2.000 22.765—33

Gastos de impresiones.

Pagados por los gastos de impresiones habidos durante el año foral de 1857 á 1858, á saber; 136.939—27

11

Rs. vn. mrs.

Suma anterior..... 136.939—27

Por el sueldo del impresor, á razon de 16 rs. diarios y por el de su auxiliar á razon de 13 rs. diarios. 10.585
Por el coste del papel y otros útiles empleados en las impresiones de circulares y demas documentos de la Diputacion, asi que en la confeccion y encuadernacion de libros para las oficinas de la misma 3.024— 6 13.609— 6

Pensionistas.

Pagados á los pensionistas de esta Provincia, por su respectiva pension devengada desde 1.º de Julio de 1857 á 30 de Junio de 1858, á saber;
A D. Pedro Nolasco Telleria. 4.000
A D.ª Joaquina y D.ª Micaela Guruceaga. 1.100
A D.ª Josefa Ramona Arsuaga 1.200
A D.ª Marceliana Guereca desde 8 de Julio hasta 30 de Abril de 1858. 2.447— 8
A D. Francisco Galarza desde 1.º de Julio hasta 31 de Marzo de 1858 276 9.023— 8

Agencias en Côte.

Pagados al Agente en Côte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezabala, por su sueldo y gastos del segundo semestre de 1856 y primero y segundo semestres de 1857, á saber;
Por el sueldo y gastos de correspondencia 14.400
Por suscripciones á varios periódicos en favor de la Diputacion, gastos de viaje de D. Bartolomé Mugica alumno de la escuela normal de agricultura establecida en Aranjuez y de su permanencia en Madrid hasta que ingresó en dicha escuela 6.271— 4 20.671— 4

Contraste.

Pagados al contraste de esta Provincia D. Remigio Arístegui, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1857 á 30 de Junio de 1858, á razon de 5 rs. diarios. 1.825

Correspondencia oficial.

Pagados por los portes y franqueo de la correspondencia oficial que ha recibido la Diputacion desde 1.º de Agosto de 1857 hasta 30 de Junio de 1858, y por varios despachos telegráficos dirigidos por la misma. 3.886— 8

Gastos por Juntas generales.

Pagados á D. José Joaquin Abalia sacristan lego de la villa de Azpeitia, 185.954—19



12

Rs. vn. mrs.

Sumas anteriores..... 185.954—19

por los gastos de traslacion de las efigies de N.^a S.^a de la Concepcion y de San Ignacio de Loyola, desde dicha villa á la de Deva, para las procesiones de la Junta general en los dias 2 y 5 de Julio de 1857. 340

Id. al Ayuntamiento de la villa de Deva, por la asignacion acordada para ayuda de los gastos que le ocasionó la reunion de la Junta general en aquella villa por Julio de 1857 10.000

Id. al Consultor de esta Provincia D.^r D. Miguel Garmendia, por los honorarios y gastos de su asistencia á dichas Juntas generales celebradas en Deva. 1.080

Id. por los gastos de los empleados de la Provincia y de los impresores, con motivo de su estancia en la villa de Deva, durante la celebracion en la misma de las Juntas generales 2.010

Id. por los gastos de traslacion de las oficinas é imprenta desde la villa de Tolosa á la de Deva, con motivo de la celebracion de las Juntas generales. 2.920

Id. á D. Andres Gorosábel impresor de la Provincia, por el coste del papel empleado en la impresion de los extractos y registro de sesiones de la Junta general reunida el año próximo pasado en la villa de Deva, con inclusion de sesenta y un jornales de un auxiliar ocupado en la impresion de dicho registro.. . . . 2.075—17 18.425—17

Gastos por Diputaciones extraordinarias.

Pagados á los Sres. Diputados generales de partido, por dietas de su asistencia á las Diputaciones extraordinarias celebradas durante el último año foral, á razon de á cada 60 rs. diarios, á saber;

A los ocho Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el dia 11 de Agosto de 1857. 4.920

A los mismos Sres. por su asistencia á la extraordinaria de invierno reunida el dia 17 de Noviembre de 1857. 2.880 4.800

Id. á los dos Sres. Consultores por su asistencia á las sesiones de la Diputacion extraordinaria reunida en dichos dias 11 de Agosto y 17 de Noviembre de 1857. 960

Id. por los gastos de la celebracion de la misa del Espiritu Santo, con motivo de las enunciadas dos reuniones de la Diputacion extraordinaria, y por gratificacion á los tamborileros y alguaciles.. . . . 363 6.123

Gastos por consultorias.

Pagados á los dos Sres. Consultores de esta Provincia, por su sueldo de á cada 5.500 rs. anuales, y por asignacion de sus trabajos durante el año foral como consultores y consejeros provinciales, á saber;

Al D.^r D. Sinforiano Urdangarin. 11.000

Al D.^r D. Miguel Garmendia. 11.000 22.000

232.503— 2

13

Rs. vn. mrs.

Suma anterior. . . 232.503— 2

Consejo provincial.

Pagados al Sr. secretario del Corregimiento político de esta Provincia, por los gastos del material del Consejo provincial de la misma desde 10 de Junio de 1857 hasta 9 de Junio de 1858 6.000

Id. á D. Santos de Urdangaray oficial de la secretaria de la Diputacion y secretario del Consejo provincial de Guipuzcoa, por su sobresueldo correspondiente desde 1.^o de Julio hasta 31 de Octubre de 1857, á razon de 1.100 rs. anuales y desde 1.^o de Noviembre hasta 30 de Junio de 1858, á razon de 500 rs. anuales. 699—28 6.699—28

Junta de comercio de San Sebastian.

Pagados á la Junta de comercio de la ciudad de San Sebastian, por los sueldos y demas gastos de la misma Junta, correspondientes á todo el año 1857. 6.000

Caja de iguala de caminos.

Pagados á la caja especial de iguala de caminos de esta Provincia, por el producto del nuevo impuesto de un real en arroba de vino, y por la consignacion anual de Rs. Vn. 400.000 hecha en el plan de dicha iguala, á saber;

Para completo de lo correspondiente al año 1857. 169.560

A cuenta de lo correspondiente al año 1858. 720.000 889.560

Obras públicas.

Pagados á D. Prudencio Echaniz á buena cuenta de los gastos que originase la reparacion del muelle nuevo del puerto de Gue-taria 4.000

Id. á D. José Echave rematante de la construccion de un muelle en el puerto de Zarauz, por el primero, segundo y tercero plazos. 14.066— 8

Id. á D. José Leonardo Corta rematante del acopio de 2.500 fanegas de cal hidráulica para las obras del nuevo muelle de Zarauz, por el primer plazo 2.656— 8

Id. á D. Ignacio José Beristain, por el coste de las obras de retejo general y reparaciones hechas en la cúpula de la iglesia del Santuario de San Ignacio de Loyola. 11.719—17

Id. á D. Pedro Goizueta sacristan lego de esta villa de Tolosa, por la asignacion anual que se le tiene hecha para el retejo y conservacion del tejado, que cubre el archivo de esta Provincia, correspondiente al año de 1857. 120 32.561—33

1.167.324—29



Suma anterior.... 1.167.324-29

Arreglo del archivo general de la Provincia.

Pagados al Licenciado D. Pablo Gorosábel como encargado para el arreglo del archivo de la Provincia, por su asignacion correspondiente á todo el último año foral	12.000	
Id. á D. Benigno Letamendia como escribiente auxiliar para dicho arreglo, por su asignacion de ocho rs. diarios desde el día 20 de Julio en que fué nombrado hasta 31 de Agosto de 1857.	344	
Id. al Licenciado D. Pablo Gorosábel por la asignacion de ocho rs. diarios hecha para su escribiente auxiliar correspondiente á los meses desde Setiembre de 1857 hasta Junio de 1858 ambos inclusive.	2.424	14.768

Instruccion pública.

Pagados al Seminario-instituto de Vergara por las consignaciones hechas á su favor, á saber;

Por el primero y segundo semestres de 1857 de los Rs. Vn. 20.000 señalados en indemnizacion de las becas que provee la Provincia 20.000

Por la consignacion hecha para las cátedras de ampliacion correspondiente á todo el año de 1857 17.000

Por la consignacion anual de 20.000 rs. hecha para tres años por las Juntas generales celebradas en San Sebastian el año 1854, con destino á cubrir el déficit de las cajas del mismo establecimiento, correspondiente al segundo semestre de la tercera ó última anualidad, y por la primera mitad de los Rs. Vn. 20.000, que por via de ampliacion se le consignaron por un año mas, para el mismo objeto, en las últimas Juntas celebradas en Deva. 20.000

Pagados por la asignacion hecha para los gastos del personal y material de la seccion industrial del Seminario instituto de Vergara, correspondiente á los siete meses últimos de 1857 7.777-19

Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate por la consignacion anual de Rs. Vn. 27.500, hecha para la escuela elemental de agricultura de aquella villa, correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año escolar que concluyó en Junio de 1857, y primero y segundo trimestres del año escolar que concluyó en Junio de 1858. 27.500

Id. por la parte con que contribuye la Provincia á los gastos del personal y material de la escuela de Náutica de la ciudad de San Sebastian, correspondiente á los siete meses últimos de 1857. 3.937-17

96.215- 2 1.182.092-29

Sumas anteriores.....

96.215- 2 1.182.092-29

Pagados á la comision provincial de instruccion primaria de Guipúzcoa, por la asignacion anual correspondiente á todo el presente año de 1858	7.000	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Eibar por la beca concedida al alumno de la industria armera D. Alejandro Barrenechea, de las dos de gracia creadas en el Seminario de Vergara, correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestres de 1857 y primer trimestre de 1858, á razon de ocho rs. diarios	2.920	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Placencia por la segunda de dichas dos becas concedida al alumno D. Martin Luis Aranguren, correspondiente á los mismos cuatro trimestres	2.920	109.055- 2

Beneficencia pública.

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por las estancias que causaron las venéreas en el hospital civil de la mis-
ma desde 1.º de Junio de 1857 hasta 31 de Mayo de 1858. 13.625

Id. al administrador del hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por las estancias, que en aquel establecimiento causaron los dementes de pueblos de esta provincia, desde 1.º de Mayo de 1857 hasta 30 de Abril de 1858. 17.096

Id. por el giro sobre Zaragoza de la cantidad precedente. 86

Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva, por la parte correspondiente á la Provincia en el coste del cuidado y manutencion de la demente Vicenta Larrainzar, durante el segundo semestre de 1856 y todo el año de 1857. 912

Id. al Sr. Alcalde de la villa de Elgoibar, por la asignacion de dos rs. diarios hecha por el cuidado y manutencion de la demente Josefa Aguirrebeña desde 1.º de Abril de 1857 hasta 31 de Marzo de 1858 730

Id. al Sr. Alcalde de la villa de Astigarraga, por la mitad de lo que costó el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua durante todo el año 1857, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa. 547-17

Id. al Ayuntamiento de la villa de Orio, por la parte correspondiente á la Provincia en el coste de la lactancia de las niñas Juana Josefa Ostolaza y Manuela Josefa Aramburu desde 3 de Mayo de 1857 hasta 2 de Mayo de 1858. 360

Id. al Ayuntamiento de la villa de Cerain, por la mitad del coste de la lactancia del niño Bartolomé Arrondo, correspondiente á los dos semestres vencidos en 18 de Agosto de 1857 y en 18 de Febrero de 1858 180

Id. al Sr. Alcalde de esta villa de Tolosa, por el coste de la lactancia que Maria Antonia Tolosa, vecina de Ber-

33.536-17 1.291.147-31



Sumas anteriores.....

33.536-17 1.291.147-31

- robi, dió á la niña Maria Angela Mendiola hija legítima de Francisco Mendiola y Serapia Abaunz desde 14 de Abril á 13 de Octubre de 1857. 180
- Id. á la misma Maria Angela Tolosa por lactancias de dicha niña desde 14 de Octubre hasta 7 de Noviembre del propio año 25
- Id. á Francisca Linasoro vecina de Andoain, por lactancias de la citada niña desde 13 de Noviembre de 1857 hasta 3 de Marzo de 1858 109
- Id. al Ayuntamiento de la villa de Elduayen, por la mitad del coste de la manutencion y cuidado de la huérfana Manuela Josefa Rezola desde 5 de Setiembre de 1856 hasta 4 de Setiembre de 1857, siendo la otra mitad de cuenta del mismo Ayuntamiento 180
- Id. al Ayuntamiento de la villa de Zumarraga, por la consignacion de 30 rs. mensuales hecha en favor de Francisco Antonio Alcorta, con destino á la lactancia de una de las tres niñas que su esposa dió á luz de un mismo parto, correspondiente desde 10 de Setiembre hasta 27 de Noviembre de 1857, en que por haber fallecido una de dichas niñas cesó dicha consignacion. 76
- Id. á D. Pedro Ugalde, vecino de Alzo, por la asignacion de 30 rs. mensuales que se le hizo con destino á la lactancia de uno de sus dos niños gemelos, correspondiente desde 27 de Febrero hasta 26 de Junio de 1857, en que cesó dicha asignacion 120
- Id. á Josefa Aguirrezabala, por la mitad de la asignacion de 30 rs. mensuales, hecha con destino á la lactancia de la niña Rufina, hija natural de Juana Josefa Curuchet, ausente en Ultramar, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1857, en que cesó dicha asignacion, siendo la otra mitad de cuenta del Ayuntamiento de Amézqueta 180
- Id. á José Maria Zugasti, abuelo materno del niño huérfano Modesto Zugasti, por la mitad de la asignacion de 30 rs. mensuales, hecha con destino á la manutencion de dicho niño, correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestres de 1857 y primer trimestre de 1858 180
- Id. á Josefa Ignacia Aróstegui, vecina de Beizama, por la mitad del coste de la lactancia que dá á la niña Isidora Urbiztondo, correspondiente á los tres trimestres vencidos en 26 de Noviembre de 1857, siendo la otra mitad de cuenta del Ayuntamiento de Alegria. 135
- Id. á José Goenechea, vecino de Albistur, por la mitad del coste de la lactancia de uno de los gemelos que dió á luz su esposa, correspondiente á los nueve meses desde Setiembre de 1857 hasta Mayo de 1858, siendo la otra mitad de cuenta de la villa de Albistur. 135

34.856-17 1.291.147-31

Sumas anteriores.

34.856-17 1.291.147-31

- Pagados á Bautista Lasa, vecino de Aldaba, por la mitad del coste de las lactancias del niño José Antonio Sagastume correspondientes á los dos trimestres vencidos en 2 de Marzo de 1857, siendo la otra mitad de cuenta de la villa de Alegria 90
- Id. á Juana Fermina Echeverria por la asignacion de un real diario, hecha por el cuidado y manutencion de los dos hijos del finado D. Juan José Lujambio, correspondiente al tercer trimestre de 1857, en que cesó dicha asignacion por haberse colocado los citados huérfanos. 92
- Id. al Sr. Alcalde de Beizama, en reintegro del importe de los medicamentos, que suministró á los enfermos del mismo pueblo, durante la epidemia que reinó en él en el año próximo pasado.. . . . 198-24
- Id. al Licenciado D. Juan Francisco Zuazua médico titular de Azcoitia, por los honorarios que devengó en los seis viajes hechos á Beizama, de orden de la Diputacion, con motivo de la enfermedad epidémica que reinaba en dicho pueblo, durante el año próximo pasado. 3.000
- Id. á D. Angel Aguirre médico titular de Elgoibar, en remuneracion de los servicios prestados, por encargo de la Diputacion, á los virolentos de la villa de Placencia, durante el año próximo pasado de 1857 2.000
- Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva, por el importe de treinta y siete estancias causadas por Josefa Urdapilleta, pobre y sin domicilio fijo, en el hospital de dicha villa desde 17 de Enero hasta 27 de Febrero de 1858 92-17
- Id. por el coste y gastos de doscientos cristales de vacuna traídos desde Lóndres. 1.134
- Id. á D. Ignacio Garcia del comercio de Bayona, en reintegro de lo que suplió de orden y cuenta de esta Diputacion, por los portes y gastos de conduccion desde Lóndres á esta villa de Tolosa de un paquete que contenia cristales de vacuna. 65-6

41.528-30

Casas de socorro.

Pagados por las estancias que causaron los pobres en las casas de socorro de Tolosa, S. Sebastian y Azpeitia desde 1.º de Junio de 1857 hasta 31 de Mayo de 1858, á saber;

- A la Junta de beneficencia de la villa de Tolosa. 119.244-29
- A la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian. 98.819-11
- Al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia por estancias desde Febrero á Mayo inclusive de 1858; con deducion de Rs. vn. 48-16 mrs., ó sean

5 218.064-6

1.332.676-27



18

Rs. vn. mrs.

Sumas anteriores..... 218.064 —6

ocho mrs. por cada estancia, para
parte de reintegro de los Rs. vn.70.000 que se han anticipado á di-
cho Ayuntamiento.

466—18 218.530—24

Id. á Manuel Garmendia, vecino de Isasondo, por el cui-
dado y manutencion del niño José Miguel Eduardo
Arburua, durante los meses desde Mayo de 1857 á
Enero de 1858.

270

Id. á D. Antonio Urdapilleta comandante del cuerpo de
miqueletes de esta Provincia, por las gratificaciones
que devengaron los miqueletes por la captura de men-
digos, y su conduccion á las casas de socorro de aque-
llos que eran naturales de esta Provincia, y á la fron-
tera á los que eran de fuera.

246

Id. á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebas-
tian, en reintegro de lo que satisfizo por el importe
de ciento y cinco bulas de la santa cruzada tomadas
para otros tantos pobres de esta Provincia, acogidos
en la casa de socorro de la misma ciudad, á razon de
tres rs. cada bula.

315

Id. al Sr. Alcalde de San Sebastian en reintegro de lo
que satisfizo á uno de los celadores de la misma ciu-
dad por la detencion de tres pobres que andaban
postulando

12

Id. á José Joaquin Alústiza, vecino de Ormaiztegui, por
cuarenta y medio socorros á domicilio suministrados
á Francisca Elola, pobre de Usurbil, á razon de tres
rs. cada socorro.

121—17 219.495— 7

Socorros á transeuntes.

Pagados á los Sres. Alcaldes por los socorros suministrados á los tran-
seuntes pobres, á saber;Al de Salinas desde 1.º de Octubre de 1857 hasta
31 de Marzo de 1858.

19—14

Al de Escoriaza desde 1.º de Julio de 1857 hasta
31 de Marzo de 1858

167—24

Al de Arechavaleta desde 1.º de Octubre hasta 31
de Diciembre de 1857.

3—18

Al de Mondragon desde 1.º de Octubre de 1857
hasta 31 de Marzo de 1858.

19—14

Al de Vergara desde 1.º de Octubre hasta 31 de
Diciembre de 1857.

77—22

Al de Villareal desde 1.º de Julio de 1857 hasta
31 de Marzo de 1858.

441—28

Al de Ormaiztegui desde 1.º de Octubre hasta 31
de Diciembre de 1857.

3—18

Al de Villafranca desde 1.º de Julio hasta 31 de
Diciembre de 1857.

116

Al de Azpeitia desde 1.º de Julio hasta 31 de Di-

849— 2 1.552.172

19

Rs. vn. mrs.

Sumas anteriores. . .

849— 2 1.552.172

10—20

ciembre de 1857.

Al de Elgoibar desde 1.º de Octubre de 1857 hasta

31 de Marzo de 1858.

61—22 921—10

Ramo de espósitos.

Pagados por las atenciones corrientes de dicho ramo correspondientes
desde 1.º de Abril de 1857 hasta 31 de Marzo de 1858. 304.005—24Id. por cupones vencidos de la deuda atrasada de es-
pósitos.

21.650 325.655—24

Direccion de baños.

Pagados á los Médicos directores de los establecimientos de baños de
Cestona, Santa Agueda y Arechavaleta, por su asignacion correspon-
diente á todo el último año foral, á razon de á cada 8.000 rs. anuales.

24.000

Réditos censales.

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1857
y primer semestre de 1858 de los capitales impuestos contra las ca-
jas de Donativo, Guerra y Adeala de esta Provincia. 122.434—26Id. al cabildo eclesiástico de la Universidad de Vitoria,
por la amortizacion al 25 p. % de Rs. vn. 13.820—28
mrs. importe de cuatro certificaciones de réditos atra-
sados.

3.455— 8

Id. por cupones vencidos de títulos al portador.

164.800 290.690

Juzgados de 1.ª instancia.

Pagados por los sueldos de los alcaides carceleros de los cuatro Juz-
gados de primera instancia de esta Provincia, correspondientes á los
doce meses desde Julio de 1857 hasta Junio de 1858, á razon de á
cada 200 ducados anuales

8.800

Id. por los socorros suministrados desde 1.º de Junio
de 1857 hasta 31 de Mayo de 1858 á los presos de
los mismos Juzgados, á los rematados y á los dete-
nidos gubernativamente.

26.838— 8

Id. al Sr. Alcalde de la villa de Vergara, por las estan-
cias que causaron en el hospital de aquella villa los
presos Domingo Azcaray, Joaquina Madariaga, Ber-
nardo Baldés, Manuel Azpe y Carlota Berastain.

2.760

38.398— 8

Cuerpo de miqueletes.

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de
esta Provincia desde 16 de Julio de 1857 hasta 15 de
Julio de 1858.

371.912—19

Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo
desde 1.º de Julio de 1857 hasta 30 de Junio de 1858.

7.797

Id. á D. Luis Lasa, por el alquiler de la habitacion que

379.709—19 2.231.837— 8



Sumas anteriores.....	379.709—19	2.231.837—8
se le ocupa con efectos del cuerpo de miqueletes, correspondiente al segundo semestre de 1857 y primer semestre de 1858.	182—16	
Id. á María Antonia Zunzunegui, viuda del miquelete José Antonio Iturriza, por via de socorro en atencion al deorable estado en que ha quedado por muerte de su marido.	500	
Id. por el premio señalado en el artículo 12 del reglamento del cuerpo de miqueletes á los aprehensores de ladrones, á saber ;		
Al sargento 2.º D. Domingo Arisnea, por la captura del reo Francisco Berian vecino de Aranaz en 7 de Setiembre de 1856.	320	
Al comandante de dicho cuerpo D. Antonio Urdapilleta para distribuir entre los miqueletes que aprehendieron al reo Bonifacio Jimenez y Larralde, procesado por delito de hurto de un capote.	320	
Al mismo comandante, con igual destino de distribuir entre los aprehensores del reo José Maria Garmendia, vecino de Orio.	320	
Al mismo comandante, con idéntico destino, por la aprehension de la jóven Josefa Antonia Camio, del caserio de Maurio de Goyaz, procesada por hurto.	320	1.280
Id. al mismo comandante, por el coste de veinte camas y un entarimado para el cuartel de miqueletes.		2.678—17
Id. á la Junta de beneficencia de Vergara, por las estancias que causaron en el hospital de aquella villa durante los meses de Octubre y Noviembre de 1857 los miqueletes Pedro Collado y Antonio Lombide por haberse contagiado de viruela, estando de guardia de los que padecian dicha enfermedad.		678
Id. á José Joaquin Múgica individuo de la fuerza pasiva de miqueletes, por via de auxilio y ayuda de gastos de su viaje á Madrid, á donde se dirigió con el objeto de proporcionar una colocacion, despidiéndose de dicho cuerpo.	364	385.392—18

Fomento de ganado.

Pagados por la manutencion de los seis toros padres pertenecientes á la Provincia, desde 1.º de Julio de 1857 hasta 30 de Junio de 1858.	8.400	
Id. por los gastos que ocasionó la esposicion de ganados celebrada en Hernani el dia 17 de Mayo último.	15.820—2	24.220—2

Casa-modelo de agricultura.

Pagados al Director de la casa-modelo de agricultura de esta Provin-	2.641.449—28
--	--------------

Suma anterior.....	2.641.449—28
cia, por su sueldo correspondiente á todo el último año fo- ral.	10.000
Id. á los Sres. D. José y Francisco Brunet, por una carta de crédito de 4.000 francos que á instancia de esta Diputacion espidió á favor de M. ^r F. Bella y á cargo de los Sres. J. J. de Uribarren y C. ^a de Paris, con destino á la compra de un toro y seis vacas suizas pa- ra la casa-modelo de agricultura, al cambio de 5 fran- cos y 20 c. ^s	15.384—20
Id. á los mismos Sres., por el importe de una letra de 112 francos 55 c. ^s girada á su orden y á cargo de esta Diputacion por D. J. J. de Uribarren y C. ^a de Paris, para reembolso de los 111 francos 55 c. ^s que en 23 de Enero de 1857 entregó á D. Antonio Altuna de cuenta de dicha Diputacion, con destino á la compra de varias clases de semillas, instrumentos de huerta y una mantequillera sueca para la casa-modelo de agri- cultura, y de los portes de cartas, & ^a	433
Id. al Director de la casa-modelo de agricultura, por el coste de un par de bueyes y de una máquina para cortar paja, y por la asignacion, hecha á la familia del hor- telano de dicha casa, correspondiente á los meses de Setiembre y Octubre de 1857.	5.720
Id. al mismo Director, por los gastos de establecimiento y explotacion de dicha casa durante los meses de Di- ciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo ultimos.	29.717—17
Id. á los herederos del finado D. Leon Manso, por el im- porte de setenta fanegas de trigo, á 62 reales fanega, y ademas en metálico Rs. vn. 1.320 que faltaban pa- ra completo de la renta, vencida en 11 de Noviembre de 1857, de la casa-modelo de agricultura	5.660
Id. á D. Miguel Antonio Otegui sobrestante de caminos del distrito de Tolosa, por el coste de las obras ejecu- tadas en la casa-modelo de agricultura.	19.766—18
Id. al Director D. Jorje Sagastume, con destino á la sa- tisfaccion por una sola vez, de Rs. vn. 900 por la ren- ta de la habitacion que se proporcionó, en la casa lla- mada Bidebieta, á la familia del sacristan de la ermi- ta de la casa-modelo, quien habitaba la casita adhe- rente á la misma ermita y fué derribada á virtud de lo dispuesto por las Juntas generales celebradas en la villa de Deva el año próximo pasado; y para que entregase Rs. vn. 100 á la citada familia, todo por via de indemnizacion de los perjuicios que tuvo con dicho derribo.	1.000
	87.681—21

Esposicion agrícola de Madrid

Pagados al Director de la casa-modelo de agricultura D. Jorje Sagastume, por su cuenta de los gastos que ocasionaron los objetos llevados

2.729.131—15



de esta provincia á la esposicion agrícola celebrada en Madrid en el mes de Setiembre del año próximo pasado de 1857, y por los del viaje y estancia en aquella corte del citado Director con dicho motivo. *Suma anterior....* 2.729.431—15 3.281—17

Acreeedores comunes.

Pagados á D. Juan Iriberriondo por el sétimo y octavo dividendos de su crédito procedente de servicios prestados á los batallones de Guipúzcoa en la guerra de la independencia 226—24
Id. á D.^a Micaela Larumbe, viuda de Armendariz, por los intereses del capital reconocido á su favor, correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1857 y 19 de Abril de 1858 9.640
Id. á D. Pedro Maria Queheille por los intereses de los mismos semestres vencidos en 19 de Octubre de 1857 y 19 de Abril de 1858 de Rs. Vn. 34.000, que le cedió D.^a Micaela Larumbe, viuda de Armendariz, del crédito que tenia contra la Provincia. 1.360 11.226—24

Suministros.

Pagados á los herederos del finado D. Celedonio Apodaca, por el segundo semestre del sétimo plazo anual y primer semestre del octavo ó último plazo de su crédito procedente de suministros hechos á las tropas francesas en la guerra de la independencia. 20.000
Id. por el remate celebrado el dia 29 de Mayo último de Rs. Vn. 20.000 por papel de la deuda de suministros de la guerra de la independencia 19.600 39.600

Servicio de bagajería.

Pagados por el servicio de bagajería prestados en los pueblos siguientes, á saber:
En Irun desde 1.^o de Junio de 1857 hasta 31 de Mayo de 1858. 454
En San Sebastian durante los mismos doce meses. 1.899
En Hernani durante . . . id. . . id. . . . 617
En Andoain durante . . . id. . . id. . . . 228
En Villabona durante el mes de Setiembre de 1857. 18
En Tolosa durante los doce meses desde Junio de 1857 á Mayo de 1858 5.376
En Villafranca durante los mismos doce meses. . 2.356
En Beasain durante el mes de Noviembre de 1857. 9
En Ormaiztegui durante los meses de Julio y Agosto de 1857 28
En Villareal desde 1.^o de Junio de 1857 hasta 31 de Mayo de 1858. 1.792
En Vergara durante los mismos doce meses. . . 1.828—17
En Mondragon durante . . id. . id. . . . 1.701
16.306—17 2.783.239—22

Sumas anteriores..... 16.306—17 2.783.239—22
En Arechavaleta durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1857 y Febrero de 1858 166—17
En Escoriaza durante los meses de Junio, Agosto, Setiembre y Diciembre de 1857. 268
En Salinas desde Agosto hasta Diciembre inclusive de 1857 373
En Azpeitia desde 1.^o de Junio de 1857 hasta 31 de Mayo de 1858. 743—17
En Azcoitia durante el mes de Julio de 1857 . . . 8
En Elgcibar desde 1.^o de Mayo de 1857 hasta 31 de Mayo de 1858 110—17
En Deva durante el mes de Mayo de 1858 12
En Zarauz desde 1.^o de Junio de 1857 hasta 31 de Mayo de 1858 320
En Orio durante los mismos doce meses. 138
En Usurbil desde 1.^o de Julio de 1857 hasta 31 de Mayo de 1858. 76
En Aya desde 1.^o de Agosto de 1857 hasta 31 de Marzo de 1858 27—17
En Asteasu desde 1.^o de Agosto de 1857 hasta 30 de Abril de 1858 82
En Cestona desde 1.^o de Enero hasta 31 de Julio de 1857 23
En Renteria desde 1.^o de Abril hasta 31 de Diciembre de 1857 114
En Igueldo durante el mes de Marzo de 1858. . . 16
En Eibar desde 1.^o de Enero hasta 31 de Agosto de 1857. 34 18.818—17

Alcabala.

Pagados al Sr. Administrador principal de hacienda pública de esta provincia, por el encabezamiento de alcabalas de los pueblos de la misma, correspondiente al segundo semestre del año próximo pasado de 1857. 17.378—8

Arbitrios provinciales.

Pagados D. José Alfageme y D. Lucas Echeverria catedráticos de física y química del seminario de Vergara, por las operaciones analíticas hechas, por encargo de esta Diputacion, para averiguar si puede hacerse potable el espíritu ó alcohol que lleva el barniz de rubia 160
Id. á las comunidades de Monjas de esta provincia en reintegro de los arbitrios provinciales que adeudaron, del vino introducido para su consumo, durante el año de 1857, á saber:
A la del convento de Renteria 336
A la de San Bartolomé de Astigarraga. 308
644 160 2.819.436—13



Sumas anteriores....	644	160	2.819.436—13
A la de Carmelitas de San Sebastian . .	308		
A la de Dominicas de Uba de S. Sebastian.	437—17		
A la de Agustinas de Hernani.	385		
A la de Brigidas de Lasarte.	350		
A la de Santa Clara de Tolosa	588		
A la de Santa Ana de Lazcano	455		
A la de la Purísima Concepcion de Segura.	560		
A la de Bidaurreta de Oñate.	280		
A la de Santa Ana de id.	455		
A la de educandas de Vergara	420		
A la de Trinitarias de id.	462		
A las dos comunidades de Mondragon. .	595		
A la de Mercenarias de Escoriaza. . . .	385		
A la de Santa Ana de Placencia.	210		
A la de Santa Clara de Elgoibar	297—16		
A la de Isasi en Eibar	308		
A la de Agustinas de id.	385		
A la de la Purísima Concepcion de Men-			
daro.	336		
A la de Santa Catalina de Motrico. . . .	413		
A la de Santa Cruz de Azcoitia	280		
A la de Santa Clara de id.	630		
A la de la Purísima Concepcion de Az-			
peitia.	595		
A la de Carmelitas de Zumaya	514—16		
A la de Santa Clara de Zarauz	437—16	10.730—31	10.890—31

Pólvora.

Pagados en la tesoreria de hacienda pública de esta provincia , por el importe de la pólvora que trajo la Diputacion para la venta pública, á saber;

Por la que entregó el 25 de Agosto de 1857	60.710—14	
Por la que entregó el 4 de Enero de 1858	32.544	
Por la que entregó el 16 de Abril de 1858	3.264	
Por la que entregó el 28 de Abril de 1858	22.809—20	119.328

Aniversario del convenio de Vergara.

Pagados al Sr. Diputado general del cuarto partido D. Andres Lizaur, por las gastos que ocasionó la celebracion del décimo octavo aniversario del convenio de Vergara	4.791—24
---	----------

Bienes inmuebles.

Pagados á Domingo Goicoechea , rematante de las obras de construccion de la casa administracion de arbitrios de esta Provincia, en el punto de Illarrazu en Lizarza, por el quinto ó último plazo de su remate	13.377—32	2.954.447
--	-----------	-----------

Sumas anteriores.	13.377—32	2.954.447
Pagados al mismo Goicoechea, por el coste de las obras adicionales ó suplementarias ejecutadas en la citada casa.	3.564	
Id. á D. Blas Arancegui rematante de la construccion de un barracon , estramuros de la plaza de San Sebastian, con destino á depósito de vinos y aguardientes , por el tercero , cuarto y quinto ó último plazos de su remate.	44.610—18	
Id. á D. Cristóbal Echanique rematante de las obras del enlosado que se colocó en dicho barracon, por el coste total de dichas obras	15.893 —2	
Id. á D. José Ramon Mendia , rematante de las obras de construccion de una casa hospederia en la inmediacion de la basilica de San Martin de Loinaz , en Beasain , por el primer plazo de su remate.	2.596—30	
Id. á D. Mariano José de Lascurain Director general de caminos de esta Provincia , por el coste de treinta escudos de armas de esta dicha Provincia para colocarlos en los edificios de la misma.	1.889	
Id. á D. Ignacio Erice, por el coste del retejo y otros reparos hechos en la casa de esta Provincia , situada en la inmediacion del puente de Behobia	596—20	
Id. al Sr. Diputado general del primer partido D. Meliton de Ramery, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en la casa de la Provincia , llamada de la Alcaldia de Sacas y situada en Irun	799	80.327

Bienes muebles.

Pagados por las cestas compradas para la habitacion destinada al Sr. Diputado general segundo adjunto en ejercicio	32	
Id. por el coste de cinco cortinas compradas para los balcones de la citada habitacion.	268	300

Maices.

Pagados por diferentes partidas de maiz compradas, para proveer á las necesidades de los habitantes del país al precio mas equitativo posible, á saber;

A D. Blas Altolaguirre por el importe de 1.500 fanegas de maiz , á 48 rs. fanega.	72.000	
A la Señora viuda de Villanueva del comercio de San Sebastian, por el importe de 1.489 ⁵ / ₈ fanegas de maiz, á 47 ¹ / ₂ rs. fanega.	70.757— 6	
A los Sres. Orbegozo é hijos del comercio de Bilbao en tres letras sobre Madrid , por el importe de 4.045 fanegas de maiz	182.661	
Por el corretaje en San Sebastian de la negociacion de dos de dichas tres letras.	164—20	
A D. Ignacio Aranzadi , por el importe de 300 fa-		
	325.582—26	3.035.074



Sumas anteriores.....	325.582—26	3.035.074
negas de maiz compradas para el depósito de Tolosa, á 47 $\frac{1}{2}$ rs. fanega	14.250	
A D. Ramon Lecumberri, como apoderado del Sr. D. Luis de Mariategui, por el coste y gastos de 4.287 $\frac{1}{2}$ fanegas de maiz traídas desde Liverpool	183.413—6	
Al mismo Sr. Lecumberri, por el coste y costas de 9.177 fanegas de maiz traídas desde Liverpool	393.132—27	
Al mismo Sr. Lecumberri, por el coste de 5.403 fanegas de maiz compradas á D. Antonio Maserati, á 37 rs. fanega	199.911	
Por 323 $\frac{1}{2}$ fanegas, á 46 $\frac{508}{647}$ rs.	15.035—14	
A D. Juan Lizarriturri. Por 1.000 fanegas, á 42 rs.	42.000	
	57.035—14	
A D. Nicolas Borné, en reintegro de los gastos que ocasionaron la descarga, medicion y distribucion de los cargamentos de maiz n. ^{os} del 6 al 22 inclusive, y el flete desde Bilbao á S. Sebastian de las 4.045 fanegas de maiz compradas á los Sres. Orbegozo é hijos, con inclusion del coste de 250 sacos hechos para el transporte de maices.	25.682—28	
Al mismo Borné, por via de gratificacion de los trabajos extraordinarios, que tuvo en la recepcion y distribucion de maices y en la venta de 1.413 fanegas de maiz en el depósito de San Sebastian.	4.000	1.203.007—33

Anticipos reintegrables.

Anticipados al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, con destino á las obras de ensanche de la casa-misericordia de la misma villa	70.000	
Id. al portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez, para atender á aquellos gastos del momento que ocurran á la Diputacion, como despachos telegráficos, portes de objetos que se le dirijen &c. ^a , sobre los Rs. vn. 500 que anteriormente se le tenian anticipados con igual fin.	1.000	71.000

Ferro-carril.

Pagados al Sr. D. Fermin de Lasala en reintegro de los gastos que le ocasionó la comision conferida por la Diputacion para trasladarse á Paris, con el objeto de ajustar el convenio celebrado con los Sres. Directores de Crédito-moviliario español, sobre la construccion inmediata del camino de hierro en esta provincia.	6.000	
Id. por la cuenta del coste del papel empleado, durante el mes de Enero último, en la secretaria de esta Diputacion, con la invitacion dirigida por la misma para la suscripcion al ferro-carril.	4.693	
	7.693	4.309.081—33

Sumas anteriores.	7.693	4.309.081—33
Pagados al Sr. Diputado general ajunto del tercer partido D. Fernando de Echeverria, en reintegro de los gastos que le ocasionó la comision conferida por la Diputacion, para distribuir en los pueblos de aquel partido la invitacion, que á varios de sus vecinos dirigia la misma, para suscribirse á la empresa del ferro-carril.	180	
Id. al Sr. Diputado general del tercer partido D. Ignacio Leon de Balzola, en reintegro de iguales gastos á los citados precedentemente.	468	
Id. al impresor de la Diputacion D. Andres Gorosábel, por el coste del papel empleado en la impresion de las listas de suscritores, circulares y otros documentos relativos al ferro-carril.	1.925—28	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Tolosa, á buena cuenta de los gastos que ocasionasen los festejos dispuestos por la Diputacion para la celebracion de la inauguracion del ferro-carril de esta Provincia.	10.000	
Id. al portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez, á buena cuenta de los gastos de festejos, dispuestos por la misma, con motivo de la inauguracion del ferro-carril.	4.000	
Id. á los empleados de la Secretaria, contaduria é imprenta de esta Provincia, por sobresueldos señalados con motivo de los trabajos extraordinarios del ferro-carril, correspondientes á los meses desde Diciembre de 1857 á Junio inclusive de 1858.	13.660—41	
Id. al Sr. Diputado general del primer partido D. Roque de Heriz, por el alquiler de un carruaje en que vino en posta, desde S. Sebastian á esta villa, con M. ^r Dulerq y otros individuos de la sociedad de Crédito moviliario, la tarde de 29 de Julio de 1857, á conferenciar con la Diputacion acerca del camino de hierro, y por el gasto que tuvo en esta villa.	275	38.202—5

Ramo de Tabacos.

Pagados á José Maria Vitoria, por el coste de varias obras ejecutadas en la casa depósito de esta Provincia, situada en la ciudad de San Sebastian.	1.130	
Id. á D. Ignacio Irastorza, por el coste de las obras de conservacion ejecutadas en la bodega de la misma casa depósito de tabacos.	319	1.449

Siniestros.

Pagados al Ayuntamiento de la villa de Motrico, para que por via de socorro distribuyera entre las familias de los cuatro desgraciados vecinos de aquella villa, que perecieron, en el naufragio de una lancha ocurrido en las aguas de la misma villa, el día 29 de Enero último.	2.000	
	4.350.733—4	



Suma anterior... 4.350.733- 4

Gastos extraordinarios.

Pagados á la comunidad de religiosas del convento de Santa Cruz de Azcoitia, á saber;

Por el coste de los materiales empleados en la restauracion del estandarte de esta Provincia.. 4.724-17

Por la remuneracion de su trabajo. 6.000 10.724-17

Pagados al Sr. D. Fermin Lasala en reintegro de los gastos, que le ocasionó su viaje á Madrid, en desempeño de la comision conferida por las Juntas generales de Deva al mismo Sr. y al Sr. D. Francisco Palacios. 5.000

Id. al Sr. D. Francisco Palacios Diputado general primer adjunto en ejercicio de esta Provincia, en reintegro de los gastos que tenia suplidos, tanto por sí como por el Sr. D. Pedro de Irizar Diputado general segundo adjunto en ejercicio, en los viajes que hicieron en comision de esta Diputacion á la ciudad de Vitoria el 12 de Agosto de 1857. 1.357

Id. á D. Márcos Elorrio por el alquiler del carruaje que llevaron en posta á la ciudad de Vitoria dichos dos Sres. Diputados, y por el del de otro carruaje y caballerias que el dia 17 de Agosto de 1857 llevó á San Sebastian el citado Sr. Palacios en comision tambien de esta Diputacion. 490

Id. al Sr. Diputado general en ejercicio D. Ladislao de Zavala, por el alquiler del carruaje que llevó á San Sebastian el 14 de Setiembre de 1857 en compañía del Sr. Diputado general primer adjunto D. Francisco de Palacios, y por los demas gastos que tuvieron con motivo de dicho viaje, verificado para el recibimiento de S. M. la Emperatriz de los franceses 412

Id. al Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastian, por los gastos que hicieron en la misma, con motivo de la venida de S. M. la Emperatriz de los franceses la tarde de 17 de Setiembre de 1857 6.695

Id. al Sr. Diputado general en ejercicio D. Ladislao de Zavala, en reintegro de lo que suplió por gastos de su traslacion y de la del Sr. Diputado general primer adjunto en ejercicio D. Francisco Palacios á la ciudad de Vitoria, con motivo de las conferencias celebradas en aquella ciudad entre los representantes de las tres Provincias hermanas del 6 al 9 de Noviembre de 1857. 1.636

Id. á D. Castor Iñiguez Betolaza, por el refresco que sirvió á esta Diputacion en Agosto de 1857, con motivo de la venida de los Sres. Diputados de Alava 60

Id. á los pueblos de esta provincia, á razon de á cada 20 rs. por fuego, para que, á nombre de la Diputacion, distribuyeran entre las personas mas menesterosas de los mismos pueblos, en celebridad del fausto suceso de

26.374-17 4.350.733- 4

Sumas anteriores.....

26.374-17 4.350.733-4
48.810

haber dado á luz la Reina N.^a S.^a un agosto Príncipe. Id. á D. Pablo Moreira de Ugarte capitan de carabineros, por el importe de la racion de carne y vino que, con el objeto de solemnizar el natalicio del agosto Príncipe de Asturias, se dió á nombre de esta Diputacion el dia 6 de Diciembre de 1857 á los cincuenta y cinco individuos de dicho cuerpo, que aquel dia se hallaban en esta villa de Tolosa. 161-26

Id. á D. Ventura Brunet capitan de la guardia civil, por el de igual importe de la racion de carne y vino que, con el mismo objeto, se dió el citado dia 6 de Diciembre para los veinte individuos de dicho cuerpo, que aquel dia se hallaban en esta villa 58-28

Id. á D. Inocencio Diaz Araguas capitan comandante de las compañías destacadas en esta villa del batallon de cazadores de Tarifa, por el del importe de igual racion de carne y vino que, con idéntico objeto, se dió el mismo dia para los ciento y veinte individuos de dicho cuerpo 303-22

Id. á la comision nombrada por esta Diputacion para las funciones, con que la misma celebró el dia 6 de Diciembre de 1857 el natalicio del agosto Príncipe de Asturias, por el coste de dichas funciones. 27.780-18

Id. á D. Marcos Elorrio, por el alquiler de tres caballerias y mozo, que el dia 19 de Noviembre de 1857 condujeron en carruaje al Sr. D. Fermin de Lasala á San Sebastian en comision de esta Diputacion 120

Id. al Sr. Diputado general primer adjunto en ejercicio D. Francisco de Palacios, por los gastos de su viaje hecho desde Vitoria á esta villa el dia 28 de Diciembre de 1857 á llamamiento de esta Diputacion, y por los gastos de su vuelta á la misma ciudad el dia 30 del mismo mes, con inclusion de los gastos suplidos tambien por el Sr. Diputado general segundo adjunto en ejercicio D. Pedro de Irizar por su venida desde Vergara con igual motivo y vuelta á aquella villa el citado dia 30 1.056

Id. al secretario de esta Provincia D. Martin de Urreiztieta, por los gastos que le ocasionaron los dos viajes hechos á la ciudad de S. Sebastian en comision de esta Diputacion los dias 1.^o y 5 de Enero de 1858. 240

Id. á D. Santos Urdangaray oficial de la secretaria de esta Provincia, por los gastos de dos viajes que hizo á San Sebastian en comision de esta Diputacion 136

Id. al comandante de miqueletes de esta Provincia D. Antonio Urdapilleta, para que, por cuenta del Ayuntamiento de Lezo y del del barrio de San Pedro de Pasages, pueda hacer la entrega en la tesoreria de esta Provincia de las cantidades que dichos Ayuntamientos remitian, para el mismo efecto, con el miquelete Agustin Iturriza, quien se fugó con ellas 450-24



Sumas anteriores.....

105.491-33 4.350.733- 4

Id. á D. José Maria Rezola, por la renta correspondiente á la anualidad que venció el día 1.º de Mayo de 1857 del arriendo de un almacén de su propiedad, situada en el barrio de San Martín de la ciudad de San Sebastián y destinado para depósito de guano.

2.300

Id. á D. Francisco Antonio Ciaurriz, maestro herrero, por los trabajos de ferretería que ha hecho para las habitaciones que ocupa esta Diputación.

205

Id. á D.ª Maria Luisa Montel, viuda de D. Pantaleón Sorazábal oficial tercero de la secretaría de esta Provincia, para ayuda de los gastos, que le ocasionó la enfermedad y muerte de su esposo, en consideración á los buenos servicios prestados por este á la Provincia.

3.000

Id. á D. Nicolás Borné, en reintegro de lo que ha satisfecho en el consulado francés de San Sebastián, por la legalización de un poder, que otorgó esta Diputación á favor de Mr. Molinié de París, para que reclame de Mr. Delormet el crédito que contra su finado padre tenían las tres provincias Vascongadas, y practique las diligencias necesarias al efecto.

171

Id. al mismo Borné, en reintegro de lo que de orden y cuenta de esta Diputación entregó el 14 de Mayo último á D. Pedro Maria Queheille é hijo de San Sebastián, para D. Juan Bautista Molinié de París encargado de la cobranza del precedente crédito.

4.000

Id. á D. Gumersindo Aguirre, por vía de gratificación de los servicios que durante el año 1857 ha prestado á esta Provincia en la ciudad de Vitoria, con motivo de la cobranza, en la Intendencia militar, del importe de los suministros hechos por los pueblos de la misma.

320

Id. al Ayuntamiento de Tolosa, por la consignación anual hecha por esta Provincia, para pago de parte del sueldo del funcionario encargado en esta misma villa de la expedición de las guías de referencia de géneros comerciales, correspondiente á todo el año 1857.

4.000

Id. al Sr. Alcalde de Tolosa, por las tres cuartas partes de la renta de la habitación que ocupa en esta villa la estación del telégrafo eléctrico, correspondiente á todo el año 1857, siendo la otra cuarta parte de cuenta de dicha villa.

1.095

Id. á D. Miguel Garmendia, en reintegro de lo que ha satisfecho por la suscripción hecha á favor de esta Diputación á los periódicos franceses "Diario de Debates y La Prensa", al primero desde 1.º de Julio de 1857 hasta 30 de Junio de 1858, y al segundo desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1857.

534

Id. á la Diputación de la M. N. y M. L. Provincia de

121.116-33 4.350.733- 4

Sumas anteriores.....

121.116-33 4.350.733- 4

Alava, por la parte correspondiente á esta de Guipúzcoa, ó sea la mitad del coste que tuvo la construcción y colocación de la pilastra de piedra sillar en el confin jurisdiccional del Valle de Aramayona y la villa de Mondragón, con inclusión de los asientos puestos al rededor de la misma pilastra.

203-17

Id. á D. Antonio Urdapilleta comandante del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, en reintegro de lo que satisfizo á D. Pedro Legórburu, en indemnización del perjuicio causado al mismo por el miquelete Juan Cruz Aguirre-Urreta, con la rotura de una barrica de ballena al tiempo de registrar, en el punto de Elguea, el carro que dicho Legórburu traía desde Bilbao para Tolosa, cuya indemnización siendo de cuenta del mismo miquelete en su totalidad, se acordó abonarle su mitad, ó sea.

84

Id. al mismo comandante, en reintegro de los gastos suplidos en confidencias y demas que le ocasionó la persecución hecha en Vizcaya á una partida de hombres armados en el mes de Agosto de 1856, y de iguales gastos, que así bien tenía suplidos, en averiguación de los que perpetraron varios robos durante los meses de Octubre y Noviembre de 1857 en caseríos de Villabona, Amézqueta, Orendain y Albistur.

440

Id. á la comisión para perpetuar la memoria del almirante D. Antonio Oquendo, por la cantidad con que esta Diputación se suscribió con dicho objeto.

2.000

Id. por el coste de dos sellos hechos en Burdeos para las oficinas de esta Diputación.

92

Id. al Licenciado D. José Maria Furundarena por los derechos de cuatro poderes que otorgó desde 17 de Junio de 1857 hasta 17 de Junio de 1858, y por su asistencia el 29 de Mayo último al remate que celebró la Diputación para la luición del papel de suministros.

238

124.174-16

4.474.907-20

RESÚMEN.

Entradas. Rs. vn. 5.520.226— 6

Salidas. 4.474.907—20

Existencia disponible en caja. . 1.045.318—20

Tolosa 1.º de Julio de 1858.—El Contador: Juan María de Eizaguirre.

**CAJA DE IGUALA DE CAMINOS.***Año foral de 1857 á 1858.*

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la caja especial de iguala de caminos de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, desde 2 de Julio de 1857 hasta 1.º de Julio de 1858.

ENTRADAS.*Rs. vn. mrs.**Saldo de cuenta.*

Por la existencia disponible que resultó en caja en 1.º de Julio de 1857. 7.566—16

Consignaciones.

Ingresados por el producto de un real en arroba de vino, impuesto con arreglo al plan de iguala de caminos, y por la consignacion anual de Rs. vn. 400.000 hecha á cargo de la caja general, á saber;

Para completo de los Rs. vn. 529.560 que ha producido el nuevo impuesto de un real en arroba de vino durante el año de 1857 y de la consignacion del mismo año. 169.560

A cuenta del producto del mismo impuesto en el año de 1858 y de la consignacion de dicho año. 720.000 889.560

Peage de cadenas.

Entregados por los remates causados para el año de 1857, á saber;

D. Ignacio Belderrain, por los ocho últimos plazos de la cadena de Irun. 36.666—22

D. Juan Francisco Echazarreta, por los siete últimos plazos de la de Hernani. 15.750

D. José Maria Arcelus, por los siete últimos plazos de la de Villabona. . . 84.583—10

D. Juan Francisco Echazarreta, por los siete últimos plazos de la de Icaz-teguieta. 36.516—22

D. Juan Antonio Yurrita, por los ocho últimos plazos de la de Salvatore. . 32.133—18

D. Juan Francisco Echazarreta, por los siete últimos plazos de la de Descarga. 25.783—12

D. Martin José Ibarrolaburu, por los

9 231.433—16

897.126—16



	34	Rs. vn.	mrs.
Sumas anteriores....	231.433—16	897.126—16	
nueve últimos plazos de la de Mon-dragon.	40.500		
D. Pedro Gárate, por los ocho últimos plazos de la de Salinas	32.400		
D. José Javier Arámburu, por los siete últimos plazos de la de Lizarza.	58.333—12		
D. José Joaquín Otaño, por los nueve últimos plazos de la media cadena de Zubillaga en el camino de Oñate.	5.625		
D. Juan Francisco Echazarreta, por los siete últimos plazos de la del punto de los Mártires de Vergara.	16.916—22		
D. José Villar, por los nueve últimos plazos de la de Eibar.	8.400		
D. Juan Francisco Echazarreta, por los siete últimos plazos de la de Mendaro.	13.416—22		
El mismo Echazarreta, por los siete últimos plazos de la de Catuin.	6.766—24		
D. Manuel José Leunda, por los ocho últimos plazos de la de Santucho.	4.333—10		
D. Juan Francisco Echazarreta, por los siete últimos plazos de la de Lasao.	10.500		
D. Nicolás Lazcano, por los diez últimos plazos de la media cadena de Narrondo.	3.750		
D. José Echave, por los siete últimos plazos de la de Meaga.	5.250		
D. Miguel Ecenarro, por los doce plazos mensuales de la de Aguinaga.	9.000		
D. José Manuel Otegui, por los doce plazos mensuales de la de Nuarbe.	6.600	453.225—4	
Entregados por los remates causados para el año de 1858, y por el producto de la cadena de Lizarza, que, por no haberse rematado, se recauda en administración, á saber;			
D. Manuel Alman, por los cuatro primeros plazos de la cadena de Irun.	18.333—12		
D. José Javier Arámburu por los cinco primeros plazos de la de Hernani.	9.500		
D. José María Arcelus, por los cinco primeros plazos de la de Villabona.	62.500		
D. José Joaquín Otaño, por los cuatro primeros plazos de la de Icazte-guieta.	20.066—22		
D. Juan Antonio Yurrita, por los cuatro primeros plazos de la de Salvatore.	15.000		
D. José Arambarri, por los cinco pri-			
	125.400	453.225—4	897.126—16

	35	Rs. vn.	mrs.
Sumas anteriores....	125.400	453.225—4	897.126—16
meros plazos de la de Descarga.	19.166—24		
D. José Javier Arámburu, por los cinco primeros plazos de la de Mon-dragon.	21.375		
El mismo Arámburu, por los cinco primeros plazos de la de Salinas.	19.237—16		
Por el producto líquido en los cinco primeros meses de lo recaudado en administración por la cadena de Lizarza.	28.029—12		
D. José Javier Arámburu, por los cinco primeros plazos de la media ca-dena de Zubillaga en el camino de Oñate	2.968—20		
El mismo Arámburu, por los cinco primeros plazos de la del punto de los Mártires en Vergara.	11.083—12		
D. José Villar, por los cinco primeros plazos de la de Eibar.	4.583—12		
D. Juan Francisco Echazarreta, por los cinco primeros plazos de la de Mendaro.	9.166—24		
D. Ildefonso Eguino, por los tres primeros plazos de la de Catuin.	3.100		
D. Manuel José Leunda, por los cua-tro primeros plazos de la de San-tucho	2.166—24		
D. Juan Antonio Arregui, por los tres primeros plazos de la de Lasao.	4.875		
D. Julian Echave, por los tres prime-ros plazos de la media cadena de Narrondo.	1.425		
D. Sebastian Garchotenea, por los seis primeros plazos de la de Meaga.	5.050		
D. José Antonio Mayoz, por los tres primeros plazos de la de Aguinaga.	2.475		
D. José Antonio Izaguirre, por los cinco primeros plazos de la de Nuarbe.	1.666—22		
D. Valentin Echazarreta, por los tres primeros plazos de la media cade-na de Lusagasti	1.150	262.918—30	716.144

Empréstito al 5 p.º para la construccion de nuevos caminos.

Entregados por los Sres. suscritores al empréstito de fondos, con destino á la construccion del nuevo camino de Villafranca á Ataun, para completo de dicho empréstito.	220.000		
	220.000	1.613.270—16	



36

Rs. vn. mrs.

Sumas anteriores.....	220.000	1.613.270—16
Id. por los Sres. suscritores al empréstito de fondos, con destino á la construccion del camino de Elgoibar á Vizcaya, para completo de dicho empréstito . . .	80.000	300.000

Bienes inmuebles.

Entregados por el Ayuntamiento de Azpeitia , por la renta correspondiente á todo el año 1857 de la casita-cadena de Loyola de aquella villa.	260
--	-----

Carretera general.

Entregados por D. Pedro Mendia rematante de la construccion de un muro de sostenimiento de la carretera general al parejo de la caseria Ojarte de Ezquioga, por los jornales de los peones camineros de esta Provincia , que se emplearon en la misma obra	145— 8
Id. por el Ayuntamiento de esta villa de Tolosa, en reintegro de la mitad del coste que tuvieron las obras de encintado y de mejora del puente de Arramele de la misma villa.	2.035—14
Id. por Domingo Zumaran, por lo que equivocadamente se le pagó de mas por los plazos del remate de apronto de piedra para la conservacion de la carretera general.	1.000
Id. por D. Gerónimo Cardan, por el valor de cuatro y media posturas de terreno que se le adjudicaron al borde meridional de la carretera general, en la inmediacion de la casa llamada Postazarra de Urnieta.	99 3.279—22

Camino de Iraeta á Lasarte.

Entregados por D. Nicolas Gurruchaga, por el uso que hizo de la maza que con sus accesorios le facilitó la Diputacion para emplearla en unas obras hidráulicas que debia ejecutar dicho Gurruchaga.	400
---	-----

Camino de Motrico á Vizcaya.

Entregados por D. Julian Andonaegui, por saldo que resultó contra él en su cuenta de los fondos , que le anticipó la Diputacion, para atender al coste de los trabajos de desmonte en brecha ejecutados en el trozo n.º 1.º del nuevo camino de Motrico á Vizcaya.	4.230—11
	1.921.140—15

37



Rs. vn. mrs.

Carretera general.

Pagados por los gastos del personal, ó por sus sueldos desde 1.º de Julio de 1857 á 30 de Junio de 1858, á saber;

Al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain.	12.000
Al subdirector de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola.	7.000
Al ayudante de caminos D. Felix Uceyeta.	5.840
A los dos sobrestantes y veinte y siete peones camineros, que existen en la carretera general y ramal de Navarra; con inclusion de sus sobresueldos y de la pension de los peones jubilados Ignacio Vieuña, Miguel Artola, Lorenzo Garin y Manuel Toledo.	66.279—16 91.119—16

Pagados al Director general de caminos D. Mariano José de Lascurain, por los honorarios que devengó y gastos que suplió, con motivo de los trabajos extraordinarios hechos por encargo de la Diputacion, durante el año foral de 1857 á 1858.	8.331
---	-------

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, á saber;

Por el coste de las obras de encintado y mejora del puente de Arramele en esta villa de Tolosa.	2.838— 8
---	----------

Por el de la reparacion de una tajea entre la fábrica de papel "La Esperanza" y la Misericordia de esta villa, y por el de la de un muro en el ramal de Navarra junto al molino de Leaburu.	515
---	-----

Por el de las obras de reparacion y conservacion ejecutadas en diversos puntos de la carretera general de su distrito.	3.199—16
--	----------

Por el de las obras de reforma y modificacion de la cuesta de Yurreamendi en el camino ramal de Navarra.	13.079
--	--------

Por via de gratificacion al mismo sobrestante y á los peones camineros Pedro Lasa, José Antonio Iparra-	
---	--

10 19.631—24 99.450—16

Sumas anteriores....	19.631—24	99.450—16
guirre y Mateo Goenaga por su laboriosidad, celo y aplicacion con que se distinguieron durante los mismos trabajos de reforma y modificacion de la cuesta de Yurreamendi.	540	
Por los jornales que devengó José Urdapilleta, con una caballería, en la estraccion del lodo de la carretera general y ramal de Navarra, con el carro volquete de la Provincia.	627	
Por el de varios jornales de peones auxiliares devengados en la estension de la piedra machacada, estraccion del lodo y habilitacion del tránsito en la carretera general y ramal de Navarra.	973— 7	
Por la parte correspondiente á la Provincia, ó sea la mitad del coste de las obras de asiento y colocacion de dos sumideros construidos en los empedrados de la calle de travesia de la villa de Alegria.	141—17	
Por el coste de la formacion de un vivero en el terreno que esta Provincia posee al contacto del puente de Ergobia en Astigarraga	190	22.103—14
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, como sigue;		
Por el coste de varias obras de reparacion en la carretera general.	267	
Por los jornales de peones auxiliares empleados en la misma carretera general en habilitar las tajeas obstruidas	139	406
Id. á D. Miguel Ignacio Sasiain rematante del arranque, labra y conduccion de adoquines para el empedrado de la calle de la Rondilla de esta villa de Tolosa, por el segundo plazo de su respectivo remate, á saber;		
Por el del arranque y labra	3.525—20	
Por el de la conduccion.	3.898—17	7.424— 3
Pagados á D. José Cruza, por el primer plazo de la parte correspondiente á esta Provincia en el coste de las obras de asiento ó colocacion de adoquines de la misma calle de Rondilla		1.250
Id. al mismo Cruza, por el primer plazo de la parte correspondiente á esta Provincia en el coste de las obras de asiento y colocacion del nuevo adoquinado en la calle Mayor de esta villa de Tolosa.		1.145—17
Id. á D. Juan Antonio Achaga rematante de la conduc-		

131.779—16

Sumas anteriores. . .	131.779—16
cion de 316 estados cuadrados de adoquines para el nuevo empedrado de dicha calle Mayor de esta villa, por el primer plazo	3.581—12
Id. á D. Manuel Otadui, en reintegro de la mitad ó parte correspondiente á la misma Provincia en los derechos que satisfizo por la escritura de remate celebrado para el arranque y relabra de los mismos adoquines, con motivo de haberse rescindido de mutua conformidad dicho remate	30
Id. á D. Martin José Lasa rematante del arranque y labra de adoquines para el empedrado de la calle de travesia de la villa de Mondragon, por el primer plazo.	2.781
Id. á D. Pedro Lazcano rematante de la conduccion de dichos adoquines para el nuevo empedrado de la misma calle, por el primer plazo	439—17
Id. al Ayuntamiento de la villa de Mondragon, por la mitad de los gastos que tiene suplidos durante los últimos años en la reparacion de la calle del medio de la misma villa	4.004
Id. en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y perjuicios causados en frutos, con motivo de la reforma ó modificacion de la cuesta de Yurreamendi en el camino ramal de Navarra, á saber;	
Al Sr. Conde de Elizalde	602—16
A D. Serapio Urra	341— 4
A los herederos del finado D. Leon Manso.	133—16
A la comunidad de religiosas de Lasarte.	226—20
Al Sr. Director de la fábrica de paños de esta villa D. Nicasio Santos	30— 8
A D. Manuel Urretavizcaya, arrendatario de la caseria de Irunzobia	136
A D. Esteban Irigoyén, arrendatario de la caseria de Ariceta	12
A D. Vicente Mugica, arrendatario de la caseria de Sarrola-azpicoa	24
A Juan Bautista Zavala, arrendatario de la misma caseria de Sarrola-azpicoa.	12
Id. á D. Gregorio Galdos rematante de la ejecucion de varias obras de reparacion ejecutadas en el nuevo trozo abierto desde Escoriaza á Salinas, por el tercero ó último plazo.	526—21
Id. á D. Joaquin Gorostidi rematante de la construccion de varios muros y pretilas en el camino ramal de Navarra y en la inmediacion del puente de Sarrola, por el tercero ó último plazo.	1.241— 8
Id. á D. Pedro Mendia rematante de la reconstruccion de varios muros de sostenimiento, en la proximidad de la caseria Ojarte en Ezquioga, y por el coste de las obras adicionales que ejecutó en el mismo punto.	998

146.899— 2



Sumas anteriores.	146.899—2	
Id. á D. José Lorenzo Osinalde , en indemnizacion de los perjuicios en frutos que sufrió con motivo de las obras de reconstruccion de que se habla precedentemente	52—16	
Id. á D. Bernabé Azcoaga rematante de las obras de ensanche del puente de Caminocoa en Escoriaza, por el cuarto ó último plazo	2.715	
Id. á D. Gregorio Galdos , por la parte correspondiente á la Provincia , ó sea la mitad del coste de la reconstruccion de un muro de esplanacion y pretiles en frente de la caseria llamada Urazandi, en jurisdiccion de Salinas	2.234	
Id. á D. Pedro Irurtia peon caminero de la carretera general del distrito de Tolosa , en atencion á su quebrantada salud y para ayuda de gastos que le pudiera ocasionar su cura	320	
Id. á D. Francisco Zavaleta, por el valor de tres árboles castaños que existen en pie en su terreno á condicion de no cortarlos, porque sirven de sosten de las tierras situadas sobre el nuevo trozo de carretera abierto en Anzuola entre el puente de Burdincruz y el de Aristi.	75	
Id. á D. Mariano José de Lascurain Director de caminos de esta Provincia , por el coste aproximativo de los trabajos que deben ejecutarse en los viveros que se proyectaban formar en los altos de Salinas , Descarga y Azcarate.	4.120	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856 , de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra , por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada , y á los nuevos remates de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas , por el primer plazo de la primera de dichas invernadas	234.665—10	391.080 —28

Camino de Otsarain á Elgoibar.

Pagados á la Asociacion del camino ramal de Otsarain á Elgoibar , por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion , Contaduría y Depositaria de la misma Asociacion , á saber;		
Por los correspondientes al segundo semestre de 1857	34.995	
Por los del primer semestre de 1858	34.145	69.140
Id. á la misma Asociacion para la luicion de diez y siete acciones al 5 p.º del referido camino	34.000	
Id. por el sueldo de los seis peones camineros correspondiente á los meses desde Julio de 1857 á Junio de 1858 ambos inclusive.	10.950	
Id. por el sobresueldo de dichos seis peones camineros,		
	114.090	391.080—28

Sumas anteriores.....	114.090	391.080—28
correspondiente á los meses de Julio á Noviembre de 1857 ambos inclusive , á cada 50 rs. mensuales	1.500	
Id. á D. Alejandro Ibarbia rematante de la construccion de muros de sostenimiento en la inmediacion de la venta de Otsaviaga , por el tercero ó último plazo.	364—4	
Id. á D. Miguel Bereciartua rematante de la ejecucion de obras de reforma ó reparacion entre la villa de Azpeitia y el primer puente, por el cuarto ó último plazo.	769—30	
Id. á D. Pantaleon Elorza rematante del arranque, labra, conduccion y asiento de adoquines en la calle de travesia llamada Bustinzuri de la villa de Azpeitia , por el tercer plazo	2.877—32	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de varias obras de reparacion ejecutadas en dicho camino	503	
Id. á los rematantes del apronto de piedra para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y á los nuevos rematantes de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas, por el primer plazo de la primera de dichas invernadas.	15.314	135.418—32

Camino del rio Urola.

Pagados á la Asociacion del camino ramal del rio Urola , por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduria y Depositaria de la misma Asociacion, á saber;

Por los correspondientes al segundo semestre de 1857.	20.550	
Por los del primer semestre de 1858	19.950	
Por el sueldo del cajero correspondiente al año de 1857	500	41.000
Id. á la misma Asociacion para la luicion de doce acciones	24.000	
Id. por el sueldo de los cuatro peones camineros correspondiente á los meses desde Julio de 1857 á Junio de 1858 ambos inclusive.	7.300	
Id. por el sobresueldo de los mismos cuatro peones camineros desde Julio hasta Noviembre últimos ambos inclusive , á cada 50 rs. mensuales	1.000	
Id. á D. José Ignacio Oyarzábal rematante del trozo n.º 1.º de las obras de reforma ó modificacion de dicho camino entre el puente de Guesalaga y la villa de Cestona , por el tercero y cuarto plazos	5.004—22	
Id. á D. José Aizpurua rematante de los trozos números 2 , 3 y 4 de dichas obras de reforma , por el tercero y cuarto plazos	25.890—28	
	11	104.195—16 526.499—26



Sumas anteriores.....	104.195—16	526.499—26
Pagados al mismo Aizpurua, por el coste del cilindrado de los citados trozos números 1, 2, 3 y 4, y por el de la traslacion del cilindro desde esta villa de Tolosa á Guesalaga y desde alli al depósito de Elgoibar. . . .	956	
Id. á D. Antonio Isasa, por la construccion de una rampa ó escalinata entre el puente de Guesalaga y la villa de Cestona	1.900	
Id. á D. José Maria Aizpurua por las obras ejecutadas para la habilitacion de un trozo del camino del rio Urola en la proximidad del puente de Guesalaga . .	1.687	
Id. en indemnizacion de los terrenos y perjuicios causados en frutos con motivo de la referida reforma, á saber;		
A D. Joaquin Odriozola	862—4	
Al Sr. Conde de Alacha.	2.076—16	
Al Sr. Vizconde de Santo Domingo.	154—17	
A D. ^a Maria Micaela Olascoaga	3.856—18	
A D. Antonio Unanue	5.411—20	
A D. José Manuel Zavaleta.	45	
A D. ^a Maria Josefa Iturzaeta	386	
A D. Antonio Unanue	473	
A D. Joaquin Mendizábal	219	
A D. Simon Unanue, por perjuicios en terrenos y manzanos, por el coste de paredes en seco y otros trabajos ejecutados	740—26	14.224—33
Pagados á D. José Bernardo Larrañaga, rematante de las obras de reparacion de pretilos y muros de sostenimiento en los puntos de Osimbelz é Iriazpia, por el tercero ó último plazo.	573—22	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de varias obras de reparacion ejecutadas en el camino del rio Urola . .	3.668—26	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservacion del mismo camino, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y á los nuevos rematantes de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas por el primer plazo de la primera de dichas invernadas.	12.486—32	139.692—27

Camino del rio Deva.

Pagados á la hermandad del rio Deva por los intereses al 5 p. % de las acciones de á 2.000 rs espedidas á su favor en equivalencia del valor de dicho camino, á saber;	
Por los del semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1857 de las seiscientas ochenta y ocho acciones.	34.400
Por los del semestre vencido el dia 31 de Marzo de 1858 de las seiscientas sesenta y ocho acciones existentes	33.400
	67.800

666.192—19

Sumas anteriores.....	67.800	666.192—19
Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1857, de veinte acciones luidas con fecha 30 del propio mes de Diciembre.	500	68.300
Id. á la misma hermandad por el valor de las indicadas veinte acciones luidas.		40.000
Id. al Depositario de dicha hermandad por la retribucion del 1 p. % de las cantidades ingresadas en su poder durante el año de 1857		1.083
Id. por el sueldo de cuatro peones camineros desde Agosto á Noviembre de 1857 ambos inclusive, y de cinco peones en los demas meses del último año foral.		8.515
Id. á los mismos por sobresueldo en los meses de Julio á Noviembre de 1857 ambos inclusive, á cada 50 rs. mensuales		1.050
Id. al sobrestante de peones camineros del distrito de Vergara, por el coste de la reposicion de varias losas al parejo del molino de Azitain, y por el de otra colocada sobre la alcantarilla de Otaola-erdicoa		12
Id. al mismo sobrestante, por varios jornales de peones auxiliares y otros gastos suplidos en habilitar el camino del rio Deva y varias tajeas destruidas		2.164—17
Id. á D. Sebastian Barrenechea rematante de la ejecucion de las obras de ensanche del camino del rio Deva, en el espacio comprendido entre el puente de Elgoibar y el extremo superior de la huerta de Echeverria, por el primer plazo.		8.574—27
Pagados á los rematantes de la ejecucion de las obras de reforma desde Inchaurreta hasta el parejo de la caseria de Aitzbizcar en el mismo camino, á saber;		
A D. Francisco Antonio Atristain rematante del trozo n.º 1.º, por el primero y segundo plazos	12.152	
A D. Agustin Urreta rematante del trozo n.º 2, por el primero y segundo plazos.	10.389—18	
A D. Francisco Aguirre rematante del trozo n.º 3, por el primero y segundo plazos.	21.231—18	
A D. José Maria Isasa rematante del trozo n.º 4, por el primer plazo.	6.447—20	50.220—22
Id. á D. Martin José Lasa rematante del arranque y labra de adoquines para el empedrado de la calle del arrabal de la villa de Elgoibar, por el primer plazo. .		1.016—14
Id. á D. José Maria Iriondo rematante de la conduccion de ciento cincuenta y cuatro estados cuadrados de adoquines para la misma calle de Elgoibar, por el primer plazo.		731—17
Id. á los rematantes de la ejecucion de las obras de re-		
	181.667—29	666.192—19



Sumas anteriores.

181.667—29 666.192—19

forma del mismo camino entre Aitzbizcar y Olasarte, á saber;

A D. José Maria Isasa rematante del trozo n.º 1.º, por el primer plazo. 6.646— 6

A D. Ramon Estebanot rematante del trozo n.º 2, por el primero y segundo plazos. 12.945—22

19.591—28

Id. en indemnizacion de los terrenos ocupados y perjuicios causados con motivo de la modificacion de que se habla precedentemente, y por el 3 p % de espropiacion, á saber;

A D. José Barrenechea, por los perjuicios de terrenos ocupados 957—12

A D. Salvador Rementería, por los perjuicios de su casa de Chanquianecua. 2.509— 2

A D. José Antonio Goya, por los de la suya de Zuteguiá. 1.095—32

4.562—12

Id. á D. José Maria Egaña rematante de las obras de reparacion y construccion del murallon caido en la inmediacion del puente de Sasiola, por el tercero ó último plazo.

4.222—15

Id. á D. José Agustin Maguregui rematante de las obras de modificacion ó ensanche del camino del rio Deva, en la calle de travesia llamada Baltegueta de la villa de Placencia, por el tercer plazo.

5.249

Id. en indemnizacion de los terrenos ocupados y perjuicios causados con motivo de dichas obras de ensanche del camino, y por el 3 p % de espropiacion, á saber;

Al Sr. Marqués de San Millan. 991— 8

Al Sr. Marqués de Narros 432—20

A D. Martin Larrañaga. 163—26

A D. Manuel Arrate. 576—28

A D. Domingo Muguerza. 778—24

A D. Agustin Elizburu, por los perjuicios causados en el desocupo de la casa Toquillengoa para demolerla. 203

A D. Juan Alberdi, por igual desocupo de la misma casa. 203

A D. Joaquin Leturiondo por los perjuicios de terrenos ocupados, con descuento del valor de 4 1/2 posturas de terreno adjudicados en los pertenecidos dicha casa de Toquillengoa. 183

A D. Juan Bautista Altube. 622— 4

4.154— 8

Pagados á D. José Domingo Guisasola rematante del arranque y labra de los adoquines para el empedrado de la calle de travesia ó plaza vieja de la villa de Eibar, por el tercer plazo.

1.085

220.532—24 666.192—19

Sumas anteriores.....

220.532—24 666.192—19

Pagados á D. José Cruza por la parte correspondiente á la Provincia, ó sea la mitad del coste total de los trabajos de asiento de los referidos adoquines.

3.596—17

Id. á D. Felipe Aguirre rematante de la conduccion de los mismos adoquines, por el primero y segundo plazos, ó completo pago

2.105— 8

Id. á los rematantes del apronto de piedra para la conservacion del camino del rio Deva en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y á los nuevos rematantes de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas, por el primer plazo de la primera de dichas invernadas.

22.415—22 248.650— 3

Camino que pasa por Oñate.

Pagados por el sueldo de los tres peones camineros correspondientes á los meses desde Julio de 1857 á Junio de 1858 ambos inclusive.

5.425

Id. á los mismos por sobresueldo en los meses desde Julio á Noviembre de 1857 ambos inclusive, á cada 50 rs. mensuales.

633—30

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas y por otros gastos suplidos en habilitar el camino ramal de Oñate.

248

Id. á los rematantes del apronto de piedra para la conservacion del camino ramal de Oñate en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y á los nuevos rematantes de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas, por el primer plazo de la primera de dichas invernadas.

6.999—32 13.306—28

Camino ramal de Santa Agueda.

Pagados por el sueldo del peon caminero correspondiente desde Julio de 1857 á Junio de 1858 ambos inclusive.

1.825

Id. al mismo por sobresueldo en los meses desde Julio hasta Noviembre de 1857 ambos inclusive, á razon de 50 reales mensuales.

250

Id. á D. Ramon Mendia rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservacion del camino ramal de Santa Agueda, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y á D. José Maria Mendia nuevo rematante de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas por el primer plazo de la primera de dichas invernadas.

641.—22 2.716—22



Suma anterior. . . 930.866— 4

Camino de Campanzar.

Pagados al Ayuntamiento de Mondragon, por los intereses al 5 p.º de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor en equivalencia del valor del camino de Campanzar, á saber;

Por los correspondientes al semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1857 de las cuarenta y un acciones que existian entonces. 2.050

Por los del semestre vencido en 31 de Marzo de 1858 de las cuarenta acciones entonces existentes. 2.000

Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1857 de la accion n.º 3 luida con fecha 29 del mismo mes de Diciembre. 25 4.075

Id. á dicho Ayuntamiento por el importe de la referida accion luida. 2.000

Id. á la comunidad de religiosas agustinas de la villa de Mondragon, por via de auxilio del coste de las obras que ejecutaron para preservar la planta baja de su convento de las humedades que filtraban desde el mismo camino de Campanzar, á causa del ensanche que recibió el camino con la ejecucion de dichas obras. 1.500

Id. á D. Mateo Berecibar rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 y en las otras tres sucesivas para la conservacion del camino de Campanzar, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada y primer plazo de la cuarta. 1.782—24 9.357—24

Camino de Oriamendi.

Pagados por los intereses al 5 p.º de las treinta acciones que quedan existentes de las espedidas á favor del Ayuntamiento de San Sebastian, por la cesion que hizo á la Provincia de la parte que tenia en el camino de Oriamendi, correspondientes á los semestres que vencieron en 30 de Setiembre de 1857 y en 31 de Marzo de 1858. 3.000

Id. por el sueldo del peon caminero del ramal de Oriamendi correspondiente á los meses desde Julio de 1857 á Junio de 1858 ambos inclusive. 1.825

Id. al mismo peon por sobresueldo en los meses desde Julio á Noviembre de 1857 ambos inclusive á cada 50 reales mensuales. 250

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa, por el coste que tuvo la reparacion de un muro de sostenimiento en el punto denominado Orta en el camino ramal de Oriamendi. 192

5.267 940.223—28

Sumas anteriores. 5.267 940.223—28

Pagados al mismo sobrestante, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el citado camino. 4.190—12

Id. á Domingo Beloquei rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 y en las otras tres sucesivas para la conservacion del camino de Oriamendi, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y primer plazo de la cuarta. 5.316—22 14.774

Camino llamado de la Reina Cristina.

Pagados al Sr. Director de la empresa del mismo camino, por los doce plazos mensuales, correspondientes desde Julio de 1857 á Junio de 1858 ambos inclusive, de los 30.000 rs. anuales que la Provincia se obligó á satisfacer á la citada empresa, en equivalencia de los arbitrios que antes se exigian con destino á dicho camino en los pueblos de Elgueta y Vergara. 30.000

Camino que pasa por San Sebastian.

Pagados á la empresa de la carretera de S. Sebastian, por los doce plazos mensuales, correspondientes desde Julio de 1857 á Junio de 1858 ambos inclusive, de los 60.000 rs. anuales, que la Provincia se obligó á satisfacerle en equivalencia de los arbitrios que antes se exigian con destino á dicha carretera en los pueblos de San Sebastian, Lasarte, Alza y Rentería. 60.000

Camino de Iraeta á Lasarte.

Pagados por el sueldo de los siete peones camineros del mismo camino, correspondiente á los meses desde Julio de 1857 hasta Junio de 1858 ambos inclusive. 11.725

Id. á los mismos por sobresueldo en los meses desde Julio hasta Noviembre de 1857 ambos inclusive, á cada 50 rs. mensuales. 1.750

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de varias obras de conservacion y reparacion ejecutadas en dicho camino. 1.712—17

Id. á D. Francisco Uzcudun rematante de la plantacion de 1.600 árboles en el borde inferior del camino de Iraeta á Lasarte, entre la villa de Zarauz é Iraeta, por el tercer plazo ó completo del importe de 1.365 árboles que plantó. 2.295

Id. á los rematantes de la construccion de muros y otras obras de fábrica en el citado camino, á saber;

A Ventura Echeverria por el tercero ó último plazo. 2.735—17

A Antonio Maria Arruti, por el tercero ó último plazo. 441—24 3.177— 7

Id. á D. Miguel Antonio Echeverria por el aquiler del

20.659—24 1.044.997—28



Sumas anteriores.....

20.659—24 1.044.997.—28

almacen, que en la villa de Orio ocupa la Diputacion con los materiales sobrantes del puente de aquella villa, correspondiente á la anualidad vencida en 1.º de Diciembre de 1857. 320

Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservacion del camino de Iraeta á Lasarte, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y á los nuevos rematantes de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas, por el primer plazo de la primera invernada. 23.001—23

Id. á los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia para la construccion del camino de Iraeta á Lasarte, á saber;

Por los intereses al 5 p.º/º correspondientes al segundo semestre de 1857 de los Rs. Vn. 1.622.000 importe de las acciones existentes de dicho empréstito 40.550

Por los gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á dichos Sres. suscritores durante el año 1857. 750

Para la luicion de treinta y cuatro acciones del mismo empréstito cuya suerte cupo á las marcadas con los números 1—2—3—4—5—6—7—8—9—10—591—592—593—594—595—611—612—613—614—679—680—681—682—683—836—837—838—839—840—841—842—843—844 y 845. 68.000

Por los intereses al 5 p.º/º correspondientes al primer semestre de 1858 de los Rs. Vn. 1.554.000 importe de las acciones hoy existentes. 138.850 148.150 192.131—13

Camino de Errastiola á Salvatore.

Pagados por el sueldo de los tres peones camineros correspondiente á los meses desde Julio de 1857 á Junio de 1858 ambos inclusive 5.475

Id. por sobresueldo á los mismos tres camineros en los meses desde Julio hasta Noviembre de 1857 ambos inclusive, á cada 50 rs. mensuales. 750

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Errastiola á Salvatore. 282

Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservacion del camino de

6.507 1.237.129— 7

Sumas anteriores.....

6.507 1.237.129 — 7

Errastiola á Salvatore por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y á los nuevos rematantes de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas, por el primer plazo de la primera de dichas invernadas. 10.600— 2

Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito de Rs. Vn. 500.000 para la construccion del camino de Errastiola á Salvatore, á saber;

Por los intereses al 5 p.º/º correspondientes al segundo semestre de 1857 de los Rs. Vn. 492.000 importe de las acciones que existian entonces de dicho empréstito 12.300

Por los gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á dichos Sres. suscritores durante el año 1857 500

Para la luicion de doce acciones del mismo empréstito, cuya suerte cupo á las marcadas con los números 27—33—41—74—138—171—182—191—201—218—221 y 236 24.000

Por los intereses al 5 p.º/º correspondientes al primer semestre de 1858 de Rs. vn. 468.000 importe de las acciones hoy existentes 11.700 48.500 65.607— 2

Camino de Oyarzun á Renteria.

Pagados por el sueldo del peon caminero correspondiente á los meses desde Julio de 1857 á Junio de 1858 ambos inclusive. 1.825

Id. al mismo peon caminero por sobresueldo en los meses desde Julio á Noviembre de 1857 ambos inclusive. 250

Id. á D. José Francisco Arzac, por el coste que pudiesen tener los muros de contraterreno de su heredad en los pertenecidos de la casa llamada Sagarbisti, cuya construccion se hacia indispensable por el estado en que quedó dicha heredad, con motivo de la apertura del camino de Oyarzun á Renteria. 576

Id. á D. José Cruz Berrondo rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856 de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858, y por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada 900

Id. á los Ayuntamientos de Oyárun y Renteria, por los intereses al 5 p.º/º de las acciones espedidas á su favor por el préstamo que hicieron á la Provincia, con destino á la construccion de dicho camino, y para la luicion de las mismas acciones, á saber;

Por los intereses correspondientes al segundo semestre de 1857 de los Rs. Vn. 96.000 importe de las acciones existentes de dicho préstamo. 2.400

13 2.400 3.551 1.302.736— 9



50

	Sumas anteriores.....	2.400	3.551	Rs. vn. mrs.
Por la luicion de ocho acciones del mismo préstamo, cuya suerte cupo á las señaladas con los números 28-29-30-31-32-33-34 y 35.		16.000		
Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1858 de Rs. Vn. 80.000 importe de las acciones hoy existentes.	2.000	20.400	23.951	

Camino de Idiazabal á Cegama.

Pagados por el sueldo de los dos peones camineros correspondiente á los meses desde Julio de 1857 á Junio de 1858 ambos inclusive		3.650		
Id. á los mismos dos peones camineros por sobresueldo en los meses desde Julio hasta Noviembre de 1857 ambos inclusive, á cada 50 rs. mensuales		500		
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las dos invernadas de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservacion del camino de Idiazabal á Cegama, por el segundo y tercero plazos de la segunda invernada, y á los nuevos rematantes de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas, por el primer plazo de la primera de dichas invernadas		7.858—22		
Id. á los Sres. suscritores al empréstito de Rs. vn. 638.000 hecho á la Provincia con destino á la construccion del camino de Idiazabal á Cegama, por los intereses al 5 p. % y para la luicion, á saber; Por los intereses del segundo semestre de 1857 de los Rs. Vn. 628.000 importe de las acciones que existian entonces de dicho empréstito.		15.700		
Para la luicion de cuatro acciones del mismo empréstito, cuya suerte cupo á las marcadas con los números 165, 181, 215 y 293.		8.000		
Por los gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á dichos Sres. suscritores durante el año 1857		500		
Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1858 de los Rs. Vn. 620.000 importe de las acciones hoy existentes	15.500	39.700	51.708—22	

Camino de Villafranca á Ataun.

Pagados por el sueldo del peon caminero correspondiente á los meses desde Agosto de 1857 á Junio de 1858 ambos inclusive		1.670		
Id. al mismo peon caminero por sobresueldo en los meses desde Agosto hasta Noviembre de 1857 ambos inclusive, á razon de 50 rs. mensuales.		200		
		1.870	1.378.395—31	

51

	Sumas anteriores. . .	1.870	Rs. vn. mrs.
Pagados al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de un pantalon, chaqueta, chaleco, capoton, blusa, sombrero, mandil, pica-azadon, dos martillos, dos azadas, una tajamata, una hoz y un carro de mano hechos para el nuevo peon del camino de Villafranca á Ataun		444	
Id. á los rematantes de los trozos de dicho camino, á saber; A D. Francisco Arrese, rematante de los trozos números 1.º y 3.º por el quinto ó último plazo { Del trozo n.º 1.º 30.971—11 Del trozo n.º 3.º 28.115—33 59.087—10			
A D. Luis Garin, rematante del trozo n.º 2, por el quinto ó último plazo.		74.515—2	
Id. á D. José Esteban Auzmendi, por el coste de la construccion de una cerradura ejecutada para la seguridad del tránsito público en el barrio de Astigarraga.		457	
Id. á D. Martin José Apalategui por los trabajos de zarpeo y revoque de los muros de contraterreno ejecutados en una de las heredades, situada al contacto del camino de Villafranca á Ataun.		600	
Id. á D. Pio Baroja por la litografia, impresion y encuadernacion de trescientas treinta y ocho acciones del empréstito hecho á esta Provincia para la construccion del mismo camino.		250	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1859, de 1859 á 1860 y de 1860 á 1861 para la conservacion del camino de Villafranca á Ataun, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas.		1.116—22	
Id. á la comision Directiva de los Sres. suscritores al empréstito de fondos á la Provincia para la conservacion del camino de Villafranca á Ataun, á saber; Por los intereses correspondientes al segundo semestre de 1857; tanto de los Rs. Vn. 400.000 entregados á cuenta hasta 15 de Octubre de 1857, como de los Rs. Vn. 220.000 que entregó dicho dia		12.352	
Por los correspondientes al primer semestre de 1858 de los mismos Rs. Vn. 620.000		15.500	
Por los gastos de recaudacion y distribucion de dichos intereses correspondientes á todo el año 1857		500	28.352
			107.574—24

Camino de Elgoibar á Vizcaya.

Pagados á los rematantes de la construccion de los nueve trozos de dicho camino, á saber; 1.485.970—21			
---	--	--	--



Suma anterior..... 1.485.970—21

A D. José Padilla rematante del trozo n.º 1.º, por el quinto ó último plazo	9.167—18	
A D. Calisto Ugarte rematante del trozo n.º 2, por el quinto ó último plazo	7.198—28	
A D. Pascual Lecube rematante del trozo n.º 3, por el cuarto y quinto plazos	22.956—18	
A D. Martin Barrenechea rematante del trozo n.º 4, por el quinto ó último plazo	1.269—18	
A D. José Antonio Aldazábal rematante del trozo n.º 5, por el quinto ó último plazo	4.094—24	
A D. Domingo Aizpitarte rematante del trozo n.º 6, por el quinto ó último plazo	1.379—26	
A D. José Andres Zubizarreta rematante de los trozos n.º 7-8- y 9, por el quinto ó último plazo	20.510— 6	66.577— 2
Id. al subdirector de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por via de anticipo con el objeto de que de cuenta de los citados rematantes pudiera pagar el sueldo del peon caminero, nombrado para el mismo camino, ínterin se hallaba á cargo de los mismos rematantes	1.595	
Id. en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y de los perjuicios causados con motivo de la apertura del camino de Elgoibar á Vizcaya, y por el 3 p. % de espropiacion, á saber;		
A D. Juan Bautista Arriaga	388—10	
A D. Miguel Galdos	260	
A D. Antonio Arrillaga	94— 2	742—12
Pagados á D. José Andres Zubizarreta, por el coste de la construccion de doscientas cuarenta y ocho varas cúbicas de muros en el trozo n.º 8 del mismo camino.	1.240	
Id. á D. José Unzueta rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1859, de 1859 á 1860 y de 1860 á 1861 para la conservacion del camino de Elgoibar á Vizcaya, por el primer plazo de la primera de dichas invernadas	1.333—12	
Id. á D. Agustin Aizpiri apoderado de los Sres. suscritores al empréstito de fondos á la Provincia para la construccion del camino de Elgoibar á Vizcaya, á saber;		
Por los intereses correspondientes al segundo semestre de 1857 de los Rs. Vn. 320.000 entregados á cuenta de dicho préstamo.	8.000	
Por los gastos de entrega y distribucion de		

8.000 71.487—26 1.485.970—21

Sumas anteriores..	8.000	71.487—26	1.485.970—21
todo lo satisfecho á dichos Sres. suscritores durante el año 1857	320		
Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1858.	8.000	16.320	87.807—26

Camino de Motrico á Vizcaya.

Pagados al subdirector de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola, por los honorarios que devengó en la regulacion del terreno ocupado á D. Pedro Ortiz de Zarate en dicho camino.

440

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por las obras de reparacion ejecutadas en el punto de la Magdalena

709—30

Id. en indemnizacion de los terrenos ocupados y de los perjuicios causados con motivo de la apertura del enunciado camino, y por el 3 p. % de espropiacion, á saber;

A D. Agustin Manterola	2.405—17
A D. Ramon Churruca.	628
A D. Santiago Usin.	3.381—18
A los herederos de D. Pedro Larrañaga.	1.599— 2
A D. ^a Manuela Aranzamendi.	830
A D. Joaquin Urreiztieta menor.	669—17
A D. Antonio Amochástegui	123—20
Al Sr. Duque de Granada.	60— 8
A D. Agustin Manterola	644
A D. Francisco Azpiazu	144
A D. Santiago Usin.	206
A D. ^a Manuela Aranzamendi.	133
A D. Juan Maria Egoscózábal	106
A D. José Urrezti	313
A D. ^a Josefa Olarriaga.	164
A D. Juan Manuel Zumalabe	168
A D. Manuel Egaña	186
A D. José Usin.	94
A D. José Maria Osa	52
A D. Manuel Maria Osa	151
A D. ^a Petra Usin	241

12.299—14

Pagados á D. Justo de Echave Sustaeta Director de caminos vecinales, por los honorarios que devengó en la medicion y tasacion de los terrenos espropiados para dicho camino.

100

Id. á D. Julian Andonaegui, á buena cuenta del coste de los trabajos que se han de ejecutar para la construccion de parte del trozo n.º 1.º.

36.000

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por via de gratificacion de los trabajos ejecutados en las obras de desmonte en brecha de di-



Sumas anteriores.....	49.549—10	1.573.778—13
cho trozo n.º 1.º del mismo camino	1.500	
Id. á los Sres. suscritores al empréstito de fondos para la construccion del camino de Motrico á Vizcaya, á saber;		
Por los intereses al 5 p. % correspondientes al segundo semestre de 1857 de los Rs. vn. 184.000 entregados á cuenta de dicho empréstito.	4.600	
Por los gastos de entrega y distribucion de todo lo satisfecho á dichos Sres. suscritores durante el año 1857.	240	
Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1858 de los mismos Rs. vn. 184.000	4.600	9.440
		60.489—10

Caminos ramales.

Pagados al subdirector de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortázar por su sueldo desde 1.º de Julio de 1857 hasta 30 de Junio de 1858.	7.000	
Id. al mismo subdirector por los honorarios devengados con motivo de los trabajos extraordinarios hechos durante el año foral de 1857 á 1858.	1.200	
Id. al sobrestante de caminos del mismo distrito D. Valentin Fort por su sueldo desde 1.º de Julio de 1857 á 30 de Junio de 1858	3.650	
Id. al mismo sobrestante, por sobresueldo en los meses desde Julio á Noviembre de 1857 ambos inclusive á á razon de 200 reales mensuales.	1.000	12.850

Comision de caminos.

Pagados á los seis Sres. vocales de la comision económica de caminos por sus dietas de tres dias, devengadas con motivo de su asistencia á la reunion celebrada el dia 15 de Junio de 1858.	540	
---	-----	--

Réditos de la caja antigua de caminos.

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1857 y primer semestre de 1858 de los capitales censales impuestos contra la caja antigua de caminos.	203.925—22	
---	------------	--

Indemnizacion á los pueblos situados fuera de las carreteras.

Pagados á los pueblos, con arreglo al artículo 10.º del plan de iguala de caminos, en indemnizacion de la mitad del importe de un real en arroba de vino correspondiente á los años 1856 y 1857, á saber;	1.851.583—11	
---	--------------	--

Suma anterior.....	1.851.583—11	
A la villa de Abalcisqueta.	850	
A la villa de Alquiza	379—10	
A la villa de Asteasu	850	
A la Universidad de Aya.	4.002—28	
A la villa de Berástegui.	2.832—16	
Al lugar de Berrobi	500—6	
A la Universidad de Beizama.	1.000	
A la villa de Elduayen.	940—22	
Año de 1856. Al lugar de Gaztelu.	599—30	
A la villa de Gainza	400	
A la villa de Hernialde.	623—30	
Al lugar de Igueldo.	428—26	
Al id. de Larraul.	438—17	
A la villa de Mutiloa	217—28	
A la villa de Orendain.	500	
A la Universidad de Regil.	812—28	
A la villa de Zaldivia	722—17	13.099—20
Año de 1857. A la ciudad de Fuenterrabia.	5.916—22	
A la villa de Hernialde.	623—30	6.540—18
		19.640—4

Empréstito para las atenciones de la caja.

Pagados á los Sres. prestamistas de Rs. Vn. 500.000 para las atenciones de la caja de iguala de caminos, por los intereses al 5 p. % correspondientes al segundo semestre de 1857 y primer semestre de 1858 de los Rs. Vn. 250.000 que hoy se deben de dicho préstamo.	12.500	
--	--------	--

Bienes inmuebles.

Pagados á D. José Larrañaga rematante de la construccion de un edificio en el alto de Meagas, para la recaudacion de la cadena del camino de Iraeta á Lasarte, establecida en aquel punto, por el cuarto ó último plazo	3.873—4	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. Jose Beovide, por las obras de conservacion y reparacion ejecutadas en la casita-cadena del alto de Descarga.	398	4.271—4

Bienes muebles.

Pagados á D. Eugenio Garagarza, por el coste de un carrò-volquete, destinado al transporte de tierras de desmontes y terraplenes y por el coste tambien del atalaje para la caballería de tiro.	2.470	
---	-------	--

Escollera de Pasages.

Pagados á D. Atilano Gonzalez Alcalde del barrio de San Pedro de Pasages, por el coste de las obras de reparacion del entablonado y émbolo del puente de la misma escollera	207	
	207	1.890.464—19



Sumas anteriores.....	207	1.890.464—19
Pagados al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por las obras de prolongacion del camino ramal, ejecutadas desde la escollera de la playa de Pasages hasta la plaza del barrio de San Pedro de la misma villa.	1.213	
Id. en indemnizacion de los perjuicios causados con motivo de las precedentes obras de prolongacion, y por el 3 p. % de espropiacion, á saber: A D. Hermenegildo Instander. 326—28 A. D. ^a Ignacia Manterola. 1.591— 2	1.917—30	
Id. á D. Tomás Olaizola por el acopio de ciento y un montones de piedra para la conservacion de la misma escollera ó camino ramal del barrio de San Pedro de Pasages.	736—24	4.074—20

Gastos extraordinarios.

Pagados á D. Felix Ucelayeta ayudante de la direccion general de caminos de esta Provincia, en reintegro de los gastos que suplió con motivo del reconocimiento de los trabajos ejecutados en los caminos vecinales de los pueblos de esta provincia, distantes mas de media legua de las carreteras.	269	
	<u>1.894.808— 5</u>	

RESÚMEN.

Entradas.	Rs. vn.	1.921.140—15
Salidas.		1.894.808— 5
Existencia disponible en caja.		<u>26.332—10</u>

Tolosa 1.º de Julio de 1858.—El Contador: Juan María de Eizaguirre.